

2023-2024

# NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES



Turlock Unified School District

¡Sigue a TurlockUSD en las redes sociales!



# RASGOS DE CARÁCTER

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TURLOCK

### **TRIUNFADOR**

Trabaja duro y tiene mucha resistencia. Toma satisfacción inmensa al estar ocupado y productivo.

### **RESISTENCIA**

Recuperarse o adaptarse fácilmente a la adversidad o al cambio.

### **EMPATÍA**

Sentir los sentimientos de otros imaginándose en otras vidas o situaciones.

### **ENFOQUE**

Tomar una dirección, seguir y hacer correcciones necesarias para mantenerse en el camino. Priorizar y luego actuar.

### **FUTURISTA**

Inspirado por el futuro y lo que podría ser. Energiza a los demás con visiones del futuro.

### **INCLUIR**

Aceptar a otros y mostrar conciencia de aquellos que se sienten excluidos y hacer un esfuerzo para incluirlos.

### **BONDAD**

Mostrar una naturaleza amigable, generosa o considerada.

### **POSITIVIDAD**

Demostrar entusiasmo contagioso y poder entusiasmar a los demás con lo que van hacer.

### **RESPONSABILIDAD**

Tomar posesión de lo que dices que harás. Comprometido con valores estables como la honestidad y la lealtad.

### **SEGURIDAD EN SÍ MISMO**

Seguros en la capacidad de tomar riesgos y gestionar sus propias vidas. Tener una brújula interior que da certeza en sus decisiones.

El Carácter es Nuestra  
Fuerza



## Turlock Unified School District

---

**David Lattig**  
Superintendente Interino

agosto 2024

Estimados padres y estudiantes,

¡Bienvenidos al año escolar 2024-25!

Este manual de información se envía con los mejores deseos del Distrito Escolar Unificado de Turlock y contiene información general sobre nuestro Distrito y los procedimientos escolares para ayudarle a entender mejor el día escolar de su hijo/a y las expectativas para el logro de su hijo/a. Adicionalmente, contiene información que la ley nos exige compartir con usted. Por favor lea el libreto y hable de su contenido con su estudiante.

Por favor no dude en contactarnos en cualquier momento con preguntas o preocupaciones que usted pueda tener. Cuando los padres, estudiantes y educadores trabajan juntos, las experiencias educativas de los estudiantes son más positivas y exitosas. Valoramos la comunicación constante con nuestra comunidad de TUSD.

Sinceramente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Lattig', written in a cursive style.

David Lattig  
Superintendente Interino

## ¿POR QUÉ?

### VISIÓN

Todos los estudiantes se convertirán en ciudadanos responsables y auto motivados que se gradúan de la universidad y estarán listos para una carrera.

### CREENCIAS

1. Cada persona es única y tiene un valor inherente.
2. Toda persona puede ser un alumno exitoso.
3. Las personas son responsables de sus acciones.
4. El compromiso de la familia es esencial para el éxito académico y social y emocional de estudiantes.
5. Honestidad, integridad y respeto crean confianza en todas las relaciones.
6. La motivación, el espíritu y la atención plena son necesarios para lograr todo el potencial.
7. Las altas expectativas dan lugar a mayores niveles de rendimiento.
8. Una educación de calidad enriquece todas las vidas creando y ampliando oportunidades.
9. Los modelos positivos inspiran excelencia.
10. Una mentalidad de servicio es vital para una comunidad próspera

## ¿QUÉ?

### MISIÓN

El Distrito Escolar Unificado de Turlock impartirá instrucción efectiva en un ambiente seguro, equitativo y de apoyo en asociación con nuestras familias y comunidad diversa.

### OBJETIVOS

1. Los estudiantes demostrarán la habilidad en todos los sujetos.
2. Los estudiantes lograrán objetivos personales adaptados a sus aspiraciones para la universidad y la carrera.
3. Los estudiantes desarrollarán y demostrarán rasgos de carácter positivos.
4. Los estudiantes obtendrán un diploma o completarán con éxito su Programa de Educación Individualizada (IEP).

## ¿CÓMO?

### LCAP GOALS

1. Logros Académicos y Aprendizaje Social-Emocional: Utilice un sistema de apoyo de varios niveles para aumentar el logro académico y el aprendizaje social-emocional para mejorar el éxito y el bienestar de los estudiantes y promover la preparación para la universidad y la carrera entre todos los estudiantes.
2. Equidad y acceso: Crear prácticas y experiencias equitativas para todos los estudiantes y el personal para mitigar las desigualdades sociales y abrazar la diversidad humana.
3. Currículo e Instrucción: Proveer aprendizaje garantizado y viable de maestros altamente calificados que usan materiales adoptados y prácticas instructivas efectivas para implementar estándares.
4. Participación de los padres: Ampliar las oportunidades para aumentar la participación de los padres y las familias para apoyar las iniciativas del Distrito.
5. Seguridad y protección: Mantenga las políticas, los procedimientos y mantenga las instalaciones que reflejen un ambiente seguro.



## **AVISO DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES PARA PADRES**

- 1. Educación Pública Gratuita**
- 2. Servicios de Interpretación/Traducción**
- 3. Visitantes de la Escuela**
- 4. Derechos y responsabilidades**
- 5. Ausencias injustificadas**
- 6. Ausencias excesivas**
- 7. Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB):**
- 8. Estudiantes ausentes**
- 9. Notificación a los padres sobre el absentismo escolar**
- 10. Ausencia para ejercicios e instrucción religiosa**
- 11. Educación Integral en Salud Sexual y Educación para la Prevención del VIH/SIDA**
- 12. Excusa de la instrucción en salud**
- 13. Administración de medicamentos**
- 14. Estudiantes con medicación**
- 15. Vacunas**
- 16. Exámenes físicos y pruebas**
- 17. Servicios Médicos Confidenciales**
- 18. Cobertura Médica por Lesiones**
- 19. Seguro de Lesiones Accidentales**
- 20. Servicios de salud mental**
- 21. Servicios para Estudiantes con Necesidades Excepcionales o Discapacidades**
- 22. No hay penalización académica por ausencia justificada**
- 23. Igualdad de oportunidades**
- 24. Quejas (Educación Especial):**
- 25. El Título IX y la Igualdad de Acceso de los Estudiantes**

26. **Acoso sexual**
27. **AB 1266**
28. **Pautas de vestimenta para estudiantes**
29. **Divulgación de información del estudiante**
30. **Inspección de los expedientes de los estudiantes**
31. **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia**
32. **Disciplina Estudiantil**
33. **Disección de animales**
34. **Incapacidad Temporal**
35. **Residencia Estudiantil**
36. **Opciones de asistencia**
37. **Política 5117 de la Junta Directiva: Asistencia entre distritos**
38. **Política 5116.1 de la Junta Directiva: Asistencia dentro del distrito**
39. **Transferencias de "Allen Bill"**
40. **Transferir a un estudiante condenado por un delito grave/menor**
41. **Política de Acoso Sexual**
42. **Aviso de Escuelas Alternativas**
43. **Programa de Nutrición**
44. **Salir de los terrenos de la escuela**
45. **Programas del Departamento de Educación de EE. UU.**
46. **Programas de huellas dactilares**
47. **Procedimientos Uniformes de Queja**
48. **Día de Desarrollo del Personal Libre de Alumnos y Horario de Días Mínimos**
49. **Revisión del currículo**
50. **Kindergarten de Transición**
51. **Sistema de Búsqueda de Alumnos; Políticas y procedimientos**
52. **Informe de Rendición de Cuentas Escolar**

53. **Asbestos Management Plan**
54. **Asistencia para cubrir los costos de las tasas del examen de colocación avanzada**
55. **Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés)**
56. **Programa de Adquisición de Idiomas**
57. **Información del reclutador militar**
58. **Niños sin hogar/en situaciones de cuidado de crianza, ex estudiantes de escuelas del Tribunal de Menores, estudiantes migrantes y recién llegados**
59. **Búsqueda de niños**
60. **Responsabilidad del Distrito**
61. **Notificación de Liberación de Alumno al Oficial de Paz**
62. **Opciones de Educación Continua para Estudiantes de Escuelas del Tribunal de Menores**
63. **Dispositivos de comunicación**
64. **Inmunidad legal antes y después de la escuela**
65. **Protocolo de cámaras de seguridad escolares**
66. **No Bully (Sin Intimidación)**
67. **Suspensión y expulsión**
68. **Pautas de suspensión y expulsión**
69. **Directrices de Kirpan**
70. **Servicios de Detección y Evaluación de Salud**
71. **Equidad de género en la planificación de la carrera**
72. **Productos plaguicidas**
73. **Política de Campus Libre de Tabaco**
74. **Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza**
75. **Diabetes tipo 2**
76. **Accidente de enfermedad**
77. **Información para uso en emergencias/Tarjeta de procedimiento de emergencia**
78. **Responsabilidad de los padres/tutores**

79. **Responsabilidad cuando el alumno no está en la propiedad de la escuela**
80. **Protector solar**
81. **Requisito de evaluación de la salud bucal**
82. **Informes de exámenes de salud**
83. **Médico**
84. **Servicios médicos y hospitalarios no prestados**
85. **Programa de Seguro Estudiantil**
86. **Directrices sobre los procedimientos de prevención y control de piojos vivos**
87. **Comidas gratis y a precio reducido**
88. **Nutrición Infantil**
89. **Servicios de Bienestar y Salud Mental**
90. **Evaluación del Desempeño y Progreso Estudiantil de California (CAASPP, por sus siglas en inglés)**
91. **Alumnas embarazadas y madres**
92. **Exenciones de colocación**
93. **Requisitos de entrenamiento para ir al baño en el jardín de infantes y el jardín de infantes de transición**
94. **Asistencia a la Universidad de California o a la Universidad Estatal de California**
95. **La calificación/crédito no se puede reducir**
96. **Aviso de no discriminación**
97. **Opciones de Educación Continua para Estudiantes de Escuelas del Tribunal de Menores**
98. **Equidad de Género en la Planificación de la Carrera**
99. **Adaptaciones para la lactancia de los padres de los estudiantes**
100. **Prueba de aptitud física**
101. **Minutos de instrucción de educación física**
102. **Dominio limitado del inglés**
103. **Acogimiento**
104. **Oportunidades para la participación de la familia**
105. **Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC)**

106. **Programa de Prevención Primaria**
107. **Promoción/Retención/Aceleración**
108. **Estudiantes en peligro de reprobación de un curso**
109. **Actividades extracurriculares y cocurriculares: requisitos de elegibilidad**
110. **Código de Conducta Extracurricular**
111. **La violación de la(s) Sección(es) § 48900 del Código de Educación y del Código de Conducta Extracurricular puede resultar en las siguientes consecuencias**
112. **Libertad de Expresión Educación Profesional**
113. **Educación Profesional**
114. **Consejería de Orientación**
115. **Requisitos de admisión a la universidad**
116. **Pautas para la tarea del distrito**
117. **Tarea durante la suspensión**
118. **Pautas para el personal del distrito y los padres con respecto a las cuotas estudiantiles, las donaciones y la recaudación de fondos**
119. **Tasas de los alumnos**
120. **Almacenamiento seguro de armas de fuego**
121. **Drogas sintéticas**
122. **Minutos de Instrucción**
123. **Tareas del curso**
124. **Tecnología**
125. **Tecnología Distrital**
126. **Dispositivos tecnológicos emitidos por el distrito**
127. **Cuentas basadas en la web emitidas por el distrito**
128. **Privacidad de Educación de Experiencia Laboral**
129. **Propiedad personal de los dispositivos**
130. **Derechos y responsabilidades de la tecnología del distrito**
131. **Obligaciones y responsabilidades de los estudiantes en tecnología**

132. **Ciberacoso**
133. **Consecuencias de la violación del acuerdo tecnológico**
134. **Mensajero de la escuela**
135. **Título 1 Participación de los padres**
136. **Comunicación de la Ley de Información sobre el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo**
137. **Selección de voluntarios**
138. **Transporte para Actividades Escolares-Instrucción a Conductores**
139. **Respuesta a desastres en toda la comunidad**
140. **Preparación para desastres**
141. **Ley de Megan**
142. **Pautas y Procedimientos para Reportar Abuso Infantil**
143. **Tareas del curso**
144. **Centros y Programas Ocupacionales Regionales/Programas de las Oficinas de Educación del Condado**
145. **Protecciones para Estudiantes Inmigrantes**
146. **Tasas de los alumnos**
147. **Zona de peligro para autobuses escolares**
148. **Seguridad de los pasajeros para los pasajeros de autobús**

#### **Accesorios**

1. **Notificación de Derechos en virtud de la FERPA para las escuelas primarias y secundarias**
2. **POLÍTICA 5145.7 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TUSD: ACOSO SEXUAL**
3. **"CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS" APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA**
4. **LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DE 2000**
5. **Modelo de Notificación de Derechos en virtud de la Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA)**
6. **Requisitos de Admisión a la Universidad e Información de Educación Superior**

- 7. PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR EL MALTRATO INFANTIL**
- 8. Cómo presentar una queja de abuso infantil cometido en una escuela**
- 9. Política 5116.1: Inscripción abierta dentro del distrito**
- 10. Política 5117: Asistencia entre distritos**
- 11. SISTEMAS DE SOPORTE DE VARIOS NIVELES (MTSS)**

## **AVISO A LOS PADRES SOBRE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

La ley estatal requiere que los padres o tutores sean notificados de sus derechos y responsabilidades en ciertos asuntos relacionados con la educación de sus hijos.

- 1. Educación Pública:** La Sección 5 del Artículo IX de la Constitución del Estado de California garantiza a los estudiantes una "educación pública gratuita". De hecho, todas las actividades educativas realizadas por los distritos escolares públicos, tanto extracurriculares como curriculares, deben ser gratuitas para los estudiantes que participan en dichas actividades. Por lo tanto, no se cobrarán cuotas obligatorias por participar, entre otras, en actividades extracurriculares como teatro, música y competencias atléticas. Además, no se cobrarán cuotas por una actividad, incluso si el distrito eximió de las cuotas a los estudiantes que no pueden pagarlas económicamente.
  
- 2. Servicios de interpretación/traducción:**

El Distrito proveerá servicios de interpretación y/o traducción a solicitud de cada sitio escolar. Póngase en contacto con la escuela a la que asiste su hijo para solicitar servicios de interpretación y/o traducción.

  1. Un traductor de español está disponible en todas las reuniones de la Junta de Distrito y se puede solicitar en el mostrador de información ubicado en el Centro de Desarrollo Profesional e-Cademy.
  2. Si desea solicitar servicios de interpretación y/o traducción en un idioma que no sea el español, comuníquese con la escuela a la que asiste su hijo o con el Director de Evaluaciones y Programas Especiales para Estudiantes de Inglés.
  
- 3. Visitantes a la escuela:** Los padres/tutores y otros usuarios del distrito son bienvenidos y se les anima a visitar las escuelas. Los visitantes de las escuelas deben respetar el ambiente de aprendizaje y mantener un comportamiento y decoro adecuados. (CE § 51512)
  1. Todos los visitantes deberán presentarse en la oficina y "registrarse" para notificar al personal que se encuentran en el edificio o en los terrenos de la escuela.
  2. El director o la persona designada deberá proporcionar un medio visible de identificación para todas las personas que no sean estudiantes o miembros del personal mientras se encuentren en las instalaciones escolares.
  3. Los visitantes deberán regresar a la oficina y "firmar su salida" antes de salir del campus.

Está prohibida la interrupción del proceso ordenado de la escuela. De acuerdo con el Código Penal § 626.7, el director o su designado está autorizado a denegar el acceso, prohibir o prohibir el acceso futuro, eliminar o solicitar la eliminación de cualquier visitante cuyo comportamiento sea perjudicial para el entorno educativo / laboral de la escuela.

Cualquier visitante de la escuela al que se le haya negado el acceso o a quien se

le haya pedido que se vaya puede apelar al Director de Servicios Estudiantiles.

**4. Derechos y responsabilidades:** Las leyes estatales y federales requieren que los distritos escolares notifiquen a los padres y tutores de los alumnos menores de edad sobre los derechos de los padres. Se proporcionan los siguientes derechos, responsabilidades y protecciones. (Cuando se usa en esta notificación, "padre" incluye a un padre, cuidador o tutor legal). (CE § 48980.a) (CE § 48980.b)

- Derechos de los estudiantes: a asistir a la escuela a menos que sean expulsados bajo el debido proceso según lo especificado en el Código de Educación; a asistir a la escuela en un ambiente académico y social seguro, libre de temor y la violencia; para disfrutar de todos los beneficios de los esfuerzos de su maestro, sin diluir por el estudiante perturbador; tener fácil acceso a un maestro/asesor designado; examinar los expedientes personales al cumplir los dieciséis (16) años de edad; y estar plenamente informado de las normas y reglamentos escolares.
- Responsabilidades de los estudiantes: asistir a la escuela y a las clases con regularidad y a tiempo; estar preparados para la clase con los materiales y el trabajo adecuados; conocer y obedecer las reglas y reglamentos de la escuela; respetar los derechos del personal de la escuela, de los compañeros y del público en general; y demostrar orgullo por la apariencia de los edificios y terrenos de la escuela.
- Derechos de los padres/tutores (CF 5020; EC §§ 51100-51102): esperar que su hijo pase tiempo en la escuela en un ambiente seguro, sano y estimulante, participando en una actividad productiva bajo el cuidado y la dirección de un personal dedicado; tener la seguridad de que el personal de la escuela no se adelantará en ningún momento a la prerrogativa de los padres; a ser informado de las políticas, reglas y regulaciones escolares del Distrito; y revisar el expediente de su hijo con un miembro del personal certificado que brinde asistencia.
- Responsabilidades de los Padres/Tutores (C.F.R. 5020): visitar la escuela periódicamente para participar en conferencias con maestros, consejeros o administradores sobre el estado académico y de comportamiento de su hijo; proporcionar acción de apoyo asegurándose de que su hijo duerma lo suficiente, tenga una nutrición adecuada y ropa apropiada antes de venir a la escuela; mantener un control constante y adecuado sobre su hijo, y aprobar las medidas de control razonables aplicadas por el personal escolar; cooperar con la escuela en la realización de mejoras diseñadas para mejorar el programa educativo ofrecido a los estudiantes; proporcionar a la escuela información actualizada sobre la dirección legal, el teléfono, los datos médicos y otros hechos que puedan ayudar a la escuela a servir a su hijo; y familiarizarse con las políticas del Distrito y las reglas y regulaciones escolares.
- Derechos de los maestros: esperar y recibir la atención, el esfuerzo y la participación de los estudiantes que asisten a sus clases; contar con el apoyo de los padres y la administración al hacer cumplir las reglas diseñadas para proporcionar un clima de aprendizaje óptimo; enseñar con interrupciones al mínimo absoluto, independientemente de la causa o la fuente; y disfrutar del mismo nivel de respeto y trato cortés que se otorga a los miembros de la clase individual y colectivamente.

- Derechos de los administradores: iniciar las medidas de control necesarias para establecer y mantener un ambiente en el que prevalezcan condiciones óptimas de aprendizaje y enseñanza; tomar decisiones sobre todos los problemas que enfrentan las escuelas, principalmente sobre la base de lo que es mejor para los estudiantes; responsabilizar a los estudiantes por su conducta, y tomar medidas rápidas y apropiadas hacia los culpables de violaciones; y esperar que todos los empleados de la escuela reconozcan y cumplan con sus funciones; y términos de control del campus.
  - Responsabilidades de los Administradores: proporcionar liderazgo que establezca, fomente y promueva la buena enseñanza y el aprendizaje efectivo; establecer, publicitar y hacer cumplir las reglas escolares que faciliten el aprendizaje efectivo y promuevan actitudes de buenos hábitos de ciudadanía entre los estudiantes; solicitar asistencia de los servicios de apoyo del Distrito y de las agencias y recursos comunitarios en todos los casos que indiquen dicha acción; y hacer un esfuerzo decidido para mantenerse en sintonía con la expresiones de preocupación de los estudiantes, el personal, los padres/tutores, la comunidad y reaccionar con sensibilidad hacia ellos.
5. **Ausencias injustificadas**: Una ausencia se registra como injustificada si un estudiante se ausenta durante 30 minutos o más durante un solo período en un día escolar y el padre y/o tutor no se comunica con la escuela para eliminar la ausencia con una excusa aprobada dentro de los 3 días o 72 horas.
- Carta de ausentismo escolar – 3 ausencias injustificadas
  - Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART, por sus siglas en inglés) – 5 ausencias injustificadas
  - Conferencia de Revisión de Asistencia del Distrito (DARC) – 10-15 Ausencias Injustificadas
  - Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) – 20 o más ausencias injustificadas
6. **Ausencias excesivas**: Diez (10) o más ausencias justificadas por un estudiante en cualquier año escolar requerirán que los padres del estudiante se comuniquen con la administración de la escuela y proporcionen verificación para que se permitan más ausencias como justificadas. Dieciocho (18) o más ausencias justificadas acumuladas durante el año escolar requerirán que los padres del estudiante proporcionen una receta de un médico con licencia y/o verificación de la oficina de salud de la escuela. De lo contrario, no se permitirán más ausencias como excusa. (CE §48205) (Los padres pueden solicitar un Formulario de Verificación de Enfermedades Crónicas en la oficina de la escuela).
7. **Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés)**: La excelente asistencia es importante para el éxito académico de su hijo. El Código de Educación exige que los niños de entre 6 y 18 años asistan a la escuela a tiempo completo. El Distrito está comprometido a trabajar con los estudiantes y sus familias para asegurar que la mala asistencia no afecte a su hijo. (CE § 48263)
8. **Estudiantes ausentes**: Cualquier estudiante sujeto a educación obligatoria de tiempo completo o a educación de continuación obligatoria que se ausente de la escuela sin una excusa válida tres (3) días completos en un (1) año escolar, o que llegue tarde o se ausente

por más de treinta (30) minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres (3) ocasiones en un (1) año escolar, o cualquier combinación de los mismos, es un ausente escolar y deberá ser reportado al supervisor de asistencia o al Director de Servicios Estudiantiles. (CE §48260(a)) Si un estudiante tiene una cita con el médico o el dentista durante el día escolar, se les pide a los padres que hagan que su hijo asista antes y después de la cita.

9. **Notificación a los padres de ausentismo escolar:** Tras la clasificación inicial de un estudiante como ausente escolar, el distrito escolar notificará al padre/tutor del estudiante, por correo de primera clase u otros medios razonables, de lo siguiente: (EC §48260.5)
1. Que el estudiante está ausente;
  2. Que el padre/tutor está obligado a obligar al estudiante a asistir a la escuela;
  3. Que los padres/tutores que no cumplan con esta obligación pueden ser culpables de una infracción y estar sujetos a enjuiciamiento de conformidad con el Artículo 6 (comenzando con la Sección § 48290) del Capítulo 2 de la Parte 27;
  4. Que los programas de Educación Alternativa están disponibles en el Distrito;
  5. Que el padre/tutor tiene derecho a reunirse con el personal escolar apropiado para discutir soluciones al ausentismo escolar del estudiante;
  6. Que el estudiante puede estar sujeto a enjuiciamiento bajo la Sección § 48264;
  7. Que el estudiante puede estar sujeto a suspensión, restricción o demora de la privilegio de conducir de conformidad con la Sección § 13202.7 del Código de Vehículos; y
  8. Que se recomienda que el padre/tutor acompañe al estudiante a la escuela y asista a clases con el estudiante durante un día.
10. **Ausencia para ejercicios e instrucción religiosa:** Los alumnos pueden ser excusados, con el permiso por escrito de un padre o tutor, para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa fuera de la propiedad escolar. Todo alumno excusado debe asistir por lo menos a la jornada escolar mínima. Ningún alumno podrá ser excusado de la escuela por tal propósito en más de cuatro días por mes escolar. (CE § 46014)
11. **Educación Integral sobre Salud Sexual y Educación para la Prevención del VIH/SIDA:** Un padre o tutor tiene el derecho de eximir a su hijo de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana "VIH" y las evaluaciones relacionadas con esa educación. El padre o tutor que desee ejercer este derecho deberá manifestar su solicitud por escrito. (CE § 51938) Un padre o tutor puede inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH/SIDA y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida ("SIDA"). Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de la Ley de Juventud Saludable de California (EC § 51930 y siguientes).

Se notificará por escrito a los padres o tutores si el Distrito planea administrar una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial que contenga preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas relacionadas con el sexo de los alumnos en los grados 7 a 12 y se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta. Un padre o tutor tiene el derecho de excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta al presentar su solicitud por escrito. (CE § 51938)

Se notificará a los padres de cada niño antes del comienzo de cualquier instrucción de educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH/SIDA, ya sea que la instrucción sea impartida por personal del Distrito o por consultores externos. Si se utilizan consultores externos u oradores invitados, el aviso deberá incluir la fecha de la instrucción y se identificará el nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de las secciones 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación. (CE § 51938) Si después del comienzo del año escolar se hacen arreglos para la instrucción por parte de consultores externos u oradores invitados, el Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción. (CE § 51938)

**12. Excusa de la instrucción en salud:** A solicitud por escrito de un padre o tutor, un alumno puede ser excusado de cualquier parte de la instrucción en salud que entre en conflicto con la capacitación o creencias religiosas de los padres o tutores (incluidas las convicciones morales personales). (CE § 51240)

**13. Administración de medicamentos:** Los medicamentos recetados por un médico u ordenados por un asistente médico para un niño pueden ser administrados durante el día escolar por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado, o autoadministrados por el niño si el niño.

Los medicamentos son epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos inhalados recetados para el asma, pero solo si los padres dan su consentimiento por escrito y proporcionan instrucciones detalladas por escrito de un médico o un asistente médico según lo especificado por la ley. Para que un niño pueda llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos inhalados recetados para el asma, el médico o asistente médico también debe proporcionar una declaración escrita que detalle el nombre del medicamento, el método, la cantidad y los horarios en los que se debe tomar el medicamento, y que confirme que el alumno puede autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados recetados para el asma. Los padres también deben proporcionar una autorización para que la enfermera de la escuela o el personal designado de la escuela consulten con el proveedor de atención médica del alumno con respecto a las preguntas que puedan surgir con respecto al medicamento, y liberar al Distrito y a su personal de responsabilidad civil si el alumno autoadministrado sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados recetados para el asma. Las declaraciones escritas especificadas en esta sección se proporcionarán al menos una vez al año y con mayor frecuencia si cambia el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Los formularios para administrar medicamentos se pueden obtener de la secretaría de la escuela. (CE §§ 49423, 49423.1, 49423.5, 49480)

- 14. Estudiantes que toman medicamentos:** Los padres deben notificar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado de la escuela si su hijo está en un régimen continuo de medicamentos. Esta notificación deberá incluir el nombre del medicamento que se está tomando, la dosis y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres, la enfermera de la escuela puede consultar con el médico sobre los posibles efectos del medicamento, incluidos los síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis, y consultar con el personal de la escuela según se considere apropiado. (CE § 49480)
- 15. Vacunas:** El Distrito excluirá de la escuela a cualquier alumno que no haya sido vacunado adecuadamente, a menos que el alumno esté exento del requisito de inmunización de conformidad con el Capítulo 1 (comenzando con la sección 120325) de la parte 2 de la división 105 del Código de Salud y Seguridad. Se ha eliminado la exención de inmunización basada en creencias personales. (Salud y Saf. Código, § 120325) Un estudiante que, antes del 1 de enero de 2016, presentó una carta o declaración jurada en el archivo del Distrito, declarando creencias opuestas a la vacunación, se le permite inscribirse en esa institución hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente grado. Intervalo de grados significa: 1) desde el nacimiento hasta el preescolar; 2) kindergarten y grados 1 a 6, inclusive, incluyendo kindergarten de transición; y 3) grados 7° a 12°, inclusive. A partir del 1 de julio de 2016, el Distrito excluirá de la escuela por primera vez o negará la admisión o negará el avance a cualquier estudiante al 7° grado a menos que el estudiante haya sido vacunado para su edad como lo exige la ley. (Salud y Saf. Código, § 120335) Un estudiante aún puede estar exento del requisito de vacunación basado en condiciones o circunstancias médicas. Un médico o cirujano con licencia debe transmitir un formulario de certificación de exención médica completado por el Departamento de Salud Pública de California directamente a la agencia educativa local y al Registro de Vacunación de California. El formulario estandarizado de exención médica será la única documentación de una exención médica que será aceptada por el Distrito. (Salud y Saf. Código, §§ 120370, 120372)

Un padre o tutor puede dar su consentimiento por escrito para que un médico, cirujano o profesional de la salud que actúe bajo la dirección de un médico y cirujano supervisor administre un agente inmunizante a un alumno en la escuela. El profesional de la salud puede administrar vacunas para la prevención y el control de enfermedades que presentan un brote actual o potencial según lo declarado por un funcionario de salud pública federal, estatal o local. (CE §§ 48216, 48980(a), 49403; Salud y Saf. Código, §§ 120325, 120335)

Se aconseja a los estudiantes que se adhieran a las pautas de inmunización actuales con respecto a la inmunización completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o el avance al nivel de octavo grado. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales. Se ha adjuntado una hoja informativa que describe los beneficios de la vacuna contra el VPH. (Código de Educación, § 48980.4, Código de Salud y Seguridad, § 120336.

16. **Exámenes y pruebas físicas:** Se requiere que el Distrito lleve a cabo ciertos exámenes físicos y pruebas de la vista y la audición de los estudiantes, a menos que los padres tengan una objeción por escrito actual en el archivo. Sin embargo, el niño puede ser enviado a casa si se cree que padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. (CE §§ 49451, 49452, 49452.5, 49455; Salud y Saf. Código, § 124085) El Distrito proveerá la evaluación de escoliosis de cada estudiante femenina en el grado 7 y de cada estudiante masculino en el grado 8. (CE § 49452.5)
17. **Servicios Médicos Confidenciales:** Para los estudiantes en los grados 7 a 12, el Distrito puede liberar a un estudiante con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin obtener el consentimiento de los padres o tutores del estudiante. (CE § 46010.1)
18. **Cobertura médica por Lesiones:** Los servicios médicos y hospitalarios para los alumnos lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, pueden estar asegurados a expensas de los padres. Ningún alumno será obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento o, si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento de sus padres o tutores. (CE § 49472)
19. **Seguro de Lesiones Accidentales:** El Distrito no proporciona servicios médicos y hospitalarios para los estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas. Según la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en el programa sin costo o programas de seguro de salud de bajo costo patrocinados por el gobierno local, estatal o federal. Se puede obtener información sobre estos programas llamando a Healthy Families al 1-866-294-4347. (EC §§ 32221.5, 49471)
20. **Servicios de salud mental:** El Distrito notificará a los alumnos y padres o tutores no menos de dos veces cada año escolar sobre los pasos para iniciar el acceso a los servicios de salud mental de los alumnos disponibles en el campus y/o en la comunidad. (CE § 49428) Los servicios de salud mental disponibles incluyen médicos de salud mental, consejeros y psicólogos escolares en todas las escuelas de Turlock USD. Para iniciar los servicios, un padre o estudiante puede comunicarse con la administración de la escuela, la enfermera o el consejero.
21. **Servicios para estudiantes con necesidades excepcionales o discapacidades:** Las leyes estatales y federales exigen que se ofrezca una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el entorno menos restrictivo a los alumnos calificados con discapacidades de 3 a 21 años de edad. Los estudiantes clasificados como individuos con necesidades excepcionales para quienes una colocación de educación especial no está disponible o es inapropiada pueden recibir servicios en una escuela privada no sectaria. Por favor, póngase en contacto con el director local de educación especial para obtener información específica. (CE § 56040 y siguientes) Además, hay servicios disponibles para los

estudiantes que tienen una discapacidad que interfiere con su igualdad de acceso a las oportunidades educativas. (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 34 C.F.R. § 104.32) El funcionario del Distrito que se indica a continuación es responsable de manejar las solicitudes de servicios bajo la Sección 504 y puede ser contactado en la siguiente dirección y teléfono:

Gil Ogden  
1574 Canal Drive, Turlock  
[studentservices@turlock.k12.ca.us](mailto:studentservices@turlock.k12.ca.us)

- 22. No hay Penalización Académica por Ausencia Justificada:** A ningún alumno se le puede reducir la calificación o perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias que se excusen por las razones especificadas a continuación cuando las tareas perdidas y las pruebas que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. (CE §§ 48205, 48980(i))

Un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (a) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- (b) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- (c) Con el fin de que se presten servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (d) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea superior a un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- (e) A los efectos del servicio de jurado en la forma prevista por la ley.
- (f) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo para las cuales la escuela no requerirá una nota del médico.
- (g) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, la asistencia a un servicio funerario, la observancia de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, la asistencia a retiros religiosos, la asistencia a una conferencia de empleo o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un designado Representante de conformidad con las normas uniformes establecidas por el Consejo de Administración.
- (h) Con el propósito de servir como miembro de una junta de precinto para una elección de conformidad con la sección 12302 del Código Electoral.
- (i) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en la sección 49701 del Código de Educación, y ha sido llamado al servicio, está de licencia o

ha regresado inmediatamente de un despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

- (j) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (k) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (l) Con el propósito de que un alumno de secundaria o preparatoria participe en un evento cívico o político, siempre que el alumno notifique a la escuela con anticipación. Un alumno ausente de conformidad con esta sección debe ser excusado solo por una ausencia de un día por año. Un administrador escolar puede permitir ausencias adicionales de conformidad con la sección 48260(c) del Código de Educación.
- (m) Para cualquiera de los siguientes propósitos, inclusive, si un miembro de la familia inmediata del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado un miembro de la familia inmediata del alumno, ha fallecido, siempre que la ausencia no sea superior a tres (3) días por incidente.
  - (i) para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.
  - (ii) Para acceder a los servicios de apoyo para el duelo.
  - (iii) Participar en la planificación de la seguridad o tomar otras medidas para aumentar la seguridad del alumno o de un miembro de la familia inmediata del alumno, o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considere un miembro de la familia inmediata del alumno, incluyendo: pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.
  - (iv) Cualquier ausencia de más de tres días por las razones descritas anteriormente estará sujeta a la discreción de un administrador escolar, o su designado, de conformidad con la sección 48260.
- (n) Autorizado a discreción de un administrador escolar basado en los hechos de las circunstancias del alumno, que se consideran constitutivas de una excusa válida, incluyendo, pero no limitado a, trabajar por un período de no más de cinco días consecutivos en el entretenimiento o industrias afines si el alumno tiene un permiso de trabajo, o participar con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una actuación para una audiencia de alumnos de una escuela pública por un máximo de hasta a cinco días por año escolar, siempre que el padre o tutor del alumno proporcione una nota escrita a la escuela autoridades explicando el motivo de la ausencia del alumno. (CE §§ 48260, 48205, 48225.5)

A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y pruebas perdidas durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, una vez completadas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se

le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase de la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

A los efectos de esta sección, la asistencia a los retiros religiosos no excederá las cuatro horas por semestre.

Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal.

"Familia inmediata", tal como se usa en esta sección, se refiere al padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier pariente que viva en el hogar del alumno. (CE § 48205)

"Organización o agencia de servicios a las víctimas" significa una agencia u organización que tiene un historial documentado de prestación de servicios a las víctimas. (Código de Educación, § 48205; Código Laboral § 230.1)

- 23. Igualdad de oportunidades:** La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas administrados por el Distrito es un compromiso asumido por el Distrito con todos los estudiantes. (Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972) (34 C.F.R. § 106.8) El Distrito no discrimina, incluyendo la admisión y el empleo, por motivos de sexo en ningún programa o actividad educativa operada por el Distrito, como lo requiere el Título IX. Las consultas sobre todos los asuntos, incluidas las quejas, con respecto a la implementación del Título IX en el Distrito pueden remitirse al funcionario del Distrito que se indica a continuación en la siguiente dirección y teléfono:

Gil Ogden  
1574 Canal Drive, Turlock  
[studentservices@turlock.k12.ca.us](mailto:studentservices@turlock.k12.ca.us)

- 24. Quejas (Educación Especial):** Los padres pueden presentar una queja con respecto a las violaciones de las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden presentar una descripción de la manera en que creen que los programas de educación especial no cumplen con las leyes o regulaciones estatales o federales a:

Ericka Tschantz  
601 Colorado Ave., Turlock  
[etschantz@turlock.k12.ca.us](mailto:etschantz@turlock.k12.ca.us)

- 25. Título IX y Acceso Igualitario de los Estudiantes:** TUSD está comprometido con el acceso igualitario para todos los estudiantes en actividades extracurriculares y deportes interescolares. Ley federal, Título IX, Ley estatal, y la política del Distrito prohíbe que cualquier persona discrimine a cualquier estudiante sobre la base del sexo, la orientación sexual y el género reales o percibidos, incluidos, entre otros, la identidad de género, la expresión de género, el estado civil, el embarazo, el parto o la condición médica relacionada. (C.F.R., Título 34, Sec.

106.9; U.S.C., Título 20, Cap. 38, Sec. 1681-1688) La igualdad de oportunidades para ambos sexos en todos los programas y actividades educativas administrados por el Distrito es un compromiso asumido por el Distrito con todos los estudiantes.

Los estudiantes de ambos sexos tienen derecho a las mismas oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y deben ser tratados de la misma manera en todas las actividades y programas, incluyendo:

- Atletismo
- Las clases que pueden tomar
- La forma en que son tratados en el aula
- El tipo de asesoramiento que se les da
- Las actividades extraescolares en las que pueden participar
- Los honores, premios especiales, becas y actividades de graduación en las que pueden participar.

Los estudiantes que sienten que sus derechos están siendo violados tienen derecho a actuar y no deben tener miedo de tratar de corregir una situación hablando con un administrador de la escuela, un adulto de confianza en la escuela o presentando una queja (vea Procedimientos Uniformes de Quejas). Se anima a los estudiantes siempre que sea posible a tratar de resolver sus quejas directamente en el plantel escolar. Cualquier estudiante que crea que está siendo discriminado en violación del Título IX tiene derecho a presentar una queja.

Las consultas sobre todos los asuntos, incluidas las quejas, con respecto a la implementación del Título IX en el Distrito pueden remitirse al funcionario del Distrito que se indica a continuación en la siguiente dirección y teléfono:

Gil Ogden  
1574 Canal Drive, Turlock  
[studentservices@turlock.k12.ca.us](mailto:studentservices@turlock.k12.ca.us)

**26. Acoso sexual: BP 5145.7(a)**

La Junta de Gobierno se compromete a mantener un entorno escolar seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique sobre un denunciante o lo apoye en la denuncia de acoso sexual.

El distrito alienta encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus. Que tenga un efecto continuo en la escuela, que se comuniquen de inmediato con su maestro, el director, el

Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

### **Medidas disciplinarias**

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes.

### **Ejemplos de acoso sexual**

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual bajo la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas no deseadas, coqueteos sexuales o proposiciones
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseados
3. Comentarios verbales explícitos sobre el cuerpo de una persona o una conversación demasiado personal
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes generadas por computadora de naturaleza sexual
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre los estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de manera sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a una persona por motivos de sexo.
10. Exhibir objetos sexualmente sugestivos
11. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

### **Coordinador/Oficial de Cumplimiento del Título IX**

El distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como el(los) empleado(s) responsable(s) para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX, así como para supervisar, investigar y/o resolver quejas de acoso sexual procesadas bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los Coordinadores del Título IX pueden ser contactados en:

Título IX Coordinador  
Director de Estudiantes Services 1574 E. Canal Drive, Turlock  
(209) 667-0632 (Opción 3)  
[studentservices@turlock.k12.ca.us](mailto:studentservices@turlock.k12.ca.us)

### **Presentación de quejas**

Se recomienda encarecidamente a un estudiante o padre/tutor que crea que el estudiante ha sido objeto de acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero o que haya presenciado acoso sexual que informe el incidente a un maestro, al director, al Coordinador del Título IX del distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de recibir dicho informe, el director u otro empleado de la escuela deberá enviar el informe al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado de la escuela que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, informar la observación al director o al Coordinador del Título IX. La denuncia se realizará independientemente de que la presunta víctima presente una denuncia formal o solicite confidencialidad.

Cuando un informe o queja de acoso sexual involucra conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que se puede crear un ambiente hostil, la queja será investigada y resuelta de la misma manera que si la conducta prohibida hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se presenta una denuncia verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de queja aplicables del distrito.

### **Medidas de apoyo**

Al recibir un informe de acoso sexual del Título IX, el Coordinador del Título IX se comunicará de inmediato con el denunciante para discutir la disponibilidad de medidas de apoyo y considerará los deseos del denunciante con respecto a las medidas de apoyo implementadas. Las medidas de apoyo se ofrecerán según corresponda, según esté razonablemente disponible y sin cargo para el demandante o el demandado antes o después de la presentación de una queja formal o cuando no se haya presentado una queja formal. Dichas medidas no serán disciplinarias, no punitivas y estarán diseñadas para restaurar o preservar la igualdad de acceso al programa o actividad educativa del distrito sin sobrecargar injustificadamente a la otra parte, incluidas las medidas diseñadas para proteger la seguridad de todas las partes o el entorno educativo del distrito o para disuadir el acoso sexual. Las medidas de apoyo pueden incluir, entre otras, asesoramiento, ajustes relacionados con el curso, modificaciones de los horarios de clases, restricciones mutuas sobre el contacto, aumento de la seguridad y monitoreo de ciertas áreas del campus. (34 CFR 106.30, 106.44)

El distrito mantendrá como confidencial cualquier medida de apoyo proporcionada al demandante o demandado, en la medida en que el mantenimiento de dicha confidencialidad no perjudique la capacidad del distrito para proporcionar las medidas de apoyo. (34 CFR 106.30)

### **Retiro de emergencia de la escuela**

Un estudiante no será disciplinado por presunto acoso sexual bajo el Título IX hasta que se haya completado la investigación. Sin embargo, en caso de emergencia, el distrito puede eliminar a un estudiante del programa o actividad educativa del distrito, siempre que el distrito lleve a cabo un análisis individualizado de seguridad y riesgo, determina que la remoción está justificada debido a una amenaza inmediata a la salud física o la seguridad de cualquier estudiante u otra persona que surja de las acusaciones, y proporciona al estudiante un aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción. Esta autoridad para expulsar a un estudiante no modifica los derechos de un estudiante bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. (34 CFR 106.44)

27. **AB 1266:** Bajo AB 1266, a los jóvenes transgénero y de género no conforme se les debe permitir participar en programas y actividades escolares extracurriculares y segregadas por sexo, incluidos los equipos deportivos y las competencias.
28. **Pautas de vestimenta de los estudiantes:** En asociación con los estudiantes y los padres, la administración y el personal del Distrito Escolar Unificado de Turlock solicitan una revisión de la vestimenta de los estudiantes para asegurarse de que cumpla con las siguientes pautas del código de vestimenta antes de llegar a la escuela:

#### **Los estudiantes DEBEN usar:**

- Blusas con tirantes
- Parte inferior: pantalones, faldas, shorts, etc. cubriendo los glúteos (no micro minis o shorts cortos con todo el muslo expuesto)
- Zapatos (no calzado sin espalda para estudiantes de primaria)
- **Ropa asegurada** que protege y cubre las partes personales del cuerpo

#### **Los estudiantes PUEDEN optar por usar:**

- Sombreros, incluidos los sombreros religiosos
- Los sombreros/viseras deben usarse con los picos/alas hacia adelante para sombrear la cara (no hacia atrás)
- Camisas/chaquetas con capucha (se permite por encima de la cabeza)
- Los maestros/personal pueden indicar a los estudiantes que se quiten/ajusten la posición de los sombreros/capuchas sobre la cabeza en el campus en situaciones que incluyen, entre otras, actividades en el aula, problemas con el uso de auriculares/audífonos o identificación visual de la cara de un estudiante. Esto NO se aplica a ningún sombrero usado por razones religiosas.

#### **Los estudiantes NO PUEDEN usar:**

- Ropa que represente lenguaje o imágenes violentas
- Ropa que incluye, entre otros, sombreros, zapatos, cinturones, camisas, pantalones, piercings, llaveros que se consideran una amenaza potencial para la seguridad de los estudiantes y/o del personal

- Accesorios de ropa que puedan crear un peligro para otros estudiantes en el campus o en eventos escolares (bandas con púas para el cuello o las muñecas, anillos puntiagudos, medallones grandes, cadenas pesadas o largas y otros objetos peligrosos).
- Ropa que ilustre imágenes o lenguaje que represente drogas o alcohol (o cualquier artículo o actividad ilegal) o el uso de los mismos
- Ropa que muestre discursos de odio, blasfemias, pornografía
- Ropa que incluya imágenes o lenguaje que cree un ambiente hostil o intimidatorio basado en cualquier clase protegida
- Ropa transparente o transparente (la ropa debe ser opaca)
- Ropa interior visible, bralettes, blusas bandeau, sostenes deportivos o camisas sin espalda, incluidas las "blusas de tubo"
- Ropa no asegurada que permite que las partes personales del cuerpo sean visibles con el movimiento o el contacto
- Cascos, capuchas u otros cascos que oculten la identidad de un estudiante (excepto como una observancia religiosa)
- Para fines de identificación, la cara de un estudiante debe ser claramente visible, incluso cuando se toman fotos de la escuela; Esto puede requerir la extracción de una capucha y/o sombrero

**Ejemplos de ropa que se considera una amenaza potencial para la seguridad de los estudiantes y/o el personal:**

- Pantalones de gran tamaño en la cintura, como doblados en la cintura o en la línea del cinturón (por ejemplo, el estudiante con una cintura de 32" debe usar pantalones de no más de 32" de cintura)
- Usar pantalones por debajo de la línea de la cintura (flacidez)
- Botas de combate con punta de acero
- Joyas, insignias, colores, parafernalia, materiales, prendas de vestir, ropa o atuendos usados o portados en el campus, o en las actividades escolares, que puedan intimidar a los estudiantes o al personal
- Artículos de color rojo o azul sólido, incluidos, entre otros, coleteros, cinturones, cordones y gorros
- Predomina camisas o sudaderas rojas o azules (dos o más prendas de vestir)  
Artículos rojos o azules colgando del hombro o de los bolsillos
- Ropa roja o azul expuesta debajo de cualquier camisa o cuello
- Sombreros, gorras de punto, gorras de béisbol o sombreros que no sean del color del equipo o intimidantes
- Pañuelos, cinturones rojos o azules, cordones rojos o azules, o trapos rojos o azules

**29. Divulgación de información del estudiante:** El Distrito no divulga información o registros relacionados con un niño a organizaciones no educativas o individuos sin el consentimiento de los padres, excepto por orden judicial, recepción de una citación emitida legalmente o cuando la ley lo permita. Las siguientes categorías de información del directorio pueden estar disponibles para varias personas, agencias o instituciones a menos que el padre o tutor notifique al Distrito por escrito que no divulgue dicha

información:

Nombre, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia, diplomas y premios recibidos, y la institución educativa anterior más reciente a la que asistió. (CE §§ 49060 et seq., 49073; 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. § 99.7) De acuerdo con las leyes estatales y federales, el Distrito también puede poner a disposición fotografías, videos y listas de clases.

La información del directorio no se divulgará con respecto a un alumno identificado como un niño o joven sin hogar a menos que un padre, o un alumno al que se le otorguen los derechos parentales, haya dado su consentimiento por escrito. Es posible que se divulgue esa información del directorio. (CE § 49073(c); 20 U.S.C. § 1232g; 42 U.S.C. § 11434a(2))

**30. Inspección de los registros de los estudiantes:** La ley estatal requiere que el Distrito notifique a los padres de los siguientes derechos que se refieren a los registros de los estudiantes. (CE §§ 49063, 49069.7; 34 C.F.R. § 99.7)

- a) Un padre o tutor tiene el derecho de inspeccionar y revisar los registros de los estudiantes relacionados directamente con su hijo durante el horario escolar u obtener una copia de dichos registros dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su solicitud.
- b) Cualquier padre que desee revisar los tipos de registros estudiantiles y la información contenida en ellos puede hacerlo comunicándose con el director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es responsable en última instancia del mantenimiento de los registros de los estudiantes.
- c) Un padre con custodia legal tiene derecho a impugnar la información contenida en los registros de su hijo. Cualquier determinación de eliminar el registro de un estudiante se toma después de una revisión de dicho(s) registro(s) por parte de los administradores del sitio y el personal certificado. Después de una inspección y revisión de los expedientes del estudiante, los padres pueden impugnar el contenido del expediente del estudiante. El derecho a impugnar se convierte en un derecho exclusivo del estudiante cuando el estudiante cumple dieciocho (18) años de edad.
- d) Un padre o tutor tiene el derecho de dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la divulgación esté autorizada sin consentimiento.

Un padre puede presentar una solicitud por escrito ante el Superintendente del Distrito para eliminar cualquier información registrada en los registros escritos con respecto al niño que supuestamente sea:

- (i) Inexacto.

- (ii) Una conclusión o inferencia personal sin fundamento.
- (iii) Una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador.
- (iv) No se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotados.
- (v) Engañoso.
- (vi) En violación de la privacidad u otros derechos del alumno.

Dentro de los treinta (30) días, el Superintendente o la persona designada se reunirá con el padre/tutor y el empleado certificado que registró la información, si corresponde, y si la persona todavía está empleada en el Distrito y sostendrá o negará las acusaciones. Si las alegaciones se sostienen, el Superintendente ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente niega las acusaciones, el padre puede apelar la decisión a la Junta de Gobierno en el plazo de treinta (30) días. La Junta determinará si sostiene o niega las acusaciones. Si la Junta sostiene las acusaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante. (CE § 49070)

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente del Distrito, el padre tendrá derecho a presentar una declaración de objeciones por escrito a la información. Esta declaración se convertirá en parte del expediente escolar del estudiante hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de designar un panel de audiencia de acuerdo con las secciones 49070-49071 del Código de Educación para ayudar en la toma de decisiones. La decisión sobre si se utilizará un panel de audiencia se tomará a discreción del Superintendente o de la Junta y no de la parte impugnadora.

- (e) Se mantiene un registro de registros de estudiantes para cada estudiante. El Registro de Registros de Estudiantes enumera a las personas, agencias u organizaciones que solicitan y/o reciben información de los registros y los intereses legítimos de los mismos en la medida requerida por la ley. Los registros de los estudiantes se encuentran en cada escuela y están abiertos a la inspección de los padres o tutores. (CE § 49064)
- (f) Los funcionarios y empleados escolares que tengan un interés educativo legítimo, así como las personas identificadas en las secciones 49076 y 49076.5 del Código de Educación y en la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia, pueden acceder a los registros de los estudiantes sin obtener primero el consentimiento de los padres. "Funcionarios y empleados escolares" son personas empleadas por el Distrito como administradores, supervisores, instructores o miembros del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal policial empleado por el Distrito), un miembro de la Junta, una persona o empresa con la que el Distrito ha contratado para realizar un servicio especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta), o un padre, estudiante, agencia de familia de acogida, personal de tratamiento residencial a corto plazo o cuidador cuyo acceso a los registros del estudiante esté legalmente autorizado. Un "interés educativo legítimo" es aquel que tiene un funcionario o empleado escolar cuyos

deberes y responsabilidades crean una necesidad razonable de acceso. (CE §§ 49063(d), 49076, 49076.5; 20 U.S.C. § 1232g)

- (g) Los padres y tutores tienen el derecho de autorizar la divulgación de los registros de los estudiantes para sí mismos. Solo los padres y tutores con custodia legal pueden autorizar la divulgación de los registros de los estudiantes a otros.
  - (h) A los padres y tutores se les cobrará (10) centavos por página por la reproducción de los registros de los estudiantes.
  - (i) Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. por presuntas violaciones de los derechos de los padres relacionadas con los registros de los estudiantes. (20 U.S.C. § 1232g(g))
  - (j) Los padres pueden obtener una copia de la política completa de registros estudiantiles del Distrito comunicándose con el Superintendente.
- 31. Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia:** Los padres tienen ciertos derechos con respecto a la información y los registros de los estudiantes que están garantizados por la ley federal. Se adjunta un folleto en el que se notifica a los padres de estos derechos.
- 32. Disciplina estudiantil:** Las reglas del distrito y de la escuela relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles para los padres o tutores de los estudiantes del distrito en la oficina de la escuela. (CE § 35291) Los estudiantes pueden estar sujetos a medidas disciplinarias por mala conducta fuera del campus si la mala conducta está relacionada con la actividad o la asistencia escolar y causa o es razonablemente probable que cause una interrupción sustancial de la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante que usa tecnología como una computadora en el hogar, un teléfono celular u otro dispositivo electrónico puede ser disciplinado por intimidación, participación en acoso ilegal o amenazas contra los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, incluso si dicha mala conducta ocurrió fuera del campus y fuera del horario escolar. (CE § 48900(r))
- 33. Disección de animales:** Si un estudiante tiene una objeción moral a diseccionar (o dañar o destruir) animales, o cualquier parte de un animal, el alumno debe notificar al maestro con respecto a dicha objeción, y la objeción debe ser corroborada con una nota del padre o tutor del alumno. Si el alumno decide abstenerse de participar en dicho proyecto o prueba, y si el profesor cree que es posible un proyecto o prueba de educación alternativa adecuado, entonces el profesor puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto o prueba de educación alternativa con el fin de proporcionar al alumno una vía alternativa para obtener el conocimiento. información o experiencia requerida por el curso de estudio. Ningún estudiante será discriminado en base a su decisión de ejercer sus derechos bajo esta sección. (CE §§ 32255-32255.6)
- 34. Incapacidad temporal:** Una incapacidad temporal que hace imposible o desaconsejable que un estudiante asista a clase puede dar derecho al estudiante a recibir instrucción individualizada. Es responsabilidad del padre o tutor del alumno notificar al distrito escolar en el que se considera que reside el alumno de la necesidad del alumno de recibir

instrucción individualizada.

Instrucción en el hogar: El distrito en el que reside el estudiante debe proporcionar instrucción individual si el estudiante está recibiendo la instrucción en su hogar. La instrucción individual en el hogar de un alumno de conformidad con la sección 48206.3 del Código de Educación comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que un distrito escolar haya determinado que el alumno recibirá esta instrucción.

Instrucción en el hospital o centro de salud: El distrito escolar en el que se encuentra el hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, debe proporcionar instrucción individual a un estudiante con una discapacidad temporal. Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, el distrito debe determinar si el alumno podrá recibir instrucción individual y, de ser así, cuándo comenzará la instrucción individual. La instrucción individual comenzará a más tardar cinco días hábiles después de que se haya emitido una determinación positiva. Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, que no sea un hospital estatal, que esté ubicado fuera del distrito escolar de residencia del estudiante, cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Un distrito escolar puede continuar inscribiendo a un alumno con una discapacidad temporal que está recibiendo instrucción individual en un hospital o centro de salud residencial para facilitar el reingreso oportuno del alumno a su escuela anterior después de que la hospitalización haya terminado, o con el fin de proporcionar una semana parcial de instrucción. En los días en que el estudiante no esté recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, puede asistir a la escuela en su distrito de residencia si se encuentra lo suficientemente bien como para hacerlo. A un alumno que recibe instrucción individual y que está lo suficientemente bien como para regresar a una escuela se le permitirá regresar a la escuela, incluida una escuela chárter, a la que asistió inmediatamente antes de recibir instrucción individual, si regresa durante el mismo año escolar. (CE §§ 48206.3, 48207, 48207.3, 48207.5, 48208, 48980(b))

El embarazo, el parto, el falso embarazo, la interrupción del embarazo y la recuperación del mismo se tratarán de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición incapacitante temporal. (CE § 221.51)

35. **Residencia del estudiante**: Un estudiante puede estar inscrito en el Distrito si (1) el padre, tutor legal u otra persona que tenga el control y la responsabilidad del estudiante reside en el Distrito (EC § 48200); (2) el Distrito ha aprobado la asistencia interdistrital (Código de Educación, § 46600); (3) el estudiante es colocado en una institución para niños establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar; (4) el estudiante es un niño de crianza temporal que permanece en su escuela de origen de conformidad con la sección 48853.5(f) y (g) del Código de Educación; (5) el estudiante está emancipado y vive dentro del Distrito; (6) el estudiante vive en la casa de un adulto que ha presentado una declaración jurada de cuidador; (7) el estudiante reside en un hospital estatal dentro del Distrito; o (8) el padre o tutor legal del estudiante reside fuera de los límites del distrito escolar, pero está empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de tres días durante la semana escolar. (CE § 48204) La ley permite, pero no exige, que un distrito acepte a un estudiante para la inscripción cuando al menos uno de los padres o tutor legal del

estudiante esté físicamente empleado dentro de los límites del distrito durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. (CE § 48204) Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar si es un estudiante cuyo padre es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio activo de conformidad con una orden militar oficial. Sin embargo, el padre debe proporcionar un comprobante de residencia en el distrito escolar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial. (CE § 48204.3) Un estudiante también cumple con el requisito de residencia si los padres/tutores del estudiante eran residentes del estado pero salieron de California en contra de su voluntad si el estudiante proporciona documentación oficial que evidencie la partida de los padres/tutores en contra de su voluntad; que el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que sus padres/tutores salieron de California en contra de su voluntad; y que el estudiante vivió y estuvo inscrito en la escuela en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California. (CE § 48204.4)

- 36. Opciones de asistencia:** Los estudiantes que asisten a escuelas distintas a las asignadas por el Distrito se denominan "estudiantes transferidos" a lo largo de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que vive el padre (transferencia dentro del distrito) y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). (CE § 48980(h))

Se adjunta una copia de la Política del Distrito sobre Transferencias entre distritos e Intra-Distritos.

**37. Asistencia Interdistrital**

La Junta Directiva reconoce que los padres/tutores de los estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de un distrito pueden, por una variedad de razones, desear inscribir a sus hijos en una escuela en otro distrito.

La Junta puede celebrar un acuerdo con cualquier otro distrito escolar, por un término que no exceda los cinco años escolares, para la asistencia interdistrital de los estudiantes que son residentes de los distritos. (CE § 46600)

El acuerdo especificará los términos y condiciones bajo los cuales se permitirá o denegará la asistencia interdistrital. También puede contener estándares acordados por ambos distritos para la resolicitud y/o revocación del permiso del estudiante. (CE § 46600)

Al recibir un permiso para la transferencia al distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre/tutor de un estudiante del distrito que desea inscribirse en otro distrito, el Superintendente o la persona designada revisará la solicitud y podrá aprobar o denegar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre distritos.

A solicitud de los padres/tutores, el distrito proporcionará asistencia de transporte a un estudiante que reciba una transferencia interdistrital que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y que sea hijo de un padre/tutor militar en servicio activo o víctima de acoso, según se define en el Código de Educación 46600. (CE § 46600)

### 38. Asistencia dentro del distrito

La Junta Directiva desea proporcionar opciones de inscripción que satisfagan las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito y los padres/tutores, al mismo tiempo que maximizan el uso eficiente de las instalaciones y recursos del distrito. El Superintendente o la persona designada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre las escuelas del distrito de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa.

Los padres/tutores de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del distrito. (CE § 35160.5)

La Junta revisará anualmente esta política. (CE §§ 35160.5, 48980)

Ningún estudiante que resida actualmente dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera desde fuera del área de asistencia. (CE § 35160.5)

El Superintendente o la persona designada otorgará prioridad para la inscripción de un estudiante en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante, si el estudiante:

1. Está inscrito en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) como "persistentemente peligrosa" (20 USC 7912; 5 CCR 11992)
2. Es víctima de un delito violento mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela (20 USC 7912)
3. Es víctima de un acto de acoso cometido por otro estudiante del distrito, según lo determinado a través de una investigación después de que el padre/tutor presente una queja por escrito ante la escuela, el distrito o la agencia local de aplicación de la ley de conformidad con el Código de Educación 234.1 (EC § 46600)

Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante está a su máxima capacidad, el Superintendente o la persona designada aceptará una solicitud de transferencia dentro del distrito para otra escuela del distrito. (CE § 46600)

4. Está experimentando circunstancias especiales que podrían ser dañinas o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluidas, entre otras, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante de este tipo puede transferirse a una escuela del distrito que esté al límite de su capacidad y que esté cerrada a las transferencias. Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o la persona designada

debe haber recibido: (CE § 35160.5)

- (a) Una declaración escrita de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluidos, entre otros, un funcionario encargado de hacer cumplir la ley o un trabajador social, o un profesional debidamente autorizado o registrado, incluidos, entre otros, un psiquiatra, psicólogo, terapeuta matrimonial y familiar, trabajador social clínico o consejero clínico profesional
- (b) Una orden judicial, incluida una orden de restricción temporal y una orden judicial

5. Es hermano de otro estudiante que ya asiste a esa escuela.

6. Tiene un padre/tutor cuyo lugar de trabajo principal es esa escuela

Con el fin de garantizar que las prioridades para la inscripción en las escuelas del distrito se implementen de acuerdo con la ley y la política de la Junta, las solicitudes de inscripción abierta dentro del distrito se presentarán entre el 1 de diciembre y el 1 de febrero (9-12) o el 1 de marzo (TK-6) del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o la persona designada calculará la capacidad de cada escuela de una manera no arbitraria utilizando la matrícula de estudiantes y el espacio disponible. (CE § 35160.5)

A excepción de las prioridades de inscripción enumeradas anteriormente, el Superintendente o la persona designada utilizará un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar qué estudiantes serán admitidos cada vez que una escuela del distrito reciba solicitudes de admisión que excedan las solicitudes de admisión de la capacidad de la escuela (CE § 35160.5)

Las decisiones de inscripción no se basarán en el rendimiento académico o atlético de un estudiante. Sin embargo, los criterios de ingreso existentes pueden utilizarse para inscribir a los estudiantes en escuelas o programas especializados, siempre que los criterios se apliquen de manera uniforme a todos los solicitantes. Además, el rendimiento académico se puede utilizar para determinar la elegibilidad o la ubicación en programas para estudiantes dotados y talentosos. (CE § 35160.5)

En general, el distrito no estará obligado a proporcionar transporte para los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su área de asistencia.

Sin embargo, a petición de los padres/tutores, el distrito proporcionará asistencia de transporte a cualquier estudiante que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y cuya inscripción en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante sea el resultado de ser víctima de acoso. (CE § 46600)

Los padres interesados en transferencias dentro del distrito deben comunicarse con Servicios Estudiantiles. Los requisitos y limitaciones generales de cada proceso se describen a continuación:

- (a) Elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres: La sección 35160.5(b) del Código de Educación limita las opciones dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:
- Los estudiantes que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela sobre los estudiantes que no viven en el área de asistencia de la escuela.
  - En los casos en los que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser "aleatorio e imparcial", lo que generalmente significa que los estudiantes deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede usar el desempeño académico o atlético de un estudiante como una razón para aceptar o rechazar una transferencia. Sin embargo, un distrito puede considerar circunstancias especiales que podrían ser dañinas o peligrosas para un alumno en particular en el área de asistencia actual del alumno, incluidas las amenazas físicas de daño corporal o las amenazas a la estabilidad emocional del alumno documentadas por una agencia estatal o local, un profesional con licencia o registrado, o una orden judicial.
  - Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser ocupadas por estudiantes transferidos. Cada distrito también tiene la autoridad para mantener equilibrios raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede denegar una solicitud de transferencia si alteraría este equilibrio o dejaría al distrito fuera de cumplimiento con un programa de desegregación voluntario o ordenado por la corte.
  - Un distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un estudiante que se transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
  - Si se deniega una transferencia, uno de los padres no tiene derecho automático a apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente establecer un proceso para que los padres apelen una decisión.
  - Víctimas de acoso: Un distrito escolar de residencia debe aprobar una solicitud de transferencia dentro del distrito para una víctima de un acto de acoso, a menos que la escuela solicitada esté al máximo de su capacidad, en cuyo caso el distrito debe aceptar una solicitud de transferencia dentro del distrito para una escuela diferente dentro del distrito. Un distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia interdistrital de una víctima de un acto de acoso si no hay una escuela disponible para una transferencia dentro del distrito y si el distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. (CE § 46600)
  - Un distrito escolar de inscripción propuesta se asegurará de que los alumnos admitidos bajo esta ley sean seleccionados a través de un proceso imparcial que prohíba una

indagación, evaluación o consideración de si un alumno debe ser inscrito en función de su rendimiento académico o atlético, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares o cualquiera de las características individuales establecidas en la sección 220 del Código de Educación. incluidos, entre otros, la raza o el origen étnico, el género, la identidad de género, la expresión de género y el estado migratorio.

- (b) Elegir una escuela fuera del distrito en el que viven los padres: Los padres tienen dos opciones diferentes para elegir una escuela fuera del distrito en el que viven. Las dos opciones son:

**39. Transferencias de la "Ley Allen" (EC § 48204(b)):** La ley permite, pero no exige, que cada distrito escolar adopte una política por la cual el estudiante pueda ser considerado residente del distrito escolar en el que sus padres (o tutor(es) legal(es)) trabajan físicamente durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar si es diferente del distrito escolar en el que reside el estudiante. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte a un estudiante que solicita una transferencia sobre esta base, pero un estudiante no puede ser rechazado por motivos de raza/etnia, sexo, ingresos de los padres, logros académicos o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones de la sección 48204(b) del Código de Educación incluyen:

- Tanto el distrito en el que vive el padre (o tutor legal) como el distrito en el que el padre (o tutor legal) trabaja físicamente puede prohibir la transferencia del estudiante si se determina que habría un impacto negativo en el plan de desegregación del distrito.
- El distrito en el que el padre (o tutor legal) trabaja físicamente puede rechazar una transferencia si determina que el costo de educar al estudiante sería mayor que la cantidad de fondos estatales que el distrito recibiría por educar al estudiante. Hay límites establecidos (basados en la matrícula total) en el número neto de estudiantes que pueden transferirse fuera de un distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe un mayor número de transferencias.
- No se requiere un proceso de apelación para una transferencia que se deniega. Sin embargo, se anima al distrito que se niega a admitir a un estudiante a proporcionar por escrito a los padres las razones específicas para negar la transferencia.

**40. Transferencia de un estudiante condenado por un delito grave/menor:** La sección 48929 del Código de Educación autoriza a la junta directiva de un distrito escolar a transferir a un estudiante inscrito en el distrito que ha sido condenado por un delito violento según se define en la sección del Código Penal 667.5 o delito menor enumerado en la sección 29805 del Código Penal a otra escuela dentro del distrito cuando el estudiante y la víctima del delito están inscritos en la misma escuela. La junta directiva ha adoptado una política con respecto a dichas transferencias en una reunión ordinaria de conformidad con la sección 48929 del Código de Educación. La política requiere: 1) que se notifique al estudiante y a los padres o tutores del estudiante sobre el derecho a solicitar reunirse con el director o la persona designada de la escuela o el Distrito; y 2) que la escuela primero intente resolver el conflicto antes de la transferencia mediante el uso de justicia restaurativa, asesoramiento u otros servicios. La política también incluye información sobre si la decisión de transferencia está sujeta a revisión periódica y el procedimiento utilizado para llevar a cabo la revisión, y el proceso que la junta utilizará para considerar y aprobar o desaprobar la recomendación del director

de la escuela u otra persona designada por la escuela o el distrito escolar para transferir al estudiante.

**41. Política de acoso sexual:** Cada estudiante recibirá una copia escrita de la política del distrito sobre acoso sexual. El propósito de esta política es notificar la **prohibición** del acoso sexual como forma de discriminación sexual y notificar los recursos disponibles. Se adjunta una copia de la política del Distrito sobre acoso sexual. (CE §§ 231.5, 48980(f))

**42. Aviso de Escuelas Alternativas:** La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el coraje, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido al deseo del estudiante de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante de forma total e independiente o pueden resultar en su totalidad o en parte de una presentación por parte de los profesores del estudiante de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para información de los padres. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la junta directiva del distrito que establezca programas escolares alternativos en cada distrito. (CE§ 58501)

**43. Programa de Nutrición:** El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proporcionar comidas nutritivas y leche en la escuela a los alumnos, y para proporcionar comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, es posible que se requieran pagos nominales en efectivo. (CE § 49510 y siguientes)

**44. Abandono de los terrenos de la escuela:** De conformidad con la sección 44808.5 del Código de Educación, la Junta de Gobierno ha decidido NO permitir que los alumnos de TUSD salgan de los terrenos de la escuela durante el período de almuerzo. La sección

44808.5 del Código de Educación establece además: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo serán responsables de la conducta o seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que el alumno haya abandonado los terrenos escolares de conformidad con esta sección". (CE § 44808.5)

**45. Programas del Departamento de Educación de EE. UU.:** Lo siguiente se aplica solo a los programas financiados directamente por el Departamento de Educación de EE. UU.:

Todos los materiales de instrucción, incluidos los manuales del maestro, películas, cintas u otro material complementario que se utilizará en relación con cualquier encuesta, análisis o evaluación, estarán disponibles para su inspección por parte de los padres o tutores de los niños.

A ningún estudiante se le exigirá, como parte de cualquier programa financiado por el Departamento de Educación de los EE. UU., que se someta a una encuesta, análisis o evaluación que revele información sobre:

- a) afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
- b) problemas mentales y psicológicos del estudiante o de su familia;
- c) comportamiento o actitudes sexuales;
- d) comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
- e) valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
- f) relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las de abogados, médicos y ministros;
- g) prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres del estudiante; o
- h) ingresos (que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo dicho programa)

sin el consentimiento previo del estudiante (si el estudiante es un adulto o un menor emancipado), o en el caso de un menor no emancipado, sin el consentimiento previo por escrito de los padres. (20 U.S.C. § 1232h)

**46. Programas de huellas dactilares:** Con el consentimiento por escrito de los padres o tutores, se pueden tomar las huellas dactilares de los estudiantes de jardín de infantes o recién inscritos. El padre o tutor puede revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento. El documento de huellas dactilares no puede ser retenido por el Distrito, pero debe ser entregado al padre o tutor. Se cobrará una tarifa al padre o tutor para reembolsar al Distrito por su costo real. (CE §§ 32390, 48980(f))

47. **Procedimientos Uniformes de Quejas:**

**Quejas que alegan discriminación, acoso, intimidación y acoso:**

Las leyes estatales y federales prohíben la discriminación en los programas y actividades educativas. El Distrito es el principal responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales. (Regs. del Código de California, título 5, § 4620.)

Según la ley estatal, todos los alumnos tienen derecho a asistir a clases en los campus escolares que sean seguros y pacíficos. (CE § 32261) La ley estatal requiere que los distritos escolares otorguen a todos los alumnos los mismos derechos y oportunidades en la educación, independientemente de sus características reales o percibidas, como la discapacidad (mental y física), el género (incluye la identidad de género, la expresión de género y la apariencia y el comportamiento relacionados con el género, ya sea que se asocien o no estereotipadamente con el sexo asignado a la persona al nacer), los padres, la familia, o estado civil, embarazo (incluido el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación del mismo), nationality (incluye ciudadanía, país de origen y origen nacional), estatus migratorio, raza o etnia (incluye ascendencia, color, identificación de grupo étnico y origen étnico), religión (incluye todos los aspectos de la creencia, observancia y práctica religiosa, incluidos el agnosticismo y el ateísmo), orientación sexual (heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad) o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. (EC §§ 210-214, 220 et seq., 234 et seq.; Cal. Code Regs., tit. 5, § 4900 et seq.; 20 U.S.C. § 1681 et seq.; 29U.S.C. § 794; 42 U.S.C. § 2000d y siguientes; 42 U.S.C. § 12101 y siguientes; 34 C.F.R. § 106.9)

El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, el acoso escolar y las represalias en todos los actos relacionados con la actividad o la asistencia a la escuela. Además de ser objeto de una queja, un alumno que participe en un acto de intimidación según se define en la sección 48900 (r) del Código de Educación puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión.

Los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito se pueden utilizar en casos en que individuos o un grupo han sufrido discriminación, acoso, intimidación o acoso. (Regs. del Código de California, tit. 5, §§ 4610, 4630, 4650; CE §§ 234 y siguientes, 48900(r))

- (a) Cualquier individuo, agencia pública u organización tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que ha sufrido personalmente discriminación ilegal o que un individuo o una clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal. (Regs. del Código de California, tit. 5, §§ 4610, 4630(b)(1))
- (b) Las copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Código Regs. de California, tit. 5, § 4622)
- (c) Por lo general, las quejas deben presentarse ante el superintendente o la persona designada del Distrito.
- (d) Las quejas por discriminación deben presentarse dentro de los seis (6) meses

posteriores a la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, o dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación. Dentro de ese período de seis (6) meses, el demandante puede presentar una solicitud por escrito ante el superintendente de distrito o la persona designada para una extensión de hasta noventa (90) días después del período de seis (6) meses. Las extensiones no se otorgarán automáticamente, pero pueden otorgarse por una buena causa. (Regs. del Código de California, tit. 5, § 4630(b))

### **Quejas que no sean discriminación, acoso, intimidación y acoso:**

El Distrito tiene un procedimiento de queja por escrito que se puede utilizar en los casos en que cualquier individuo, agencia pública u organización alegue violaciones de la ley estatal o federal, que no sean las relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso.

(e) Se pueden presentar quejas por escrito en relación con:

- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Carrera Agropecuaria, Educación Técnica y/o Vocacional
- Centros de Educación para Indígenas Americanos y Educación de la Primería Infancia de los Indignos de las Américas
- Educación bilingüe
- Programas de Asistencia y Revisión de Pares de California para Maestros
- Programas de Ayuda Categórica Consolidados
- Programas de Educación para Niños Migrantes
- Ley Cada Estudiante Triunfa (anteriormente Que Ningún Niño Se quede Atrás)
- Programas de Educación Técnica y Profesional y Capacitación Técnica
- Cuidado y desarrollo infantil
- Nutrición Infantil
- Educación Compensatoria
- Ayuda categórica consolidada
- Ayuda de Impacto Económico
- Educación especial
- "Quejas de Williams"
- Tasas de los alumnos
- Actas de Instrucción para Educación Física
- Fórmula de Financiamiento de Control Local (LCFF) y Plan de Control y Rendición de Cuentas Local (LCAP)
- Alumnas embarazadas y con hijos, incluida la licencia parental
- Adaptaciones para la lactancia de los padres de los estudiantes
- Tareas del curso ya completadas o sin contenido educativo
- Actas de Instrucción de Educación Física
- Jóvenes de Crianza Temporal, Jóvenes sin Hogar, Servicios Estudiantiles de la Escuela del Tribunal de Menores, Jóvenes Migrantes y Alumnos de Familias

## Militares

- Centros y Programas Ocupacionales Regionales
- Opciones de Educación Continua para Ex Estudiantes de la Escuela del Tribunal de Menores
- Planes de seguridad escolar
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil (SPSA)
- Educación para la prevención del consumo de tabaco
- Consejos escolares
- Preescolar Estatal
- Los problemas estatales de salud y seguridad preescolar en las agencias educativas locales están exentos de la concesión de licencias
- Cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiamiento de control local de conformidad con la sección 64000 del Código de Educación
- Cualquier otro programa educativo que el Superintendente considere apropiado

(Cal. Code Regs., tit. 5, §§ 4610(b), 4622, 4630; Ed. Code, §§ 222, 8200-8498, 8500-8538, 32289, 33315, 33380-33384, 35186, 6015, 47606.5, 47607.3, 48853.5, 49013, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223, 51225.1, 51225.2, 51226-51226.1, 51228.1, 51228.2, 51228.3, 52060-52075, 52160-52178, 52300-52490, 52334.7, 52500-52616.24, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56867, 59000-59300, 64001; 20 U.S.C. §§ 1400, 6601, 6801, 7101, 7201, 6301 y ss. Seq.; Salud y Saf. Código, §§ 1596.792, 1596.7925, 104420)

Cualquier individuo, agencia u organización pública tiene derecho a presentar una queja por escrito alegando que el Distrito ha violado una ley o reglamento federal o estatal que rija cualquier programa mencionado anteriormente. (Regs. del Código de California, tit. 5, § 4630(b)(1))

Las copias de los procedimientos de quejas del Distrito están disponibles de forma gratuita. (Código Regs. de California, tit. 5, § 4622)

Por lo general, las quejas deben presentarse ante el superintendente o la persona designada del Distrito dentro de los plazos establecidos por la política del Distrito. (Regs. del Código de California, tit. 5, § 4630(b))

Dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, el funcionario responsable del Distrito o su designado llevará a cabo y completará una investigación de la queja de acuerdo con los procedimientos locales adoptados de conformidad con el Código de Regulaciones de California, título 5, sección 4621 y preparará una decisión por escrito. El plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito de las partes.

(f) Quejas de Williams: Las quejas, incluidas las quejas anónimas, se pueden presentar y abordar en un plazo más corto para las siguientes áreas: (CE §§ 8235.5, 35186)

(i) Insuficiencia de libros de texto y materiales didácticos;

- (ii) Condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones escolares que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos;
- (iii) Incumplimiento del requisito de la sección 35292.6 del Código de Educación de abastecer, en todo momento, al menos la mitad de los baños de la escuela con productos de higiene femenina y de no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos;
- (iv) Vacante o asignación incorrecta de maestros; o
- (v) Incumplimiento de un Programa Preescolar del Estado de California (CSPP, por sus siglas en inglés) exento de licencia con las normas de salud y seguridad especificadas en la sección 1596.7925 del Código de Salud y Seguridad y las regulaciones estatales relacionadas.

Con el fin de identificar los temas apropiados de queja, se publicará un aviso en cada salón de clases de cada escuela en el distrito escolar notificando a los padres, tutores y alumnos de lo siguiente:

- Debe haber suficientes libros de texto y materiales didácticos. Para que haya suficientes libros de texto y materiales de instrucción, cada alumno, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener un libro de texto o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
- Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenerse en buen estado.
- No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones erróneas.
- En caso de escasez de formularios de queja, se puede obtener un formulario en la Oficina de Servicios Estudiantiles.

Se puede presentar una queja de incumplimiento de la sección 35186 del Código de Educación ante el director de la escuela o la persona designada según los Procedimientos Uniformes de Quejas. Un demandante que no esté satisfecho con la resolución de una queja de Williams tiene derecho a presentar la queja ante la junta directiva del distrito en una audiencia programada regularmente. En el caso de una queja sobre las condiciones de emergencia o urgencia de las instalaciones escolares, el demandante tiene derecho a apelar ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública.

- (g) Quejas sobre las cuotas de los alumnos: Un alumno matriculado en el Distrito no tendrá que pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. (CE § 49010 y siguientes)

Una cuota de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente: una cuota que se cobra a un alumno como condición para inscribirse en la escuela o en las clases, como condición para participar en una clase o en una actividad extracurricular,

como depósito de seguridad para obtener materiales o equipos, o una compra que un alumno debe hacer para obtener materiales o equipos para una actividad educativa.

Se puede presentar una queja de incumplimiento con la sección 49010 y siguientes del Código de Educación ante el director de la escuela bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas. Se presentará una queja a más tardar un año calendario a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Se puede presentar una queja de forma anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento. Un demandante que no esté satisfecho con la decisión de la escuela puede apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California.

- (h) Alumnos de crianza temporal, personas sin hogar, ex alumnos del tribunal de menores y alumnos de familias militares: el Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos sin hogar, los ex alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar y los alumnos de familias militares como se especifica en las secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5 del Código de Educación, 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Funcionario responsable: El funcionario del Distrito responsable de procesar las quejas se enumera a continuación en la siguiente dirección:

Gil Ogden  
1574 Canal Drive, Turlock  
[studentservices@turlock.k12.ca.us](mailto:studentservices@turlock.k12.ca.us)

**Quejas hechas directamente al Superintendente del Estado:** Las quejas pueden presentarse directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública en los siguientes casos:

1. Quejas que alegan que el Distrito no cumplió con los procedimientos de queja descritos en este documento, incluida la falta o la negativa a cooperar con la investigación.
2. Quejas relacionadas con programas de Desarrollo Infantil y Nutrición Infantil no administrados por el Distrito.
3. Quejas que solicitan el anonimato, pero solo cuando el denunciante también proporciona pruebas claras y convincentes de que el denunciante estaría en peligro de represalias si presenta una queja a nivel de distrito.
4. Quejas que alegan que el Distrito no implementó o se negó a implementar una decisión final con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito.
5. Quejas que alegan que el Distrito no tomó ninguna medida dentro de los sesenta

- (60) días con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito.
6. Quejas en las que se alegue un daño inmediato e irreparable como resultado de la aplicación de una política de todo el distrito en conflicto con la ley estatal o federal y que la queja a nivel local sería inútil.
  7. Quejas relacionadas con la Educación Especial, pero solo si:
    - (a) El Distrito se niega ilegalmente a proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes discapacitados;
    - (b) El Distrito se niega a cumplir con los procedimientos del debido proceso o no implementa la orden de audiencia de debido proceso;
  - Los niños pueden estar en peligro físico inmediato, o su salud, seguridad o bienestar se ven amenazados;
  - Un alumno discapacitado no está recibiendo los servicios especificados en su Programa Educativo Individual (IEP); o
  - La denuncia implica una violación de la ley federal.
  8. El Distrito se niega a responder a la solicitud de información del Superintendente Estatal con respecto a una queja presentada originalmente ante el Distrito. (Regs. del Código de California, tit. 5, §§ 4630, 4650)

**Apelaciones:**

- (q) A excepción de las quejas de Williams, un demandante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California. (CE § 262.3(a); Regs. del Código de California, tit. 5, §§ 4622, 4632)
  - (i) Las apelaciones deben presentarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la decisión del Distrito.
  - (j) Las apelaciones deben hacerse por escrito.
  - (k) Las apelaciones deben especificar la(s) razón(es) para apelar la decisión del Distrito, incluyendo si los hechos son incorrectos y/o si la ley ha sido mal aplicada. Las apelaciones deben incluir una copia de la queja original y una copia de la decisión del Distrito.
  - (l) Las quejas sobre las cuotas de los alumnos apeladas ante el Departamento de Educación de California recibirán una decisión de apelación por escrito dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la apelación por parte del departamento.
  - (m) Si la escuela/distrito encuentra mérito en una queja, o el Departamento de

Educación de California encuentra mérito en una apelación, la escuela/distrito proporcionará un remedio a todos los alumnos, padres y tutores afectados. En el caso de las quejas sobre las cuotas de los alumnos, esto incluye esfuerzos razonables por parte de la escuela para garantizar el reembolso completo a todos los alumnos, padres y tutores afectados, sujeto a los procedimientos establecidos a través de las regulaciones adoptadas por la junta estatal.

Si una queja es denegada, en su totalidad o en parte, por el Departamento de Educación, el demandante puede solicitar una reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública. (Regs. del Código de California, tit. 5, § 4665)

- (i) La reconsideración debe solicitarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del informe del Departamento de Educación.
- (ii) La decisión original que deniega la queja permanecerá vigente y ejecutable a menos que y hasta que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública modifique esa decisión.

### **Recursos de Derecho Civil:**

Además del procedimiento de queja descrito anteriormente, o al finalizar ese procedimiento, los denunciantes pueden tener recursos de derecho civil en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso. Estos recursos de derecho civil pueden incluir, entre otros, medidas cautelares y órdenes de restricción. Estos recursos de derecho civil son otorgados por un tribunal de justicia y pueden usarse, en parte, para evitar que el Distrito actúe de manera ilegal. La demora en la interposición de recursos de derecho civil ante un tribunal de justicia puede dar lugar a la pérdida de los derechos a esos recursos. Cualquier pregunta relacionada con los recursos de derecho civil debe dirigirse a un abogado. (CE § 262.3(b); Código de Regulaciones de California, tit. 5, § 4622)

- 48. Día de Desarrollo del Personal Libre de Alumnos y Horario de Días Mínimos:** Una copia de los horarios del Día de Desarrollo del Personal Libre de Alumnos y del Día Mínimo de Días del Distrito está disponible en el sitio web de la escuela. El padre o tutor de un alumno será notificado durante el año escolar de cualquier día mínimo adicional y días de desarrollo del personal libre de alumnos a más tardar un mes antes de la fecha real. (CE § 48980(c))
- 49. Revisión del currículo:** Un prospecto del currículo, que incluye títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela pública, está disponible en el sitio escolar para su revisión a pedido. Las copias están disponibles a pedido por una tarifa razonable que no excede el costo real de la copia. (CE § 49091.14)
- 50. Kindergarten de transición:** El Distrito puede admitir a un niño, que cumplirá cinco años entre el 2 de septiembre y el 2 de junio, a un kindergarten de transición al comienzo o en cualquier momento durante el año escolar con la aprobación de los padres/tutores si:
  - 1. la junta u órgano de gobierno determina que la admisión es en el

mejor interés del niño, y

2. El padre/tutor recibe información sobre las ventajas y desventajas y cualquier otra información explicativa sobre los efectos de la admisión anticipada. (CE § 48000)

51. **Sistema de Búsqueda de Alumnos; Políticas y procedimientos:** Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales puede solicitar una evaluación de elegibilidad para los servicios de educación especial a través del Director de Servicios Estudiantiles y/o Educación Especial, o su designado. La política y los procedimientos incluirán la notificación por escrito a todos los padres de sus derechos de conformidad con la sección 56300 y siguientes del Código de Educación (EC § 56301; 34 C.F.R. § 104.32(b))
52. **Informe de Responsabilidad Escolar:** Los padres/tutores pueden solicitar una copia impresa de la Libreta de Calificaciones de Responsabilidad Escolar que se emite anualmente para cada escuela del Distrito. (CE § 35256)
53. **Plan de Manejo de Asbesto:** El plan de manejo actual para el material que contiene asbesto en los edificios escolares está disponible en la Oficina del Distrito. (40 C.F.R.)

54. **Asistencia para cubrir los costos de las tarifas de los exámenes de colocación avanzada:** El Distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los estudiantes económicamente desfavorecidos. (CE §§ 48980(j), 52242)
55. **Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés):** La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés) entró en vigor en 2018 para reemplazar la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás al modificar la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés). Si el Departamento de Educación de California proporciona actualizaciones, el siguiente aviso puede cambiar y se puede agregar nueva información.
- **Información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes:** Si lo solicitan, los padres tienen derecho a recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros, paraprofesionales y ayudantes de su hijo. Esto incluye si el maestro cumple con los requisitos estatales y los criterios de licencia para los grados y las materias que enseña, si el maestro está enseñando bajo un permiso de emergencia u otro estado provisional debido a circunstancias especiales, la especialidad o el campo de disciplina para cualquier título o certificación que tenga el maestro, y si algún asistente de instrucción o paraprofesional brinda servicios al hijo de los padres y, en caso afirmativo, sus calificaciones. Además, los padres tienen derecho a notificar cuando el hijo de los padres ha recibido clases durante cuatro o más semanas por un maestro que no está altamente calificado. (ESEA § 1111(h)(6) (según enmendada por ESSA))
  - **Información sobre los informes individuales de los estudiantes sobre las evaluaciones estatales:** Previa solicitud, los padres tienen derecho a recibir información sobre el nivel de logro de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante. (ESEA § 1111(h)(6) (según enmendada por ESSA))
  - **Escuela identificada para el mejoramiento de la escuela:** Una agencia educativa local deberá notificar de inmediato a los padres de cada estudiante inscrito en una escuela primaria o secundaria identificada para el mejoramiento de la escuela (escuela que no logra durante dos años consecutivos un progreso anual adecuado según se define en el plan del Estado) para una acción correctiva o para una reestructuración. El aviso estará en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. El aviso incluirá una explicación de lo que significa la identificación; cómo se compara la escuela en términos de rendimiento académico con otras escuelas primarias o secundarias atendidas por la agencia educativa local y la agencia educativa estatal; los motivos de la identificación; una explicación de lo que la escuela identificó para el mejoramiento escolar está haciendo para abordar el problema del bajo rendimiento; una explicación de lo que la agencia educativa local o la agencia educativa estatal está haciendo para ayudar a la escuela a abordar el problema del rendimiento; una explicación de cómo los padres pueden involucrarse en el tratamiento de los problemas académicos que causaron que la escuela fuera identificada para el mejoramiento escolar; y una explicación de la opción de los padres de transferir a su hijo a otra escuela pública (con transporte proporcionado por la agencia cuando sea necesario o para obtener servicios educativos suplementarios para el niño).

(ESEA § 1116(b)(6) (según enmendada por ESSA))

- **Estudiantes con dominio limitado del inglés:** ESSA requiere que se notifique a los padres de los estudiantes con dominio limitado del inglés con respecto a los programas de dominio limitado del inglés, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar (o, para los estudiantes identificados más adelante en el año escolar, dentro de las dos semanas). El aviso incluye: las razones por las que se identifica al estudiante como con dominio limitado del inglés; la necesidad de ser colocado en un programa educativo de instrucción de idiomas; el nivel de dominio del inglés del estudiante y cómo se evaluó dicho nivel; el estado del rendimiento académico del estudiante; los métodos de instrucción utilizados en los programas disponibles (incluido el contenido, los objetivos de instrucción y el uso del inglés y el idioma nativo); los requisitos de salida del programa; cómo el programa cumple con los objetivos del IEP del estudiante, si corresponde; y, opciones de los padres para retirar a un estudiante de un programa, rechazar la inscripción inicial y/o elegir otro programa. (ESEA § 1112(g)(1)(A) (según enmendada por ESSA)) Además, el aviso deberá incluir lo siguiente: (1) si el estudiante es un aprendiz de inglés a largo plazo o está en riesgo de convertirse en un aprendiz de inglés a largo plazo; (2) la manera en que el programa satisfará las necesidades de los aprendices de inglés a largo plazo o aquellos en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo; y (3) la manera en que el programa ayudará a los aprendices de inglés a largo plazo o a aquellos en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo a desarrollar el dominio del inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados para su edad. (CE §§ 313.2, 440; 20 U.S.C. § 6312)

La información proporcionada anteriormente está disponible a pedido de la escuela de cada estudiante o de la oficina del distrito. Los avisos adicionales que puedan ser necesarios se enviarán por separado. (20 U.S.C. § 6301 et seq.)

- 56. Programa de Adquisición del Lenguaje:** Si el Distrito implementa un programa de adquisición del lenguaje de conformidad con la sección 310 del Código de Educación, deberá: 1) cumplir con los requisitos de tamaño de clase de kindergarten y grados 1-3, inclusive, especificados en la sección 42238.02 del Código de Educación; y (2) proporcionar al padre o tutor legal de un alumno menor de edad anualmente, o al momento de la inscripción del alumno, información sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos inscritos en el Distrito, incluyendo, pero no limitado a, una descripción de cada programa, el proceso a seguir para hacer una selección del programa, la identificación de cualquier idioma que se enseñará además del inglés cuando el programa incluye instrucción en otro idioma, y el proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición del idioma. (CE § 310; Código Regs. de California, tit. 5, §§ 11309, 11310)
- 57. Información sobre reclutadores militares:** La sección 7908 del título 20 del Código de los Estados Unidos requiere que los distritos escolares divulguen los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria a los reclutadores militares que lo soliciten, a menos que los padres soliciten que esta información no se divulgue sin el consentimiento previo por escrito. Los padres tienen la opción de hacer dicha solicitud. Si los padres no desean que esta información se proporcione a los reclutadores militares, deben notificar este hecho por escrito a la oficina del Distrito. El escrito debe dirigirse al funcionario del Distrito que se indica a continuación a la siguiente dirección:

Gil Ogden  
1574 Canal Drive, Turlock  
studentservices@turlock.k12.ca.us

- 58. Niños en situaciones de desamparo/cuidado de crianza, ex estudiantes de escuelas del Tribunal de Menores, estudiantes migrantes y recién llegados:** Cada distrito local designará a un miembro del personal como enlace para los niños sin hogar que garantizará la difusión de un aviso público de los derechos educativos de los estudiantes en situaciones de desamparo. (CE § 48852.5; 42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)) El enlace del Distrito es Gil Ogden y puede ser contactado en studentservices@turlock.k12.ca.us.

A un niño sin hogar se le permitirá continuar su educación en su escuela de origen durante el tiempo que dure la falta de vivienda en el momento de cualquier cambio o cualquier cambio posterior de residencia una vez que el niño se convierta en un niño sin hogar. Si el estatus del niño cambia antes del final del año académico para que no se quede sin hogar, el Distrito permitirá que un niño en la escuela secundaria continúe su educación en la escuela de origen hasta la graduación. Para un niño en los grados K a 8, el Distrito permitirá que el niño anteriormente sin hogar continúe su educación en la escuela de origen hasta el final del año escolar académico. A un niño sin hogar que haga la transición entre los niveles de grado escolar se le permitirá continuar en el distrito escolar de origen en la misma área de asistencia. Si un niño sin hogar está haciendo la transición a una escuela intermedia o secundaria donde la escuela designada para la matriculación está en otro distrito escolar, se debe permitir que el niño sin hogar continúe en la escuela designada para la matriculación en ese distrito escolar. Se requerirá que la nueva escuela inscriba al niño de inmediato, independientemente de las cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela a la que asistió o si el niño no puede presentar ropa o registros normalmente requeridos para la inscripción, incluidos registros académicos, registros médicos, prueba de historial de vacunación, prueba de residencia, otra documentación, o uniformes escolares. (CE § 48852.7)

El Distrito ha designado a Gil Ogden como el enlace educativo para los niños de crianza temporal y puede ser contactado en studentservices@turlock.k12.ca.us. El enlace educativo difundirá un aviso estandarizado para los niños de crianza temporal que ha sido desarrollado por el Departamento de Educación del Estado e incluye información sobre el proceso de quejas. (CE § 48853.5)

Se permitirá que un niño de acogida continúe su educación en la escuela de origen en determinadas circunstancias. Si se determina que es en el mejor interés del niño de crianza transferirse a una escuela que no sea la escuela de origen, el niño de crianza será inscrito inmediatamente en la nueva escuela, independientemente de las cuotas, multas, libros de texto u otros artículos o dinero pendientes que se le deban a la escuela a la que asistió por última vez o si el niño no puede presentar ropa o registros que normalmente se requieren para la inscripción. incluyendo registros académicos, registros médicos, historial de vacunas, comprobante de residencia, otra documentación o uniformes escolares. La última escuela a la que asistió debe proporcionar todos los registros a la nueva escuela dentro de los dos días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. (CE §§ 48853, 48853.5)

Al recibir una solicitud de transferencia o notificación de un estudiante en cuidado de crianza, el Distrito deberá, dentro de dos días hábiles, transferir al estudiante fuera de la escuela y entregar la información y los registros educativos a la próxima colocación educativa. Las calificaciones y los créditos se calcularán a partir del día en que el estudiante dejó la escuela y no se producirá ninguna

disminución de calificaciones como resultado de la ausencia del estudiante debido a la decisión de cambiar de ubicación o por una comparecencia verificada en la corte o actividad relacionada con la corte. (CE § 49069.5)

El Distrito eximirá de los requisitos locales de graduación o consultará con el estudiante y su titular de derechos educativos sobre la opción de permanecer en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela local, un estudiante que está en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un hijo de una familia militar, un ex estudiante de la escuela de la corte juvenil, Un niño migrante, o un estudiante recién llegado para los alumnos inmigrantes recién llegados y que se transfiere de una escuela a otra en determinadas circunstancias. (CE §§ 51225.1, 51225.2)

El Distrito aceptará cursos realizados por un estudiante que esté en cuidado de crianza, un niño o joven sin hogar, un hijo de una familia militar, un ex estudiante de la escuela de la corte de menores, un niño migrante o un estudiante recién llegado mientras asiste a otra escuela. El Distrito no requerirá que esos estudiantes vuelvan a tomar cursos o cursos parciales que hayan completado satisfactoriamente en otro lugar. (CE § 51225.2)

"Estudiante recién llegado" significa un estudiante que tiene entre 3 y 12 años de edad, que nació en ninguno de los 50 estados, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que no ha asistido a una o más escuelas en ninguno de los lugares mencionados durante más de tres (3) años académicos completos. (Código de Educación, § 51225.2; 20 U.S.C. § 7011)

Se puede presentar una queja de incumplimiento alegando violaciones de estas secciones, excepto la sección 48852.7 del Código de Educación, bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

- 59. Búsqueda de niños:** Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales (discapacitado) puede solicitar una evaluación de elegibilidad para los servicios de educación especial a través del director de la escuela. La política y los procedimientos incluirán la notificación por escrito a todos los padres de sus derechos de conformidad con EC § 56300. (CE § 56301, 34 CFR 104.32(b)) Es política de las Áreas del Plan Local de Educación Especial identificar, ubicar y evaluar a todas las personas con discapacidades que puedan necesitar educación especial y servicios relacionados de acuerdo con las leyes federales y estatales. Cualquier padre que crea que su hijo tiene un área sospechosa de discapacidad debe comunicarse con la escuela local con respecto a los procedimientos para la identificación, ubicación y evaluación de los estudiantes. La política de SELPA se encuentra en el Plan Local y describe las implementaciones de los requisitos legales de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, sus reglamentos y la ley estatal correspondiente. (CE 56300) (34 CFR 104.32) (b)
- 60. Responsabilidad del Distrito:** El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daño a la propiedad personal o por el uso no autorizado de cualquier propiedad personal en las instalaciones de la escuela; incluyendo, pero no limitado a la propiedad personal (por ejemplo, teléfonos celulares, computadoras portátiles, iPads, joyas, mochilas, relojes, etc.) y/o artículos dejados en instalaciones de almacenamiento como casilleros, estantes, portabicicletas, aulas y automóviles. El Distrito no mantiene una vigilancia constante de estas instalaciones y los estudiantes utilizan las instalaciones de almacenamiento y traen propiedad personal a la escuela bajo su propio riesgo. Por lo tanto, se aconseja a los estudiantes que no traigan ropa costosa, aparatos electrónicos, teléfonos celulares, computadoras, bicicletas, equipos y otros objetos de valor a la escuela a menos que sea absolutamente necesario.

**61. Notificación de Liberación de un Alumno a un Oficial de Paz:** Cuando un administrador entrega a un alumno menor de edad a un oficial de paz de la escuela, la escuela hace un esfuerzo razonable para informar inmediatamente al padre/tutor sobre la liberación.

**62. Opciones de Educación Continua para Estudiantes de Escuelas de Tribunales de Menores:** Un estudiante de una escuela de tribunales de menores, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede diferir o rechazar voluntariamente la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención de menores, lo que permite que el estudiante tome cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante y al trabajador social u oficial de libertad condicional del estudiante de todo lo siguiente:

- (a) El derecho del estudiante a un diploma;
- (b) Cómo el hecho de tomar cursos y cumplir con otros requisitos educativos afectará la capacidad del estudiante para ser admitido en una institución educativa postsecundaria;
- (c) Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California; y
- (d) La opción de diferir o rechazar el diploma y tomar cursos adicionales. (CE §§ 48645.3(a), 48645.7)

**63. Dispositivos de comunicación: (BP 5131)**

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil solo está permitido durante el tiempo no lectivo. Todos los estudiantes de TK-12° grado pueden usar dichos dispositivos en el salón de clases con la autorización previa del maestro del salón de clases cuando se usan para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela.

Los teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil deben apagarse y almacenarse fuera de la vista en todo momento dentro de los baños, vestuarios y otros lugares considerados inapropiados por la administración del sitio. El uso de dichos dispositivos en ubicaciones inapropiadas identificadas dará lugar a una suspensión de privilegios durante un período determinado por la administración del sitio. (Otros dispositivos de comunicación móvil incluyen, entre otros, reproductores multimedia digitales, asistentes digitales personales (PDA), reproductores de discos compactos, consolas de juegos portátiles, cámaras, escáneres digitales y computadoras portátiles).

Si un estudiante usa un teléfono celular, reloj inteligente o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil sin la autorización del maestro del salón de clases durante el tiempo de instrucción, un empleado de la escuela puede indicarle al estudiante que apague el dispositivo y/o puede confiscarlo. Si el empleado de la escuela considera necesario confiscar el dispositivo, puede devolverlo al final del período de clase o del día escolar, o según las reglas escolares establecidas publicadas en el manual del estudiante.

Ningún estudiante deberá usar un teléfono celular, reloj inteligente o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil con video, escucha electrónica, función de grabación de

voz o cámara en cualquier aula de las escuelas primarias y secundarias sin el consentimiento previo del maestro y el director de la escuela y / o que infrinja los derechos de privacidad de otros estudiantes o individuos. Cualquier estudiante que viole esta sección estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada y cualquier persona, que no sea un estudiante, que intencionalmente viole esta sección deberá ser culpable de un delito menor. (CE § 51512)

Los estudiantes son responsables de sus dispositivos electrónicos personales. El Distrito no será responsable por la pérdida, robo o destrucción de cualquier dispositivo traído a la propiedad escolar.

Cuando un estudiante usa cualquier dispositivo prohibido, o usa un dispositivo permitido en cualquier actividad poco ética o ilegal, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado deberá almacenar el artículo de manera segura hasta el momento adecuado.

A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un teléfono celular, reloj inteligente o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil que un médico o cirujano con licencia determine que es esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limite a fines relacionados con la salud del estudiante. (CE § 48901.5)

- 64. Inmunidad legal: Antes y después de la escuela:** La sección § 44808 del Código de Educación otorga a los distritos inmunidad legal de responsabilidad por la seguridad de los estudiantes después del horario escolar y fuera de la propiedad escolar. El Distrito no es responsable de las lesiones fuera del campus y después de la escuela, a menos que hayan sido el resultado de la negligencia del Distrito que ocurra en los terrenos de la escuela, o el resultado de algún compromiso específico por parte del Distrito, que se haya realizado de manera negligente. Los padres o tutores que solicitan servicios de viajes compartidos para transportar a sus hijos hacia o desde la escuela lo hacen bajo su propio riesgo. Los servicios de viajes compartidos tienen prohibido recoger a los estudiantes del campus o ingresar al carril de recogida de una escuela. El carril de recogida de la escuela es para uso exclusivo de los padres/tutores y las personas autorizadas (identificadas en la tarjeta de emergencia del estudiante) que recogen a los estudiantes de la escuela.
- 65. Protocolo de cámaras de seguridad escolares:** La Junta Directiva de Turlock USD autorizó el uso de cámaras de video en todo Turlock USD con el fin de mejorar la seguridad escolar. Nuestros objetivos son promover y fomentar un entorno de enseñanza y aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal, para garantizar la seguridad pública de la comunidad y miembros que visitan o usan nuestra propiedad escolar, y para disminuir el potencial de pérdida o destrucción de propiedad personal y del distrito.

Se colocarán letreros en los edificios escolares que notifiquen a los estudiantes, padres, personal y público en general sobre el uso de cámaras de seguridad por parte del Distrito. Los estudiantes, los padres y el personal recibirán una notificación anual al comienzo del año escolar sobre el uso de cámaras de seguridad en las escuelas y en las instalaciones escolares. Dicha notificación incluirá, entre otros, manuales del personal y manuales del

estudiante.

Las cámaras de seguridad se instalan solo en áreas públicas. Estos incluyen, entre otros, terrenos, entradas o salidas exteriores a edificios escolares y grandes espacios de reunión como pasillos, cafetería, oficina principal, vestíbulo y entradas principales.

Las cámaras de seguridad no se utilizarán cuando exista una expectativa razonable de privacidad, incluidos, entre otros, baños, vestuarios, oficinas privadas, oficinas de enfermería o vestuarios.

Por lo general, no se supervisará la visualización, excepto en el caso de que se sospeche que se trata de una emergencia o un problema de seguridad. La revisión de las grabaciones se realizará solo cuando se cometa un incidente sospechoso dentro o fuera del edificio (por ejemplo, vandalismo, graffiti, etc.)

La visualización de la fecha debe ser realizada por personal autorizado que haya sido designado expresamente por el director o el Superintendente de Escuelas.

**66. No Bully (Sin Intimidación) :** El Distrito Escolar Unificado de Turlock sostiene que todos los estudiantes tienen derecho a un ambiente escolar seguro y saludable. El Distrito no permitirá el acoso ni ningún comportamiento que infrinja la seguridad o el bienestar de ningún estudiante y no tolerará represalias de ninguna forma cuando se denuncie el acoso. El Distrito, las escuelas y la comunidad tienen la obligación de promover entre los estudiantes y el personal el respeto mutuo, la tolerancia y la aceptación. (CE §§§ 200; 220; 233). La política de Libre de Acoso se aplica al acoso de los estudiantes mientras se encuentran en las instalaciones de la escuela, durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus escolar, en eventos patrocinados por la escuela y viajando hacia y desde la escuela.

- A. Definición de acoso escolar. El acoso ocurre cuando un estudiante (o grupo de estudiantes) hace repetida e intencionalmente cosas para lastimar, humillar o excluir a otro estudiante. Las principales formas en las que se produce el acoso escolar son:
- Intimidación física, cuando un estudiante usa la fuerza física para lastimar a otro estudiante golpeándolo, golpeándolo, empujándolo, pateándolo, escupiendo, pellizcándolo, interponiéndose en su camino o sujetándolo. También es intimidación interferir con las pertenencias de otro estudiante, tomar o romper sus posesiones y exigir o robar dinero.
  - Acoso verbal, cuando un estudiante usa palabras para lastimar a otro estudiante. Esto incluye amenazar, burlarse, intimidar, insultar, sarcasmo, insultar, insultar, burlarse, menospreciar y ridiculizar. También es acoso verbal cuando un estudiante utiliza gestos hostiles, como hacer muecas, mirar fijamente, echar el mal de ojo, poner los ojos en blanco y escupir.
  - Relacional, cuando un estudiante trata de herir las amistades y relaciones de otro estudiante dejándolo deliberadamente fuera, difundiendo chismes y rumores sobre él, dándole el tratamiento de silencio, excluyéndolo o convirtiéndolo en chivo expiatorio. Esto también incluye escribir palabras

o crear caricaturas, carteles o dibujos diseñados para lastimar a otro estudiante.

- Acoso cibernético, cuando los estudiantes usan teléfonos celulares, mensajes de texto, correos electrónicos, mensajería instantánea, blogs web y publicaciones para intimidar a otro estudiante en cualquiera de las formas descritas anteriormente. Ejemplos de acoso cibernético son el envío de mensajes amenazantes o insultantes por teléfono y correo electrónico, y la difusión de rumores destructivos.

B. Cuando la intimidación también es acoso: La intimidación es parte de un continuo de violencia y, a veces, puede equivaler a acoso. Es acoso cuando un estudiante intimida a otro estudiante por motivos de sexo, raza, color, origen nacional, etnia, religión, edad, discapacidad física o mental, ceguera o discapacidad visual grave, [orientación sexual real o percibida, o identidad de género]. Estos comportamientos son ilegales y serán tratados bajo la política del Distrito sobre Acoso Ilegal a los Estudiantes. (B. P. 5145.5)

**67. Suspensión y expulsión:** Los maestros pueden suspender a los estudiantes de la clase por violaciones de disciplina. Los maestros pueden exigir a los padres de los alumnos suspendidos que asistan a la escuela con sus hijos durante una parte de la jornada escolar. (CE § 48900.1) Los directores pueden suspender a los estudiantes hasta por cinco (5) días escolares por faltas graves. Los estudiantes también pueden ser suspendidos y recomendados para la expulsión por ciertas ofensas.

A los estudiantes que se recomiende su expulsión se les puede extender la suspensión. Antes de extender la suspensión, los funcionarios escolares llevarán a cabo una reunión en la que se invita a participar a los padres/tutores. En la reunión, el Distrito ofrecerá al estudiante la opción de entrar en un acuerdo de expulsión estipulado no contencioso que renuncia a la audiencia y permite la implementación inmediata de un plan de rehabilitación individualizado. Si se recomienda la expulsión de un estudiante, el estudiante y sus padres/tutores tienen derecho a una audiencia. La audiencia será conducida por un Panel de Audiencias Administrativas de tres o más personas certificadas, ninguna de las cuales es miembro de la Junta ni empleada en el personal de la escuela en la que está inscrito el estudiante.

**68. Pautas de suspensión y expulsión:**

Lesiones físicas/violencia - Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona (CE § 48900(a) (1)); Uso intencional de la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia (EC § 48900 (a) (2)).

Armas/Objetos Peligrosos/Peligrosos - Poseído, vendido o suministrado de otra manera un arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso de este tipo, el estudiante ha obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado escolar certificado, el cual es aprobado por el director o la persona designada por el director (EC § 48900 (b)). (El Código Penal § 417.27 prohíbe la posesión de punteros láser en el campus o apuntar láseres a los ojos de otra persona, a vehículos en movimiento o a los ojos de perros guía).

Drogas/Alcohol - Poseído, usado, vendido o suministrado ilegalmente, o haber estado bajo la influencia de una sustancia controlada, enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 1153) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o

un intoxicante de cualquier tipo (CE § 48900 (c)). (Nota: Se considera que los estudiantes están en violación de esta disposición si proporcionan medicamentos recetados y / o de venta libre, vitaminas y / o sustancias potencialmente dañinas a otros; o siempre que posean o usen dichas sustancias sin haber obtenido la autorización adecuada de la administración de la escuela).

*Se considera que los estudiantes están en violación de esta disposición si deliberada o imprudentemente hacen que otros entren en contacto con fluidos corporales potencialmente contaminados o patógenos transmitidos por la sangre.*

El protector solar no se considera un medicamento de venta libre (CE § 35183.5). Tampoco se considera una sustancia potencialmente dañina. Los alumnos pueden usar protector solar durante un día escolar sin una nota o receta médica, y sin permiso de las autoridades escolares.

Drogas/alcohol falsos - Ofrecido, arreglado o negociado ilegalmente para vender una sustancia controlada, enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y luego vendida, entregada o suministrada de otra manera a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente (CE § 48900(d)).

Robo/Extorsión - Cometió o intentó cometer robo o extorsión. (CE § 48900(e)).

Daños a la propiedad - Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada (CE § 48900(f)). "La propiedad de la escuela incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos".

Robo - Robo o intento de robo de propiedad escolar o propiedad privada (EC § 48900(g)).

Tabaco: tabaco poseído o usado, o cualquier producto que contenga productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de masticar y sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS) y betel, como cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión de un estudiante de sus propios productos recetados (CE §§ 48900, 48901).

Blasfemias/Obscenidades - Cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales (EC § 48900(i)).

Parafernalia de drogas : posesión ilegal u oferta, arreglos o negociación ilegales para vender cualquier parafernalia de drogas, definida en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad (CE § 48900(j)).

Interrupción/Desafío - Interrumpió las actividades escolares o desafió deliberadamente la

autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes (EC § 48900 (k)).

Algunos ejemplos son, entre otros, los siguientes:

- Clases de allanamiento de morada, merodeo, tardanza y/o corte.
- No asistir a clase o a actividades relacionadas con la escuela.
- Crear distracciones disruptivas.
- Desafío o falta de respeto o abuso verbal del personal de la escuela.
- Violación de las reglas de la escuela, las políticas de la junta (incluido el código de vestimenta y las disposiciones de campus cerrado) o las leyes que rigen la conducta de los estudiantes.
- Hacer o decir cosas que conduzcan o instiguen a peleas o agresiones físicas.
- Participar en peleas (empujones, empujones, luchas, etc.), que no tienen la intención de causar y es poco probable que causen lesiones físicas.
- Participar en actividades relacionadas con pandillas, las cuales, tomadas una a la vez, no tienen el efecto de crear un ambiente hostil o intimidatorio, o de interrumpir materialmente las actividades escolares.
- Hacer o decir cosas que rayan en el "acoso sexual" según se define en el Código de Educación § 48900.2.
- Hacer o decir cosas que rayan en la "violencia de odio" según se define en el Código de Educación § 48900.3.
- Hacer o decir cosas que de otra manera degradan o difaman a una persona o le causan angustia emocional.
- Hacer acusaciones falsas contra otro, incluyendo la comisión de perjurio.

Recepción de propiedad robada: recibió a sabiendas propiedad escolar robada o propiedad privada (EC § 48900 (l)).

Arma de fuego de imitación: el estudiante poseía un arma de fuego de imitación (EC §48900 (m)).

Actos sexuales: cometió o intentó cometer una agresión sexual según se define en § 261, 266c, 286, 288, 288a o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal (EC § 48900 (n)).

Intimidación de testigos - Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de evitar que ese alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo o ambos (E.C. 48900 (o)).

Soma: Ofreció, arregló para vender, negoció para vender o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma (CE § 48900(p)).

Novatada- Participó o intentó participar en novatadas, A los efectos de esta subdivisión, "novatadas" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, independientemente de que la organización u organismo esté o no reconocido oficialmente por un organismo educativo institución, que pueda causar

lesiones corporales graves o degradación personal o deshonra que resulte en daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta subdivisión, las "novatadas" no incluyen eventos deportivos ni eventos sancionados por la escuela (CE § 32051; 48900(q)).

**Intimidación:** participación en un acto de intimidación, incluido, entre otros, la intimidación cometida por medio de un acto electrónico, según se define en las subdivisiones (f) y (g) de EC § 32261, dirigido específicamente hacia un alumno o personal de la escuela (EC § 48900 (r))

**Complicidad** - Un alumno que ayude o instigue, según se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede estar sujeto a suspensión, pero no a expulsión, de conformidad con las disposiciones de esta sección, excepto que un alumno que haya sido juzgado por un tribunal de menores como culpable: como cómplice o instigador, un delito de violencia física en el que la víctima sufrió lesiones corporales graves o lesiones corporales graves estará sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con las subdivisiones (a) (CE § 48900 (t)).

**Acoso sexual:** el estudiante cometió acoso sexual según se define en la Sección 212.5 (EC § 48900.2).

La conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima como lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la persona o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Esta sección no se aplicará a los alumnos matriculados en Jardín de Infantes y grados 1 a 3, inclusive.

La sección 212.5 define el "acoso sexual" como insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas de naturaleza sexual.

**Violencia de odio** : causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233 (EC § 48900.3).

- Tal como se usa en esta sección, "violencia de odio" significa cualquier acto punible bajo §§ 422.6, 422.7 o 422.75 del Código Penal (§ 233).
- Esta sección se aplica a los alumnos matriculados en los grados 4 a 12 inclusive.
- La violencia de odio es la comisión de cualquier delito, que va acompañada de una expresión de hostilidad contra una persona, propiedad o institución debido a la raza, el color, la religión, la ascendencia, el origen nacional, la discapacidad, el género o la orientación sexual reales o percibidos de la víctima. Está específicamente prohibido el uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza para lesionar, intimidar, interferir u oprimir intencionalmente a cualquier persona en el libre ejercicio o disfrute de cualquier derecho o privilegio garantizado por la Constitución o las leyes de este estado y nación.

**Acoso/Intimidación Intencional** - El estudiante participó intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación dirigida contra la escuela. Personal o alumnos del distrito, que sea lo suficientemente grave o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos mediante la creación de un entorno

educativo intimidante u hostil (EC § 48900.4)).

Esta sección se aplica a los estudiantes matriculados en los grados 4 a 12, inclusive.

Amenazas terroristas: un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para su expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que está inscrito el alumno determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los funcionarios de la escuela o la propiedad de la escuela, o ambos (EC § 48900.7 (a)).

A los efectos de esta sección, "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, por una persona que intencionalmente amenace con cometer un delito que resulte en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad que excedan los mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza. incluso si no hay intención de llevarla a cabo, lo cual, a primera vista y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, inmediato y específico que transmite a la persona amenazada una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona tenga un temor razonable y sostenido por su propia seguridad, o para la protección del Distrito Escolar o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata (EC § 48900.7).

#### Recomendaciones requeridas por el estado para la expulsión

1. Posee, venda o suministre un arma de fuego.
2. Blandiendo un cuchillo.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la sección §48900.
5. Posesión de un explosivo.

#### Consideración de la expulsión por mandato del Estado

1. Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sea de uso razonable para el alumno.
3. Posesión ilegal de una sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o agresión, según se define en las Secciones §§ 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

**69. Pautas de Kirpan:** El Kirpan es un artículo de fe que desempeña un papel en la religión sij que es similar al de una cruz cristiana, una estrella de David judía o un hiyab musulmán, con una excepción crucial: no es opcional y debe usarse. Las siguientes son las pautas de TUSD para el uso de Kirpan:

- No debería haber ninguna objeción a la práctica de usar el Kirpan.
- El Kirpan no debe tener más de 2.5 pulgadas de largo (incluyendo tanto la hoja como el mango) y la hoja no debe exceder 1.5 pulgadas de largo; el Kirpan siempre debe coser en la ropa o el turbante y usarse fuera de la vista.
- El Kirpan nunca debe ser desenvainado y nunca debe ser utilizado como un arma para amenazar a otros. En cualquier caso, el Kirpan constituiría un arma ofensiva dentro de la ley. En el caso de que ocurra cualquiera de estos casos, el infractor estaría sujeto a los procedimientos disciplinarios del TUSD, que pueden incluir la participación de la policía.
- Si alguien que usa Kirpan está involucrado en una situación en la que se siente que está comprometiendo la seguridad y el bienestar de otra persona, o es muy probable que lo haga, la administración debe solicitar inmediatamente que abandone el aula y acompañarlo a la oficina administrativa donde se decidirán y tomarán las medidas apropiadas.
- Durante las actividades físicas, se espera que los niños cubran el Kirpan adecuadamente. El Kirpan, que debe estar debajo de la ropa, debe llevarse en un bolsillo/bolsa acolchada segura para que proteja a su usuario y a los demás, no sea visible y otros niños no tengan acceso a él. (Si se está practicando un determinado deporte físico, el profesor puede pedir que el Kirpan se guarde bajo llave para que no se caiga)
- Los padres de los niños que llevan Kirpan renuncian a su derecho a presentar cualquier reclamación contra la escuela, su personal o los alumnos en caso de que ocurra algo como resultado de que lleven un Kirpan.
- Se debe permitir que los niños y el personal usen el Kara de tamaño estándar; No debe considerarse como un artículo de joyería. No se debe permitir un Kara grueso debido al peligro de daño accidental para el usuario u otras personas.
- A los niños con cabello largo se les debe permitir usar un Dastar (turbante) y / o Patka (una pieza cuadrada de material que se usa para contener el cabello) para que coincida con el uniforme de configuración.

Los niños pueden quitarse el Dastar (turbante) durante las actividades físicas si lo desean, pero no se debe esperar que lo hagan. Los padres deben asegurarse de que el niño lleve un Patka debajo y sea capaz de volver a atar el turbante de forma independiente

**70. Servicios de Detección y Evaluación de Salud:** (H&SC §124085)

Dentro de los 90 días posteriores al ingreso de su hijo al primer grado, debe proporcionar un certificado que documente que dentro de los 18 meses anteriores su hijo ha recibido los servicios de evaluación y examen de salud adecuados, incluido un examen físico. Estos servicios están disponibles en el Departamento de Salud Pública del Condado de Stanislaus.

**71. Equidad de Sexo en la Planificación de Carrera:** Los padres serán notificados con anticipación de la consejería de carrera y la selección de cursos comenzando con la selección de cursos en el Grado 7, para promover la equidad de género y permitir que los padres participen en sesiones de consejería y decisiones. (CE § 221.5(d))

**72. Productos plaguicidas:** Todas las escuelas están obligadas a proporcionar a los padres o

tutores un aviso anual por escrito sobre el uso esperado de pesticidas en las escuelas. En la lista adjunta figura el nombre de cada uno de los plaguicidas, los principios activos y la dirección de Internet para obtener más información. Los padres o tutores pueden solicitar un aviso previo de las solicitudes individuales de pesticidas en la escuela. Si un padre desea ser notificado cada vez que se va a aplicar un pesticida, debe completar el formulario adjunto y devolverlo a la escuela de su hijo. Se puede proporcionar una copia del plan de manejo integrado de plagas para el plantel escolar o el distrito en el sitio web de la escuela o en la oficina de la escuela. (CE §§ 48980.3, 17611.5, 17612)

### **73. Póliza de Campus Libre de Tabaco: (H&SC §104420)**

La Junta de Gobierno del Distrito ha adoptado y hace cumplir una política de campus libre de tabaco. Todas las escuelas TK-12 de TUSD son 100% libres de tabaco. Está prohibido fumar y otras formas de consumo de tabaco por parte de cualquier persona en todas partes y en todo momento en las instalaciones escolares, en los vehículos escolares y en todas las actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes no poseerán, fumarán ni usarán tabaco ni ningún producto que contenga tabaco o nicotina mientras estén en la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela o mientras estén bajo la supervisión y el control de los empleados del Distrito. Los productos prohibidos incluyen, entre otros, cigarrillos, cigarros, cigarros en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de masticables, betel y sistemas electrónicos de administración de nicotina (ENDS), como cigarrillos electrónicos, narguiles electrónicos y otros dispositivos emisores de vapor. (CE §§ 48900, 48901)

### **74. Conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza: (CE §49475)**

Requiere que los distritos que optan por ofrecer programas atléticos retiren inmediatamente por el resto del día a un atleta que se sospeche que sufrió una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante la actividad y prohíbe el regreso del atleta a esa actividad hasta que sea evaluado y reciba la autorización por escrito de un proveedor de atención médica específico. y requiere que el distrito proporcione anualmente una hoja de información sobre conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza para que sea firmada y devuelta por el atleta y sus padres antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia.

### **75. Diabetes tipo 2: (CE § 49452.7)**

De conformidad con la Sección 49452.7 del Código de Educación de California, esta información sobre la diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a los padres y tutores de los estudiantes de séptimo grado a partir del 1 de julio de 2010. El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Americana de Diabetes y la Organización de Enfermeras Escolares de California. La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente para los adolescentes con sobrepeso. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener

energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia. La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal

### Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y las señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad.

### Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; Sin embargo, los siguientes factores de riesgo se asocian con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- Antecedentes familiares de diabetes. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- Inactividad. Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Grupos raciales/étnicos específicos. Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

### Signos y síntomas de advertencia asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Parches oscuros aterciopelados o estriados de la piel, especialmente en

- la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Menstruaciones irregulares, ausencia de menstruaciones y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre

### Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en sangre.

- Coma alimentos saludables. Toma decisiones sabias sobre los alimentos. Coma alimentos bajos en grasas y calorías.
- Haz más actividad física. Aumente la actividad física a por lo menos 60 minutos todos los días.
- Toma medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en la edad, el peso y la estatura del niño. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en la sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede conducir a la diabetes tipo 2).

### Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

Prueba de hemoglobina girada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

- Prueba aleatoria (sin ayunas) de azúcar en la sangre. Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucosa en sangre en ayunas. Prueba de azúcar en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible y tratable, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica de su hijo si tiene preguntas.

- 76. Accidente de enfermedad:** Se administran primeros auxilios en caso de lesiones leves a los alumnos. Se intentará localizar a un padre o tutor por una enfermedad o lesión grave; Por lo tanto,

es fundamental que la información de la tarjeta de emergencia se mantenga lo más actualizada posible. Si no se puede localizar a un padre, tutor o contacto de emergencia, puede ser necesario llamar a los servicios médicos de emergencia para recibir tratamiento o transporte a cargo del padre/tutor.

- 77. Información para uso en emergencias/Tarjeta de procedimiento de emergencia:** Para la protección de la salud y el bienestar de un alumno, el Distrito requiere que los padres/tutores mantengan la información actualizada en el archivo de la escuela de residencia del estudiante. Dicha información incluye los números de teléfono de la casa, el trabajo y el celular de los padres/tutores y asume la responsabilidad del niño en ausencia del padre. A medida que cambia la información de emergencia, los padres/tutores deben notificar a la escuela dentro de las 24 horas posteriores al cambio y completar un nuevo formulario de emergencia si es necesario. (CE § 48908)
- 78. Responsabilidad de los padres/tutores:** Los padres o tutores son responsables de cualquier conducta intencional de sus hijos menores de edad que resulte en lesiones a otro alumno o al personal del distrito escolar, o por cualquier corte o desfiguración intencional de cualquier propiedad escolar que pertenezca a un distrito escolar o a un distrito escolaremployado, o por cualquier propiedad que pertenezca a su distrito escolar y se preste al estudiante menor de edad y no se devuelva. (CE § 48904)
- 79. Responsabilidad cuando el alumno no se encuentra en la propiedad escolar:** Ningún distrito escolar será responsable de ninguna manera por la conducta o seguridad de ningún alumno cuando dicho alumno no se encuentre en la propiedad escolar a menos que el Distrito se haya comprometido a proporcionar transporte hacia y desde las instalaciones de la escuela a una actividad patrocinada por la escuela fuera de las instalaciones de dicha escuela y el alumno esté bajo la supervisión inmediata y directa de un empleado del Distrito. (CE § 44808)
- 80. Protector solar:** Cada escuela deberá permitir a los alumnos el uso de protector solar durante el día escolar sin la nota o receta de un proveedor de atención médica autorizado. Además, a los estudiantes se les permitirá usar ropa de protección solar aprobada por la administración, incluidos sombreros, siempre que estén al aire libre durante el día escolar. (CE § 35183.5)
- 81. Requisito de evaluación de salud bucal:** Los niños que ingresan a la escuela pública por primera vez (jardín de infantes o primer grado) deben hacerse un chequeo dental antes del 31 de mayo de su primer año escolar. La evaluación debe ser completada por un profesional dental con licencia. Las evaluaciones de salud bucal que se realizan dentro del período de 12 meses antes del ingreso a la escuela también cumplen con este requisito. (CE § 49452.8)
- 82. Informes de evaluación de salud:** El Distrito deberá informar antes del 15 de enero de cada año al Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades del Condado, al departamento y al Departamento de Educación la siguiente información (H. & S.C. 124100):
- El número total de niños matriculados en primer grado;
  - El número de niños a los que se les ha realizado un examen de salud, como lo demuestra el certificado requerido por la Sección 124085; y
  - El número de niños cuyos padres/tutores han dado una renuncia por escrito de conformidad con la Sección 124085 que no desean que su hijo reciba un examen de salud.

Requisitos de inmunización escolar de California para ingresar a la escuela (TK-12)

- Poliomielitis: 4 dosis, pero 3 dosis son suficientes si al menos una se administró después de los 4 años.
- DTP/DTaP/DT/TD: 5 dosis, pero 4 dosis si uno fue en o después del 4º cumpleaños.

- Refuerzo de la vacuna Tdap para los grados 7.º a 12.º: 1 dosis en o después de cumplir 7.º años.
- MMR: 2 dosis después del 1er cumpleaños.
- Hepatitis B: 3 dosis.
- Varicela: 2 dosis o documentación de la enfermedad para el ingreso al jardín de infantes.

**83. Médico:** Los servicios médicos y hospitalarios para los alumnos lesionados en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela, o mientras son transportados, pueden estar asegurados a expensas de los padres. Ningún alumno será obligado a aceptar tales servicios sin su consentimiento o, si el alumno es menor de edad, sin el consentimiento de sus padres o tutores. (CE § 49472)

**84. Servicios médicos y hospitalarios no proporcionados:** El Distrito no proporciona servicios médicos y hospitalarios a los estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas. Sin embargo, todos los miembros de los equipos deportivos de la escuela deben tener un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. (CE §§ 32221.5, 49471)

**85. Educación Integral sobre Salud Sexual y Educación para la Prevención del VIH/SIDA:** Un padre o tutor tiene el derecho de eximir a su hijo de la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH. El padre o tutor que desee ejercer este derecho deberá manifestar su solicitud por escrito. (CE § 51938) Un padre o tutor puede inspeccionar los materiales escritos, audiovisuales y educativos utilizados en la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH/SIDA. Los padres tienen derecho a solicitar que el Distrito les proporcione una copia de la Ley de Juventud Saludable de California (EC sección 51930 y siguientes).

Se notificará por escrito a los padres o tutores si el Distrito planea administrar una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial que contenga preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas de los alumnos con respecto al sexo en los grados 7 a 12 y se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta. Un padre o tutor tiene derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta al presentar su solicitud por escrito. (CE § 51938)

Antes del comienzo de cualquier instrucción de educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH/SIDA, se notificará a los padres de cada niño sobre la fecha de dicha instrucción y si la instrucción será impartida por personal del Distrito o por consultores externos. Si se recurre a consultores externos, se identificará el nombre de la organización de cada orador invitado.

**86. Directrices sobre los procedimientos de prevención y control de piojos vivos:**

- Los estudiantes con posibles piojos activos serán enviados a la oficina de salud de la escuela para que se les realice un chequeo "confidencial". También se puede revisar a los hermanos. Se contactará a los padres y se les aconsejará sobre cómo eliminar los piojos. El estudiante puede permanecer en la escuela por el resto del día escolar y tomar el autobús a casa, si es necesario.
- El siguiente día escolar, el estudiante y los padres deberán comunicarse con la escuela proveedor de salud. Luego, el niño será examinado para detectar piojos

activos. Si no se encuentran piojos activos, el estudiante deberá regresar inmediatamente al salón de clases. Sin embargo, si se encuentran piojos activos, se le dan a los padres más instrucciones para su eliminación. El niño es enviado a casa y se requiere que los padres/estudiantes se reúnan con el proveedor de salud de la escuela a la mañana siguiente.

- Tanto los estudiantes como los padres se reunirán con el proveedor de salud a la mañana siguiente después de ser enviados a casa por piojos activos. Si el estudiante/padre no se presenta a la reunión, se le dará una ausencia injustificada.
- Después de la extracción, es esencial peinar el cabello del niño diariamente con un peine metálico para liendres durante al menos 2 semanas y puede ser necesario volver a quitarlo en 7-10 días si todavía hay piojos o liendres. La escuela proporcionará a la familia un peine metálico para liendres si lo solicita.

**87. Comidas gratuitas y a precio reducido:** El Distrito proporcionará al menos una comida nutricionalmente adecuada cada día escolar, sin cargo o a un precio reducido, para los estudiantes cuyas familias cumplan con los criterios federales de elegibilidad. (CE §§ 49550, 49552)

**88. Nutrición infantil:** El Departamento de Educación del Estado ha establecido un programa estatal para proporcionar comidas nutritivas y leche en la escuela a los alumnos, y para proporcionar comidas gratuitas a los niños más necesitados. En algunos casos, es posible que se requieran pagos nominales en efectivo. (CE § 49510 y siguientes)

Child Nutrition tiene un sistema computarizado que permite a los estudiantes pagar por adelantado una cantidad no especificada en su cuenta en la escuela o en un sistema de pago en línea llamado MyNutrikids.com. Una vez que estos fondos se ingresan al sistema, no hay reembolso al estudiante sin el consentimiento de los padres. Esto permite al estudiante realizar una compra en cualquiera de nuestros lugares de comida sin el uso de dinero en efectivo. Este sistema también permite a los padres monitorear las compras del estudiante.

El Departamento de Nutrición Infantil ha adoptado un programa Real Fresh que ofrece nuevas opciones de almuerzos y productos a los estudiantes. La marca Real Fresh captura la esencia de las preferencias de los estudiantes y las solicitudes que se han recopilado de los estudiantes. Nuestros estudiantes muestran una gran conciencia sobre la importancia de la nutrición, pero a menudo tienen dificultades para tomar las decisiones adecuadas. La marca Real Fresh ofrece una mayor variedad de opciones frescas que equilibran un gran sabor y una buena salud, al mismo tiempo que ayudan a los estudiantes a desarrollar un estilo de vida saludable. El menú Real Fresh ofrece una opción de comida completa a un precio muy asequible. Los patios de comidas se encuentran en el comedor principal de las escuelas secundarias. También hay máquinas expendedoras que venden bocadillos saludables y otras opciones para el almuerzo.

Los estudiantes que participen en el NSLP (Programa Nacional de Almuerzos Escolares) podrán recibir un almuerzo gratis o a precio reducido durante 30 días en el nuevo año

escolar o hasta que se complete una nueva solicitud, lo que ocurra primero. Las aplicaciones están disponibles en la página de Oficina de Nutrición, Oficina de Actividades de la Escuela Secundaria, Oficinas de Administración y Oficinas de Consejería y en el sitio web de Nutrición Infantil. Las familias deben presentar una nueva solicitud antes del 15 de septiembre para permanecer en el programa de almuerzos para el nuevo año escolar. Las solicitudes se aceptan durante todo el año escolar.

TUSD se compromete a proporcionar entornos escolares que promuevan y protejan la salud, el bienestar y la capacidad de aprendizaje de los niños mediante el apoyo a una alimentación saludable. TUSD adoptó una "Política de Bienestar" que apoya las opciones saludables para todos los estudiantes. La comida servida a los estudiantes, aparte de su almuerzo, debe ser hecha y etiquetada por un minorista certificado. Los padres o vendedores de alimentos deben registrarse en la oficina cuando entreguen alimentos durante el horario escolar; y está prohibido compartir alimentos durante la hora del almuerzo. Todas las recaudaciones de fondos durante el horario escolar deben tener aprobación administrativa previa y cumplir con las pautas nutricionales del NSLP y la Política de Bienestar del Distrito. TUSD fomenta opciones saludables para celebraciones y fiestas escolares. Para obtener más información, visite el sitio web de Nutrición Infantil en <http://cnd.turlock.k12.ca.us>.

#### **89. Servicios de Bienestar y Salud Mental:**

**Línea de Prevención del Suicidio: (800) 273-Talk (8255)** [www.Suicidepreventionlifeline.org](http://www.Suicidepreventionlifeline.org) línea directa nacional las 24 horas para prevenir el suicidio.

**El Equipo Comunitario de Respuesta a Emergencias (CERT, por sus siglas en inglés) y la Línea Cálida: (209) 558-4600 CERT y la Línea Cálida** son un servicio de emergencia en caso de crisis las 24 horas, que ofrece apoyo entre pares y referencias a servicios. No hay que llamar a ninguna tarifa y hay personal bilingüe o traductores culturalmente competentes disponibles. Ubicación: 1904 Richland Drive, Ceres, CA 95307. Solo para residentes del condado de Stanislaus

**Línea de Crisis Juvenil de California (CYCL, por sus siglas en inglés): (800) 843-5200** [www.youthcrisisline.org](http://www.youthcrisisline.org) CYCL es una línea directa confidencial, gratuita y disponible para adolescentes y adultos jóvenes de 12 a 24 años y/o cualquier adulto que apoye a los jóvenes. CYCL es también un enlace inmediato, fiable y gratuito entre los jóvenes y los servicios locales. CYCL ayuda a encontrar refugios para jóvenes sin hogar, clínicas médicas que atienden a jóvenes y servicios de asesoramiento continuo en todo California.

**Servicios de Protección Infantil:** (800) 558-3665

**Línea Nacional de Seguridad para Fugitivos (NRS, por sus siglas en inglés): 1(800) RUNAWAY 800-786-2929** [www.1800runaway.org](http://www.1800runaway.org). La misión de NRS es ayudar a mantener seguros y fuera de las calles a los jóvenes fugitivos, sin hogar y en riesgo de Estados Unidos. NRS proporciona educación e intervenciones centradas en soluciones, colabora con voluntarios y responde a jóvenes en riesgo y sus familias las 24 horas del día

**Aspiranet: (209) 576-1750 (Modesto); (209) 669-2583 (Turlock)**

Consejería individual, grupal y familiar. Personal culturalmente sensible disponible que habla inglés y español. TARIFA: Medi-Cal y Pago Privado para niños desde el

nacimiento hasta los 18 años; Pago Privado y Seguro Privado para adultos.

Turlock Ubicación: 420 E. Canal Drive, Turlock, CA 95380 Nacimiento a 18 años

**Centro de Crisis para Niños: (209) 577-4413** Clases para padres, programa de defensa, línea de crisis las 24 horas, cuidado infantil de emergencia. CUOTA: Gratis a las familias que reúnan los requisitos.

Ubicación: 1244 Fiori Avenue, Modesto, CA 95350. Cinco ubicaciones: dos en Modesto, Turlock, Ceres y Oakdale

**El Concilio: (209) 523-2860** Consejería, referencias y educación. Clases gratuitas de ESL / ciudadanía, inmigración, compra de vivienda por primera vez / educación financiera, asistencia, grupos de apoyo, asesoramiento/referencias, salud y educación para padres.

Ubicación: 1314 H Street Modesto, CA 95354 Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a.m. a 5

**Centro de Recursos Familiares Turlock: (209) 668-6118**

**Health Net (MHN): Teléfono: (888) 426-0030, Fax: (855) 703-3268:** Para los consumidores de Medi-Cal que se ha determinado que cumplen con los criterios para los servicios de salud mental leves a moderados. Póngase en contacto con el número para obtener referencias y más información.

**Jessica's House: (209) 250-5395 <http://jessicashouse.org>** : Apoyo para el duelo para niños, adolescentes y familias. Ubicación: 741 East Main Street, Turlock, CA 95380 Horario de atención: de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

**Alianza Nacional sobre Enfermedades Mentales (NAMI, por sus siglas en inglés)**

**Stanislaus: (209) 558-4555** Una organización de apoyo y defensa de autoayuda familiar y de consumidores dedicada a mejorar la vida de las personas con enfermedades mentales graves (es decir, esquizofrenia, trastorno bipolar, depresión clínica, trastorno de pánico, TOC, TEPT). Clases de familia a familia y de igual a igual. Ubicación: 500 North 9th Street, Suite D Modesto, CA 95350 Horario de atención: de lunes a viernes de 10 a.m. a 2 p.m.

**Valley Mountain Regional Center (VMRC): (209) 529-2626** Servicio para niños y adultos con discapacidades del desarrollo en los condados de San Joaquín, Stanislaus, Amador, Calaveras y Tuolumne. Los servicios gratuitos de diagnóstico y evaluación están disponibles para cualquier persona sospechosa de tener una discapacidad del desarrollo, como discapacidad intelectual, parálisis cerebral, epilepsia o autismo. Para calificar para el apoyo y los servicios continuos, se debe determinar que una persona tiene una discapacidad del desarrollo que comenzó antes de los 18 años y es una discapacidad sustancial.

Ubicación: 1820 Blue Gum Avenue, Modesto, CA 95358 Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a.m. a 5.

**90. Evaluación del Desempeño y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP, por sus siglas en inglés):** La Evaluación del Desempeño y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP, por sus siglas en inglés) incluye evaluaciones sumativas más inteligentes y equilibradas en Artes del Lenguaje en Inglés y Matemáticas en los grados 3-8 y 11 y Evaluaciones Alternativas de California (CAA, por sus siglas en inglés) en Artes del Lenguaje y Matemáticas en Inglés en los grados 3-8 y 11 para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas. El Examen de Ciencias de California (CAST, por sus siglas en inglés) para ciencias es obligatorio para todos los estudiantes de 5º y 8º grado, y una vez en la escuela secundaria, a menos que el IEP del estudiante indique la administración del CAA. Los estudiantes en los grados 3-8 y en la escuela secundaria pueden optar por tomar el examen opcional basado en estándares en español (CSA) para lectura/artes del lenguaje. El CAASPP incluye una evaluación para los estudiantes cuyo idioma principal es un idioma distinto al inglés al inscribirse en una escuela pública de California. Un padre o tutor puede hacer una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones. (Código de Educación, §§ 52052, 60604, 60615, 60640: 5 C.C.R. § 852)

**91. Alumnas embarazadas y con hijos:** Las alumnas embarazadas y con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de tener éxito académico mientras protegen su salud y la salud de sus hijos. "Alumna embarazada o con hijos" significa una alumna que da a luz o espera dar a luz o una alumna que no ha dado a luz y que se identifica como la madre del bebé.

Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a ocho semanas de licencia parental. Esta licencia puede tomarse antes del nacimiento del bebé del alumno si existe una necesidad médica y/o después del parto durante el año escolar en el que se produce el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano. Una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a una licencia adicional si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario. (CE § 46015)

La persona titular de los derechos educativos del estudiante (es decir, el alumno si es mayor de 18 años o el padre si es menor de 18 años) puede notificar a la escuela la intención del estudiante de ejercer este derecho. De todos modos, se puede tomar una licencia incluso si no se notificó.

Durante la licencia, las ausencias del estudiante se considerarán justificadas y no se requerirá que el estudiante complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

Una alumna embarazada o con hijos puede regresar a la escuela y al curso de estudios en el que estaba matriculada antes de tomar la licencia parental. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una alumna embarazada o con hijos tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, planes de trabajo de recuperación y reinscripción en cursos.

Una alumna embarazada o con hijos puede permanecer inscrita durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que la alumna estaba inscrita anteriormente cuando sea necesario para que la alumna pueda completar los requisitos de graduación estatales y locales, a menos que la agencia educativa local determine que la alumna es razonablemente capaz de completar sus requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del período de graduación. Cuarto año de bachillerato.

Un estudiante que decide no regresar a la escuela en la que estaba inscrito antes de tomar la licencia tiene derecho a opciones de educación alternativas ofrecidas por la agencia educativa

local

Incluir programas, actividades y cursos educativos iguales a los que habrían tenido si hubieran participado en el programa de educación regular.

Un estudiante no incurrirá en ninguna sanción académica como resultado del uso de las adaptaciones en esta sección. (CE § 46015)

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de acuerdo con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

## **92. Exenciones de colocación:**

- Las declaraciones juradas del cuidador están disponibles en la Oficina de Servicios Estudiantiles con comprobante válido de residencia e identificación con foto. (Sección 6550 División 11 del Código de Familia de California)
- Las exenciones para estudiantes sin hogar están disponibles en la Oficina de Servicios Estudiantiles.
- Las verificaciones de residencia están disponibles en la Oficina de Servicios Estudiantiles para aquellas familias que se están duplicando en otra residencia. El propietario o inquilino de la residencia debe presentar un comprobante de residencia válido y una identificación con foto.

## **93. Requisitos de Entrenamiento para ir al Baño en Kindergarten y Kindergarten de**

**Transición:** El entrenamiento para ir al baño es un proceso. Consideramos que un niño está completamente entrenado para ir al baño cuando es capaz de articular la necesidad de ir al baño (es decir, dejar de jugar e ir al baño) y sentarse en el inodoro sin ayuda. El niño debe usar ropa interior de tela, no pañales, pull-ups o calzoncillos entrenadores y debe poder limpiarse después de usar el baño. Sabemos que ocasionalmente surgen circunstancias especiales que requieren asistencia adicional, y sin duda estaremos allí para ayudar a su hijo.

Las primeras semanas en la escuela pueden ser abrumadoras para cualquier niño. Incluso los niños que han sido entrenados durante mucho tiempo sufren lapsos ocasionales cuando están absortos en actividades, están demasiado cansados, emocionados o en un entorno nuevo. Somos conscientes de que puede ocurrir un accidente ocasional.

ASEGÚRESE DE QUE SU HIJO TENGA UN JUEGO COMPLETO DE ROPA ADICIONAL EN UNA BOLSA ZIPLOC DE UN GALÓN EN LA ESCUELA, INCLUIDA LA ROPA INTERIOR, LOS PANTALONES, LA CAMISA Y LOS CALCETINES.

Por supuesto, los accidentes ocurren, sin embargo, si comienza a aparecer un patrón, le recomendamos que continúe trabajando con su hijo en casa. Si esto sucede tres semanas seguidas o se desarrolla un patrón, se puede determinar que su hijo necesita pasar tiempo en casa hasta que esté completamente entrenado para ir al baño.

- 94. Asistencia a la Universidad de California o a la Universidad Estatal de California:** La escuela notificará por escrito al padre/tutor de cada alumno de secundaria que asista a un programa especial en un edificio del campus de la Universidad de California o de la Universidad Estatal de California, antes de que el alumno asista a ese campus. La notificación es para indicar que el estudiante se considera un alumno de ese campus, y que los edificios del campus no se consideran con el mismo estándar que las escuelas primarias o secundarias. (CE Artículo 17288)

- 95. La calificación/crédito no se puede reducir:** La calificación/crédito no se puede reducir debido a una ausencia justificada si se ha completado el trabajo o la prueba. (CE §§ 48205; 48980[jj])
- 96. Aviso de no discriminación:** Declaración de no discriminación (Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

El Distrito Escolar Unificado de Turlock se compromete a proporcionar un entorno de trabajo y aprendizaje libre de discriminación, acoso, intimidación y acoso. El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar basados en las características reales o percibidas establecidas en el Código Penal § 422.5, EC § 220 y el sexo real o percibido, la orientación sexual, el género, la identidad de género, la raza o el origen étnico, el estado migratorio, la identificación del grupo étnico, la ascendencia, la nacionalidad, el origen nacional, la religión, color, discapacidad mental o física, edad, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad que lleve a cabo o a la que brinde asistencia significativa. La discriminación es un trato diferente sobre la base de una categoría protegida en el contexto de un programa o actividad educativa sin una razón legítima no discriminatoria e interfiere o limita la capacidad del individuo para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por el Distrito.

El acoso ocurre cuando: (1) la víctima es objeto de una conducta no deseada relacionada con una categoría protegida; (2) el acoso es subjetivamente ofensivo para la víctima y sería ofensivo para una persona razonable de la misma edad y características en las mismas circunstancias; y (3) el acoso es lo suficientemente grave, generalizado o persistente como para interferir o limitar la capacidad de una persona para participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidos por el Distrito.

Al presenciar un acto de discriminación, acoso, intimidación y/o acoso basado en características reales o percibidas de una categoría protegida (como se enumeró anteriormente), el personal de la escuela debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Una vez que una escuela u oficina tiene conocimiento de una conducta discriminatoria, acosadora, intimidatoria o de acoso, ya sea llevada a cabo por empleados, estudiantes o terceros, debe tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar lo que ocurrió y tomar medidas rápidas y efectivas razonablemente calculadas para poner fin a la conducta, eliminar un ambiente hostil, si se ha creado uno y evitar que la conducta vuelva a ocurrir. Estos pasos deben tomarse independientemente de que una persona presente o no una queja o pida a la escuela u oficina que tome medidas.

Esta política de no discriminación se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar, el empleo o la asistencia escolar dentro de cualquier escuela u oficina bajo la jurisdicción del Superintendente del Distrito Escolar Unificado de Turlock.

- 97. Opciones de Educación Continua para Estudiantes de Escuelas de Tribunales Juveniles:** Un estudiante de una escuela de tribunales de menores, o la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante, puede diferir o rechazar

voluntariamente la emisión de su diploma hasta después de que el estudiante sea liberado del centro de detención juvenil, permitiendo así que el estudiante tome cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante y al trabajador social del estudiante o al oficial de libertad condicional de todo lo siguiente:

1. El derecho del estudiante a un diploma;
2. Cómo tomar cursos y cumplir con otros requisitos educativos afectará la capacidad del estudiante para obtener la admisión a una institución educativa postsecundaria;
3. Información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California; y
4. La opción de diferir o rechazar el diploma y tomar cursos adicionales. (CE §§ 48645.3(a), 48645.7)

**98. Equidad de Sexo en la Planificación de Carrera:** Los padres deben ser notificados con anticipación de la consejería de carrera y la selección de cursos comenzando con la selección de cursos en el Grado 7, para promover la equidad de género y permitir que los padres participen en sesiones de consejería y decisiones. (CE § 221.5(d))

**99. Adaptaciones para la lactancia de los padres de los estudiantes:** El Distrito está obligado a proporcionar adaptaciones razonables a una estudiante lactante en un campus escolar para abordar las necesidades de lactancia materna. (CE § 222)

Un estudiante no puede ser penalizado académicamente debido a las adaptaciones razonables proporcionadas durante el día escolar. A un estudiante también se le debe dar la oportunidad de recuperar el trabajo perdido.

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

**100. Prueba de aptitud física:** La prueba de aptitud física (PFT) para los estudiantes en las escuelas de California es el FITNESSGRAM. El objetivo principal de la prueba es ayudar a los estudiantes a iniciar hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes del distrito en los grados 5, 7 y 9 tomarán la prueba de aptitud física. El Distrito reportará los resultados agregados de sus pruebas de aptitud física en el informe anual de responsabilidad escolar (SARC, por sus siglas en inglés).

**101. Minutos de instrucción de educación física:** El curso de estudio adoptado para los grados 1 a 6 y la instrucción en los grados 1 a 8 en una escuela primaria incluye educación física durante no menos de 200 minutos cada diez días escolares, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. (CE §§ 51210, 51223) Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito de conformidad con el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

**102. Dominio limitado del inglés:** Los padres de los estudiantes con dominio limitado del inglés recibirán una carta de notificación por separado dentro de los 30 días posteriores al inicio de la escuela sobre el dominio del idioma inglés y la ubicación del estudiante. (CE § 440) (20 USC

**103. Cuidado de crianza:** El Distrito Escolar Unificado de Turlock otorga a los padres de crianza los mismos derechos y responsabilidades educativas que a los padres biológicos para todo el niño de crianza temporal relación. Los padres adoptivos pueden solicitar una evaluación, inscribir al estudiante; solicitar un IEP, revisarlo y firmarlo, como si fuera el padre biológico. Al exhibir la documentación adecuada al personal de la escuela, los padres adoptivos podrán realizar estas tareas. No se necesita un padre sustituto en estos casos. (CE § 56055) (A1)

El tribunal decisorio puede excluir al padre adoptivo del desempeño de estas funciones. Corresponderá a los padres adoptivos informar al Distrito que la exclusión se aplica y les impide ejecutar estas responsabilidades. De lo contrario, el personal del Distrito asumirá que el padre de crianza puede cumplir con esta disposición. Es posible que se necesite un padre sustituto si la patria potestad ha sido terminada y no hay nadie más que actúe en nombre educativo del estudiante. (CE § 56055) (b)

**104. Oportunidades para la participación de la familia:** Los padres/tutores pueden optar por participar en varios comités asesores de padres/escuelas, tales como; El Consejo Escolar (SSC, por sus siglas en inglés), el Comité Asesor de Aprendices de Inglés (ELAC, por sus siglas en inglés), el Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Padres y Maestros (PTA, por sus siglas en inglés). Póngase en contacto con la escuela de su hijo para obtener oportunidades adicionales

**105. Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés):** Las leyes estatales y federales requieren que todos los distritos escolares de California administren un examen estatal a los estudiantes en los grados TK-12 cuyo idioma materno no es el inglés. Su propósito es ver qué tan bien le está yendo a cada niño cada año en aprender a escuchar, hablar, leer y escribir en inglés. El ELPAC se basa en los estándares adoptados por el estado en el desarrollo del idioma inglés. Con base en los resultados, los estudiantes reciben un programa de instrucción que desarrolla el dominio del inglés y el éxito en el plan de estudios básico.

**106. Programa de Prevención Primaria:** Los padres/tutores serán notificados y pueden negarse a que sus hijos participen en un programa de prevención primaria. (W.I.C. § 18976.5)

**107. Promoción/Retención/Aceleración:** Tan pronto como sea posible en el año escolar, los estudiantes serán identificados para promoción, retención o aceleración. Si se considera que un estudiante es retenido o acelerado, entonces se llevará a cabo una reunión del Equipo de Estudio Estudiantil en el sitio de la escuela y se utilizarán múltiples medidas de evaluación objetivas para apoyar las decisiones del equipo. (CE § 48070-48070.5; 49063; 49067; 37252.2-37252.8; B.P. 5123)

**108. Estudiantes en peligro de reprobación un curso:** Los padres o tutores serán notificados con anticipación de cada calificación cada vez que sea evidente para el maestro que el estudiante está en peligro de reprobación un curso. (CE § 49067)

**109. Actividades extracurriculares y cocurriculares: Requisitos de elegibilidad:** El promedio de calificaciones utilizado para determinar la elegibilidad se basará en las calificaciones del último período de calificaciones anterior durante el cual el estudiante asistió a clase al menos la mayor

parte del tiempo. (CE § 35160.5)

Un estudiante pierde su elegibilidad o se le restablece el 1er viernes después del final de cada período de calificación. Para la elegibilidad de otoño, los estudiantes que completen los cursos tomados durante el verano (reemplazo de grado) pueden recuperar su elegibilidad al completarlos con éxito.

**110. Código de Conducta Extracurricular:** Los estudiantes no están obligados a participar en actividades extracurriculares; la elección de participar en estas actividades es un privilegio. Se requiere que los estudiantes sigan el Código de Conducta Extracurricular para seguir siendo elegibles para participar. Las actividades extracurriculares incluyen, entre otras, las siguientes: oficiales del cuerpo estudiantil, atletismo, porristas y otras actividades que están fuera del día escolar regular y no son un requisito de un curso de instrucción.

Se requiere que los padres y el estudiante asistan a una capacitación anual sobre la prevención del tabaco, el alcohol y las drogas (capacitación de prevención de TAD de alto rendimiento o alternativa aprobada) antes de participar en actividades extracurriculares. Se espera que los estudiantes que elijan participar en actividades extracurriculares se comporten de una manera civilizada que refleje los rasgos fundamentales de respeto, responsabilidad, justicia, cuidado y ciudadanía. Además de las normas de comportamiento y las consecuencias disciplinarias aplicables a todos los estudiantes del Distrito, cada estudiante que desee participar en una actividad extracurricular debe cumplir con el siguiente Código de Conducta Extracurricular. (Esto incluye todas las formas de intimidación, acoso y discriminación que tienen un vínculo con los estudiantes o las actividades escolares. Los estudiantes nunca deben usar, poseer o vender productos de tabaco o parafernalia de tabaco en ningún momento; nunca usar, poseer o vender alcohol o drogas ilegales como se define en la Sección § 48900 del Código de Educación y la Sección § 11007 del Código de Seguridad en ningún momento y desvincularse de quienes las usan, poseen o venden; no usará la hormona del crecimiento humano y/o los esteroides anabólicos sin la receta escrita de un médico con licencia completa (según lo reconocido por la AMA) para tratar una afección médica.

**111. La violación de la(s) Sección(es) § 48900 del Código de Educación y el Código de Conducta Extracurricular puede resultar en las siguientes consecuencias aumentadas:** Primera Ofensa – Suspensión de la participación extracurricular por no menos de 5 días de clases a partir de la primera fecha de acción disciplinaria. (2) Segunda Ofensa – Suspensión de la participación extracurricular por no menos de 10 días de clases a partir de la primera fecha de acción disciplinaria. (3) Tercera Ofensa – Suspensión de actividades extracurriculares participación durante el resto del año escolar.

**112. Libertad de expresión Educacional Profesional:** Todo estudiante tiene derecho a sus derechos constitucionales como ciudadano de los Estados Unidos, que incluyen, entre otros, el derecho a decir lo que desee, distribuir literatura o colocar carteles, siempre y cuando no se perciban como obscenos, difamatorios, calumniosos o que puedan causar una perturbación en el proceso educativo. Los estudiantes pueden colocar carteles o letreros con aprobación administrativa previa. Todos los carteles o letreros deberán llevar el siguiente descargo de responsabilidad en tipo de tamaño legible. "Esta actividad no está patrocinada por el Distrito Escolar Unificado de Turlock". Además, durante el horario escolar, y dentro de una hora antes de la hora de apertura y dentro de una hora después de la hora de cierre de la escuela, los maestros u otras personas no solicitarán a los alumnos de la escuela pública en las instalaciones de la escuela que se suscriban o contribuyan a los fondos de, para que se conviertan en miembros o trabajen para la escuela. cualquier organización que no esté directamente bajo el control de las autoridades escolares. (CE

**113. Educación Profesional:** El Distrito ofrece oportunidades y servicios en educación profesional/técnica que permiten a los estudiantes adquirir habilidades de empleabilidad mientras completan los requisitos de graduación y/o los requisitos de ingreso a la universidad.

- Programas de Escuelas Secundarias: (1) Agricultura; (2) Economía doméstica del consumidor; (3) Negocios; (4) Tecnología Industrial.
- ROP: A través de los Programas Ocupacionales Regionales de Yosemite, las clases están disponibles a nivel regional para estudiantes de secundaria mayores de 16 años junto con adultos.
- Servicios de apoyo: Los servicios de apoyo incluyen orientación y asesoramiento, asistencia para la planificación de carreras, educación sobre experiencia laboral, servicios de evaluación vocacional y asistencia adicional para estudiantes con necesidades especiales (discapacitados, habilidades limitadas en el idioma inglés, deficiencias académicas, etc.).

**114. Consejería de orientación:** Los estudiantes se reúnen con consejeros de orientación en su escuela para discutir los requisitos de admisión a la universidad y / o para inscribirse en cursos de educación técnica profesional. (CE§§ 51229 y 48980(1))

**115. Requisitos de admisión a la universidad:** El estado de California ofrece colegios comunitarios, universidades estatales de California (CSU) y universidades de California (UC) para estudiantes que deseen continuar su educación después de la escuela secundaria. Para asistir a un colegio comunitario, solo necesita ser graduado de la escuela secundaria o tener 18 años de edad. Para asistir a una CSU, debe tomar cursos específicos de la escuela secundaria, tener las calificaciones y los puntajes de los exámenes apropiados y haberse graduado de la escuela secundaria. Los puntajes de los exámenes no son obligatorios si su GPA es de 3.0 o superior. Para asistir a una UC, debe cumplir con los requisitos de cursos, GPA y puntajes de exámenes, o clasificarse en el cuatro por ciento superior en una escuela secundaria participante, o calificar solo por examen. También puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. (CE Artículo 51229)

Los siguientes son los requisitos mínimos para los estudiantes de las Universidades Estatales de California (CSU) y las Universidades de California (UC):

"AG"	Asunto	Requisitos de CSU/US
Un	Historia/Ciencias Sociales	Se requieren 2 años
B	Inglés	Se requieren 4 años
C	Matemáticas	Se requieren 3 años (álgebra, geometría, inter. Recomendado para 4 años
D	Ciencia de laboratorio	Se requieren 2 años (Biología y Química) 3 años recomendados
E	Idioma distinto del Ing.	Se requieren 2 años 3 años recomendados
F	Artes Visuales y Escénicas	Se requiere 1 año
G	Preparatoria Universitaria Elec.	Se requiere 1 año

**116. Pautas para la tarea del distrito:** La tarea se asignará a discreción del maestro. Los propósitos de la tarea son:

- Práctica: Reforzar y ampliar las tareas en el aula de una manera significativa.
- Preparación: Para prepararse para futuras tareas o exámenes.
- Extensión: Aplicar las habilidades aprendidas en clase para resolver nuevos problemas.
- Exploración: Reunir todas las habilidades del estudiante y crear nuevas ideas y proyectos.
- Responsabilidad: Aprender a presupuestar el tiempo y desarrollar hábitos de estudio efectivos. Tarea de maquillaje.
- A los estudiantes que faltan al trabajo escolar debido a una ausencia injustificada se les puede dar la oportunidad de recuperar el trabajo perdido por crédito completo o reducido a opción del maestro.
- Los estudiantes que faltan al trabajo escolar debido a ausentismo escolar u otras acciones deliberadas no deben esperar recibir crédito por lo perdido, ni deben esperar tomar ningún examen perdido para obtener crédito.
- La decisión final debe recaer en el maestro, quien puede hacer concesiones por circunstancias atenuantes.

**117. Tarea durante la suspensión:** A pedido, un maestro proporcionará tarea a cualquier estudiante suspendido de la escuela por dos o más días escolares. La solicitud debe ser hecha por el estudiante suspendido, su padre, tutor legal u otra persona que tenga el derecho de tomar decisiones educativas para el estudiante suspendido. Si se hace la solicitud de tarea, las tareas deben ser entregadas al maestro por el estudiante, ya sea cuando el estudiante regrese a la escuela después de la suspensión o dentro del plazo originalmente prescrito por el maestro, lo que ocurra más tarde. (CE **Sección** 48913.5)

El maestro no está obligado a corregir las tareas del aula o las tareas perdidas mientras el estudiante está suspendido. Por lo tanto, si un profesor no puede calificar la tarea antes del final del período académico, entonces la tarea no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante en la clase.

**118. Pautas para el personal del distrito y los padres con respecto a las cuotas estudiantiles, las donaciones y la recaudación de fondos:** Recientemente, el tema de las cuotas, los cargos, los depósitos, las donaciones y la recaudación de fondos relacionados con los cursos y las actividades ha estado a la vanguardia de la atención pública a nivel local y nacional. Hay una guía para el personal del Distrito y los padres, con el doble objetivo de la cooperación entre la escuela y la comunidad para apoyar los programas y el cumplimiento legal mientras se brinda ese apoyo en nuestro sitio web del Distrito. En su conjunto, la intención de la Guía es enfatizar que la cuestión no es si las escuelas y sus comunidades pueden recaudar dinero para apoyar los programas (pueden hacerlo), sino *cómo* se pueden recaudar fondos a través de medios legales.

**119. Tasas de los alumnos:** Un alumno matriculado en una escuela pública no debe estar obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa (EC § 49011)

- A. Los siguientes requisitos se aplican a las tasas de matrícula prohibidas:
- i. Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben proporcionarse a los alumnos de forma gratuita.
  - ii. Una política de exención de cuotas no permitirá la cuota de un alumno.
  - iii. Los distritos escolares y las escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles exigiendo un estándar educativo mínimo y también ofreciendo un segundo estándar educativo más alto que los alumnos solo pueden obtener mediante el pago de una tarifa o la

compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionan.

- iv. Un distrito escolar o escuela no ofrecerá créditos de cursos o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de un alumno, y un distrito escolar o la escuela no eliminarán el curso crédito o privilegios relacionados con actividades educativas, o de otra manera discriminar a un alumno, porque el alumno o los padres o tutores del alumno no proporcionaron o no proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito escolar o a la escuela.

B. No se prohíbe la solicitud de donaciones voluntarias de fondos o bienes ni la participación voluntaria en actividades de recaudación de fondos. Los distritos escolares, las escuelas y otras entidades no tienen prohibido proporcionar premios a los alumnos u otros reconocimientos por participar voluntariamente en actividades de recaudación de fondos. (CE § 49010 y siguientes)

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (CE § 49013)

**120. Almacenamiento seguro de armas de fuego:** El Distrito está obligado a notificar a los padres sobre las leyes de prevención de acceso infantil de California relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego. El Distrito ha adjuntado un memorándum en el que se describen dichas leyes. (Código de Educación, §§ 48986, 49392)

**121. Drogas sintéticas:** El Distrito está obligado a notificar a los padres sobre los peligros asociados con el uso de drogas sintéticas que no son recetadas por un médico, como el fentanilo, así como la posibilidad de que se puedan encontrar drogas sintéticas peligrosas en píldoras falsificadas. El Distrito ha adjuntado un memorándum en el que se describen dichas leyes. (Código de Educación, § 48985.5)

**122. Asignaciones de instrucción:** El curso de estudio adoptado para los grados 1 a 6 y la instrucción en los grados 1 a 8 en una escuela primaria debe incluir educación física durante no menos de 200 minutos cada diez días escolares, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. (CE §§ 51210, 51223)

**123. Asignaciones de cursos:** El Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a cualquier período de curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a un período de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período relevante del día escolar designado. (CE § 51228.1)

El Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante inscrito en los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación determinada por el Distrito como suficiente para satisfacer los requisitos y prerrequisitos para la admisión a las escuelas postsecundarias públicas de California y los requisitos mínimos de graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación suficiente, según se especifique,

porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período relevante del día escolar designado. (CE § 51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes en escuelas alternativas, escuelas diurnas comunitarias, escuelas secundarias de continuación o una escuela de oportunidad. El Distrito puede continuar autorizando

Inscripción doble en el colegio comunitario, para dirigir programas nocturnos de escuela secundaria y para ofrecer estudio independiente, educación de experiencia laboral y otros cursos específicos.

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (CE § 51228.3)

#### **124. Tecnología: Acuerdo de Uso Aceptable y Liberación del Distrito de Responsabilidad (Estudiantes)**

El Distrito Escolar Unificado de Turlock ("Distrito") autoriza a los estudiantes a usar la tecnología que es propiedad del Distrito o que proporciona de otra manera según sea necesario para fines de instrucción. Esta Política de Uso Aceptable para Estudiantes tiene la intención de promover el uso responsable y proteger a los estudiantes y a la escuela de la responsabilidad resultante del uso indebido de los dispositivos emitidos por el Distrito o de los servicios basados en la web proporcionados por el Distrito.

El uso de la Tecnología del Distrito es un privilegio permitido a discreción del Distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las políticas aplicables de la Junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. El uso de la tecnología por parte de un estudiante, ya sea dentro o fuera del campus, debe usarse de manera consistente con la misión y filosofía del Distrito. Los dispositivos emitidos por el distrito, asignados a un estudiante en particular, seguirán siendo propiedad del Distrito. Por lo tanto, no habrá ninguna suposición de privacidad cuando se utilice un dispositivo emitido por el Distrito. El Distrito se reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo. El Distrito también se reserva el derecho de inspeccionar, monitorear, bloquear, borrar, buscar, confiscar o rastrear todos los dispositivos emitidos por el Distrito en cualquier momento sin la autorización previa de un estudiante o del padre o tutor legal del estudiante. De acuerdo con la política del Distrito y de la escuela, el uso indebido de un dispositivo emitido por el Distrito puede resultar en una acción disciplinaria que puede incluir la expulsión.

El Distrito espera que todos los estudiantes usen la Tecnología del Distrito de manera responsable para evitar posibles problemas y responsabilidades. El Distrito puede imponer restricciones razonables a la Tecnología del Distrito, así como a los sitios, materiales y/o información a los que los estudiantes pueden acceder a través de la Tecnología del Distrito.

Cada estudiante que esté autorizado a usar la Tecnología del Distrito y su padre/tutor deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación de que han leído y entendido el acuerdo.

#### **125. Tecnología del Distrito:** La Tecnología del Distrito incluye, pero no se limita a, los siguientes artículos que son propiedad o proporcionados por el Distrito:

- a. Computadoras;

- b. red informática, incluidos los servidores y la tecnología de redes informáticas inalámbricas (Wi-Fi);
- c. Correo electrónico;
- d. Unidades USB;
- e. puntos de acceso inalámbricos (routers);
- f. tabletas;
- g. teléfonos inteligentes y dispositivos inteligentes;
- h. Teléfonos;
- i. teléfonos celulares;
- j. asistentes digitales personales;
- k. Buscapersonas;
- l. Reproductores de MP3;
- m. tecnología portátil;
- n. cualquier dispositivo de comunicación inalámbrica, incluidas las radios de emergencia; y/o
- o. futuras innovaciones tecnológicas, ya sea que se acceda dentro o fuera del sitio o a través de equipos o dispositivos propiedad del Distrito o de propiedad personal.

**126. Dispositivos tecnológicos emitidos por el distrito:** A los estudiantes se les puede proporcionar un dispositivo emitido por el distrito de vez en cuando a discreción del distrito. Los estudiantes deberán cumplir con las expectativas de la escuela al usar el dispositivo emitido por el Distrito, incluyendo el cumplimiento de las siguientes pautas:

- p. Los estudiantes/padres son los únicos responsables del cuidado y la seguridad de los dispositivos emitidos por el Distrito que reciben.
- q. Los estudiantes no pueden quitar o eludir el sistema de administración instalado en cada dispositivo emitido por el Distrito. Esto incluye la eliminación de restricciones o el "jailbreaking" del dispositivo.
- r. Los estudiantes no pueden cambiar el nombre, la dirección IP u otra información de identificación del dispositivo preconfigurado emitido por el Distrito.
- s. A menos que sea notificado por el Departamento de Tecnología del Distrito, se espera que el estudiante mantenga la configuración del administrador en el sistema operativo y las aplicaciones actuales del dispositivo emitido por el Distrito según lo establecido por el Distrito.
- t. Los estudiantes deben seguir todas las demás pautas con respecto al uso de la tecnología proporcionada por el Distrito, ya que esas pautas pueden desarrollarse y modificarse.

**127. Cuentas basadas en la web emitidas por el distrito:** El distrito puede crear cuentas de estudiantes para acceder a las aplicaciones web en línea con fines educativos. Cualquier cuenta es solo para uso escolar/educativo y, cuando sea posible, está vinculada al dominio del Distrito. Al utilizar estas cuentas, los estudiantes deben cumplir con todas las reglas y políticas de uso aplicables del Distrito. Los estudiantes pueden perder los privilegios de la cuenta si no cumplen. El Distrito se reserva el derecho de deshabilitar o modificar el acceso a la cuenta si un estudiante hace un mal uso de la cuenta o es sorprendido en violación de la política del Distrito.

**128. Privacidad:** Dado que el uso de la Tecnología del Distrito está destinado a fines educativos, los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en ningún uso de ninguna Tecnología del Distrito.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear y registrar todo el uso de la Tecnología del Distrito, incluyendo, pero no limitado a, el acceso a Internet o a las redes sociales, las comunicaciones enviadas o recibidas de la Tecnología del Distrito. Dicho monitoreo/registro puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso para cualquier propósito legal, incluidos, entre otros, la retención y distribución de registros y / o la investigación de actividades inapropiadas, ilegales o prohibidas. Los estudiantes reconocen que, en la mayoría de los casos, su uso de la tecnología del Distrito (como búsquedas en la web y correos electrónicos) no se puede borrar ni eliminar.

Todas las contraseñas creadas o utilizadas en cualquier Tecnología del Distrito son propiedad exclusiva del Distrito. La creación o el uso de una contraseña por parte de un estudiante en la Tecnología del Distrito no crea una expectativa razonable de privacidad

**129. Propiedad personal de los dispositivos:** Si un estudiante usa un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, deberá cumplir con todas las políticas aplicables de la Junta, las regulaciones administrativas y este Acuerdo de uso aceptable. Los estudiantes no pueden usar teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación móvil en toda la escuela y en el salón de clases sin la autorización del maestro del salón de clases para fines de instrucción, bajo la dirección de la administración del plantelón. Cualquier uso de este tipo de un dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo a divulgación de conformidad con una citación legal o una solicitud de registros públicos.

**130. Derechos y responsabilidades de la tecnología del distrito:**

- u. El Distrito se reserva el derecho de monitorear y bloquear el acceso de un dispositivo emitido por el Distrito a cualquier material o actividad en Internet.
- v. El Distrito se reserva el derecho de negar el acceso a la Tecnología del Distrito a cualquier individuo.
- w. El Distrito se reserva el derecho de revisar y enmendar esta política en cualquier momento.
- x. La seguridad en la red es una alta prioridad. El Distrito establecerá procedimientos que maximicen la seguridad del sistema.
- y. No se ofrecen garantías con respecto a ningún servicio, información o software contenido en Internet.
- z. Las opiniones, consejos, servicios y toda otra información expresada a través de dispositivos emitidos por el Distrito por estudiantes, personal, proveedores de información, proveedores de servicios u otro personal de terceros en Internet son del individuo y no representan la posición del Distrito.
- aa. Las cuentas emitidas por el distrito que estén inactivas durante más de 30 días pueden ser eliminadas por el distrito junto con los archivos del usuario sin previo aviso.
- bb. El personal de la escuela es responsable de supervisar el uso de la tecnología del Distrito por parte de los estudiantes en los planteles del Distrito. Los padres son responsables de supervisar el uso de la tecnología proporcionada por el Distrito cuando los estudiantes no están en la escuela.
- cc. Las actividades ilegales se remitirán a la agencia de aplicación de la ley correspondiente.

**131. Obligaciones y responsabilidades de los estudiantes en materia de tecnología:** Se espera que los estudiantes usen la tecnología del distrito de manera segura, responsable y solo con fines educativos. El estudiante a cuyo nombre se emite Tecnología del Distrito es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los estudiantes no compartirán la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información utilizada con fines de identificación

y autorización, y usarán el sistema solo con la cuenta a la que han sido asignados.

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o cuenta) o mal uso de la Tecnología del Distrito, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Se prohíbe a los estudiantes usar la Tecnología del Distrito para fines inapropiados, incluyendo, pero no limitado a, el uso de la Tecnología del Distrito para:

- dd. Acceder, publicar, mostrar o utilizar de otro modo material que sea discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito o perturbador
- ee. Acosar, acosar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal u otras personas ("ciberacoso")
- ff. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como nombre, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal u otra persona con la intención de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona
- gg. Infringir derechos de autor, licencias, marcas comerciales, patentes u otros derechos de propiedad intelectual
- hh. Interrumpir o dañar intencionalmente la tecnología del distrito u otras operaciones del distrito (como destruir equipos del distrito, colocar un virus en las computadoras del distrito, agregar o eliminar un programa informático sin el permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración de las computadoras compartidas)
- ii. Instalar software no autorizado
- jj. "Hackear" el sistema para manipular datos del distrito o de otros usuarios
- kk. Participar o promover cualquier práctica que no sea ética o viole cualquier ley o política de la Junta, regulación administrativa o práctica del distrito.

**132. Acoso cibernético:** El Distrito prohíbe estrictamente el acoso cibernético en todas las funciones patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, ya sea dentro o fuera de las instalaciones escolares y / o mediante el uso de tecnología del Distrito o dispositivos personales. Los estudiantes deben reportar todos los casos de acoso cibernético relacionados con la escuela al director o maestro. Los estudiantes que sean víctimas de acoso cibernético pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión y la expulsión, previstas en la Política del Distrito y en el Código de Educación de California. Además, el uso de cualquier red social (por ejemplo, Instagram, Facebook, Twitter, etc.) que interrumpa el proceso de aprendizaje de cualquier estudiante y/o viole los acuerdos del estudiante para participar en cualquier actividad relacionada con la escuela o extracurricular, estará sujeto a la intervención del Distrito y a la posible acción disciplinaria del estudiante.

**133. Consecuencias por la violación del Acuerdo de Tecnología del Estudiante:** Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este Acuerdo de Uso Aceptable pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la Tecnología del Distrito y/o disciplina, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta o este acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

Las violaciones de la ley, la política de la Junta o este Acuerdo de Uso Aceptable pueden resultar en la revocación del acceso de un estudiante a la Tecnología del Distrito y/o disciplina, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión. Además, las violaciones de la ley, la política de la Junta o

este acuerdo pueden ser reportadas a las agencias de aplicación de la ley, según corresponda.

**134. Mensajero escolar:** Un distrito escolar que considere un programa para recopilar o mantener en sus registros cualquier información obtenida a través de las redes sociales de cualquier estudiante inscrito deberá notificar a los estudiantes y a sus padres o tutores sobre el programa propuesto y brindar la oportunidad de comentarios públicos en una reunión pública programada regularmente de la junta directiva del distrito escolar. La notificación incluirá, pero no se limita a, una explicación del proceso por el cual un estudiante o el padre o tutor de un estudiante puede acceder

Los registros del estudiante para examinar la información recopilada o mantenida, y una explicación del proceso por el cual un estudiante o el padre o tutor del estudiante puede solicitar la eliminación de información o hacer correcciones a la información recopilada o mantenida. (CE § 49073.6)

### **135. Participación de los padres de Título 1:**

#### Estrategias del Distrito para las Escuelas de Título 1

Para asegurar que los padres/tutores de los estudiantes que participan en los programas del Título I tengan la oportunidad de participar en la educación de sus hijos, el Superintendente o la persona designada deberá:

- ii. Involucrar a los padres/tutores de los estudiantes participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia educativa local (LEA) del Título I de conformidad con 20 USC 6312 y el proceso de revisión y mejora de la escuela de conformidad con 20 USC 6316 (20 USC 6318) (cf. 6171 - Programas del Título I)

#### El Superintendente o la persona designada puede:

- i. Establecer un comité a nivel de distrito que incluya a representantes de los padres/tutores de cada escuela para revisar y comentar sobre el plan de la LEA de acuerdo con el cronograma de revisión establecido por la Junta de Fideicomisarios.
- ii. Invitar a otros comités de distrito y consejos escolares a que hagan aportes sobre el plan de la LEA (cf. 0420 - Planes Escolares/Consejos Escolares) (cf. 1220 - Comités Consultivos Ciudadanos)
- iii. Comunicarse con los padres/tutores a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros métodos relacionados con el plan LEA y la oportunidad de proporcionar información
- iv. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan de la LEA a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- v. Asegurarse de que haya una oportunidad en una reunión pública de la Junta para comentarios públicos sobre el plan de la LEA antes de que la Junta apruebe el plan o las revisiones del plan.
- vi. Asegurar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en el desarrollo y la revisión

de los planes escolares.

- mm. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo necesario para ayudar a las escuelas de Título I a planificar e implementar actividades efectivas de participación de los padres para mejorar el rendimiento académico y el rendimiento escolar de los estudiantes (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada puede:

1. Asignar a la(s) persona(s) en la oficina del distrito para que sirva como enlace con las escuelas con respecto a los asuntos relacionados con la participación de los padres del Título I
2. Proporcionar capacitación para el director o la persona designada de cada escuela participante con respecto a los requisitos del Título I para la participación de los padres, estrategias de liderazgo, y habilidades de comunicación para ayudarlo a facilitar la planificación e implementación de actividades de participación de los padres
3. Proporcionar talleres continuos a nivel de distrito para ayudar al personal de la escuela y a los padres/tutores en la planificación e implementación de estrategias de mejora, y buscar la opinión de los padres/tutores en el desarrollo de los talleres
4. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y las herramientas de evaluación que se utilizarán para monitorear el progreso.
5. Desarrollar la capacidad de la escuela y de los padres/tutores para una fuerte participación de los padres (20 USC 6318) – El Superintendente o la persona designada deberá: (20 USC 6318)
  - Ayudar a los padres/tutores a comprender temas tales como los estándares de contenido académico del estado y los estándares de rendimiento académico, las evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos (cf. 6011 - Estándares Académicos) (cf. 6162.5 - Evaluación del Estudiante) (cf. 6162.51 - Programa de Pruebas e Informes Estandarizados) (cf. 6162.52 - Examen de Salida de la Escuela Secundaria)
  - Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento de sus hijos, como la alfabetización y el uso de la tecnología, según corresponda, para fomentar la participación de los padres.
  - Educar a los maestros, al personal de servicios estudiantiles, a los directores y a otro personal, con la ayuda de los padres/tutores, sobre el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y sobre cómo llegar a los padres/tutores, comunicarse y trabajar con ellos como socios iguales, implementar y coordinar programas para padres/tutores, y construir lazos entre los padres/tutores y las escuelas (cf. 4131- Desarrollo del personal) (cf. 4231 - Desarrollo del personal) (cf. 4331 - Desarrollo del personal)
    - En la medida en que sea factible y apropiado, coordinar e

integrar los programas y actividades de participación de los padres con Head Start, los programas de instrucción en el hogar para niños en edad preescolar, el preescolar público y otros programas, y llevar a cabo otras actividades, como centros de recursos para padres, que alienten y apoyen a los padres/tutores para que participen más plenamente en la educación de sus hijos

- Asegurarse de que la información relacionada con la escuela y los programas para padres/tutores, reuniones y otras actividades se envíe a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- Proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres que los padres/tutores puedan solicitar.
- Informar a los padres/tutores y a las organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de los centros de información y recursos para padres en el estado que brindan capacitación, información y apoyo a los padres/tutores de los estudiantes participantes

Además, el Superintendente o la persona designada puede:

- Hacer referencias a agencias y organizaciones comunitarias que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres y/u otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias (cf. 1020 - Servicios para Jóvenes)
- Proporcionar un calendario maestro de las actividades y reuniones distritales
- Proporcionar información sobre las oportunidades para la participación de los padres a través del boletín informativo del distrito, el sitio web u otros medios escritos o electrónicos
- Involucrar a las organizaciones de padres y maestros para que busquen e involucren activamente a los padres/tutores a través de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones informativas (cf. 1230 - Organizaciones conectadas con la escuela)
- En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las reuniones en las que participen los padres/tutores, según sea necesario.
- Proporcionar capacitación e información a los miembros de los consejos y comités asesores del distrito y de las escuelas para ayudarlos a cumplir con sus funciones.
- Evaluar regularmente la efectividad de las actividades de desarrollo del personal relacionadas con la participación de los padres. Incluir expectativas para el alcance y la participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones de trabajo del personal (cf. 4115 - Evaluación/Supervisión) (cf. 4215 - Evaluación/Supervisión) (cf. 4315 - Evaluación/Supervisión)
- Coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres del Título I con Head Start, el Programa de Instrucción en el Hogar para Niños en Edad Preescolar, el preescolar público y otros programas (20 USC 6318) (cf. 5148.3 - Educación Preescolar/de la Primera Infancia)

- Llevar a cabo, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de los padres en la mejora de la calidad académica de las escuelas atendidas por el Título I (20 USC 6318)

El Superintendente o la persona designada deberá:

- a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de barreras para una mayor participación en las actividades de participación de los padres, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, están discapacitados, tienen un dominio limitado del inglés, tienen una alfabetización limitada o son de cualquier origen racial o étnico minoritario (20 USC 6318)
- b. Usar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación más efectiva de los padres y, si es necesario, para recomendar cambios en la política de participación de los padres (20 USC 6318)
- c. Evaluar el progreso del distrito en el cumplimiento de los objetivos anuales para el programa de participación de los padres, notificar a los padres/tutores de esta revisión y evaluación a través de los mecanismos regulares de comunicación escolar, y proporcionar una copia a los padres/tutores cuando lo soliciten (EC § 11503)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Usar una variedad de métodos, como grupos focales, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones del distrito
- b. Recopilar y monitorear datos sobre el número de padres/tutores que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan están comprometidos
- c. Recomendar a la Junta medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de participación de los padres del distrito en el rendimiento de los estudiantes.
- d. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de la escuela atendida por el Título I (20 USC 6318) El Superintendente o la persona designada puede:
  - En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales
  - Establecer procesos para alentar la opinión de los padres/tutores con respecto a sus expectativas y preocupaciones por sus hijos.

**136. Comunicación de la Ley de Información del Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo:**

A continuación se muestra el lenguaje específico que las LEA deben incluir al notificar a los hogares sobre el EITC. Este texto se encuentra en *la Sección 19854 del RTC*:

Con base en sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos federales del EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, vivienda para personas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias

Necesitadas. Incluso si no adeuda impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de llenar el formulario federal EITC en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su sitio web en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, por lo general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de asistencia social según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no adeuda impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad para el crédito y cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para presentarlos, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicia al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

Hay muchas opciones para notificar a los hogares sobre el EITC, que pueden incluir en persona, electrónicamente, por correo, folletos o por teléfono.

Para obtener información adicional, consulte la página web del EITC del IRS en <https://www.irs.gov/credits-deductions/individuals/earned-income-tax-credit> o la página web del EITC de California en <https://www.ftb.ca.gov/individuals/faq/net/900.shtml>

### **137. Selección de Voluntarios:** Procedimientos para Voluntarios de Nivel 1, 2 y 3

- Los voluntarios de nivel 1 se definen como voluntarios que son supervisados por un empleado de TUSD y tienen:
- Permiso para observar solamente; o
- Contacto directo con el estudiante durante una (1) hora o menos al mes; o
- Contacto intermitente (no más de 4 veces al año) con los estudiantes para presentaciones en el aula, recaudación de fondos y apoyo a eventos especiales.

#### Los procedimientos para los voluntarios de Nivel I son los siguientes:

- Regístrese en la oficina de la escuela
- Pruebas de tuberculosis o antecedentes

#### Voluntarios de Nivel II

Los voluntarios de Nivel II se definen como voluntarios que son supervisados por un empleado de TUSD y tienen:

- Más de una (1) hora de contacto directo con el estudiante; o

- Contacto continuo en grupos pequeños con los estudiantes; o
- Contacto semanal con los estudiantes ayudando en las aulas o acompañando a un viaje de estudios; o
- Completó los requisitos de conducción y está transportando a nuestros estudiantes.

Los procedimientos para los voluntarios de Nivel II son los siguientes:

1. Completar una solicitud de voluntariado;
2. Proporcione una identificación con foto para ser copiada;
3. Obtener la autorización de la tuberculosis (TB) a través de la detección;
4. Haga que la administración del sitio realice una verificación de antecedentes a través del sitio web de Megan's Law;
5. Obtener autorización a través de la verificación del registro de manejo del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV) o solicitar al secretario del sitio que envíe un correo electrónico al Director de Transporte con su nombre completo y número de licencia de conducir para obtener este registro (aplicable solo para voluntarios con responsabilidades de conducir); y
6. Regístrese en la oficina de la escuela.

Voluntarios de Nivel III

Los voluntarios de nivel III se definen como voluntarios que tienen:

- Contacto directo no supervisado con los estudiantes (es decir, ministros de jóvenes, pasantes, educación especial, consejería, mentores de CSU, entrenadores de carácter y eventos patrocinados por la escuela durante la noche).

Los procedimientos para los voluntarios de Nivel III son los siguientes:

- a. Completar una solicitud de voluntariado;
- b. Proporcione una identificación con foto para ser copiada;
- c. Obtener la autorización de la tuberculosis (TB) a través de la detección;
- d. Complete el papeleo y pague las tarifas para la verificación de antecedentes del Departamento de Justicia (DOJ) y la Oficina Federal de Investigaciones (FBI); y
- e. Procedimientos de registro por sitio.

Los empleados de TUSD que se ofrecen como voluntarios no necesitan pasar por el proceso de solicitud de voluntario. El sitio solo necesita verificar su empleo con la oficina de Recursos Humanos. Sin embargo, si están conduciendo, deben completar la parte de conducción del proceso.

- a. Los estudiantes de TUSD que son voluntarios (es decir, ROP) no necesitan pasar por el proceso de solicitud de voluntario.
- b. Los estudiantes de CSUS deben seguir el procedimiento separado que se ha establecido para ellos.
- c. Los autocares sin cita previa deben seguir el procedimiento separado que se ha establecido para ellos.
- d. Los conductores no pueden traer a sus propios pasajeros adultos (es decir, cónyuge, amigo) cuando transportan estudiantes a menos que este pasajero haya pasado por el proceso de voluntariado de TUSD. Los menores de edad están bien

una lista de instrucciones para los voluntarios que usan sus automóviles u otros vehículos para transportar a otros estudiantes en excursiones, o hacia y desde eventos escolares:

- Debe tener una licencia de conducir válida y ser
- Tener 21 años de edad o más.
- Verifique la seguridad del vehículo: neumáticos, frenos, luces, bocina, suspensión, cinturones de seguridad.
- Compruebe la idoneidad de su seguro de responsabilidad civil. Usted es responsable en caso de accidente, lesión o muerte como resultado de dicho uso de su vehículo. La ley estatal establece que "se considerará que todas las personas que realicen cualquier viaje de campo o excursión han renunciado a todas las reclamaciones contra el distrito (o sus empleados) o el Estado de California por lesiones, accidentes, enfermedades o muerte que ocurran durante o con motivo de la excursión o excursión". (Código de Educación § 35330).
- Los vehículos ofrecidos voluntariamente no pueden estar diseñados para transportar a más de diez (10) personas, incluido el conductor (VC 545) (Código de Educación 39830). El número de ocupantes en un sedán, vehículo de pasajeros, camioneta o camioneta, incluido el conductor, no puede exceder lo que el vehículo fue diseñado para transportar. Cada pasajero está obligado a utilizar un sistema de sujeción de seguridad o cinturón de seguridad de acuerdo con la ley.
- Las casas rodantes no se pueden usar para transportar estudiantes, a menos que la administración lo autorice específicamente. No se pueden utilizar vehículos abiertos tipo Jeep. Los estudiantes están expresamente prohibidos de conducir en el área de carga de camionetas o camiones, ya sea que estas áreas estén o no cerradas por carcasas de caravanas u otra cubierta protectora.
- No fume una pipa, cigarro o cigarrillo mientras haya menores en el vehículo, como lo exige la ley (Código de Salud y Seguridad §§ 118947-118949).
- Obedezca todas las leyes de tránsito.
- Siga la ruta más segura y directa, evite paradas innecesarias.
- Estilo caravana de viaje si se utiliza más de un vehículo para el viaje.
- En caso de accidente, notifique al Departamento de Policía de Turlock y solicite que se comuniquen con el director, además de los procedimientos normales.
- No es necesario comprobarlo.

**139. Respuesta a desastres en toda la comunidad:** En el caso de una emergencia en toda la comunidad durante el horario escolar declarada por funcionarios locales, estatales o federales, se requerirá que todos los estudiantes permanezcan en la escuela u otro sitio seguro bajo la supervisión del personal del Distrito.

- Si los estudiantes están de camino a la escuela, deben dirigirse a la escuela.
- Ningún estudiante será expulsado de la escuela a menos que un padre u otra persona designada por el padre venga por el estudiante. Su estudiante estará en la escuela a menos que se requiera evacuación.

- A ningún estudiante se le permitirá salir con otra persona, ni siquiera un pariente o niñera, a menos que esa persona figure en la tarjeta de emergencia del estudiante de la oficina de la escuela.
- Los estudiantes en los autobuses permanecerán bajo la custodia del conductor del autobús y, si es posible, serán entregados a la escuela más cercana si ocurre un terremoto u otra emergencia mientras el estudiante está siendo transportado.
- Todos los padres o personas designadas que vengan a buscar a un estudiante deben registrarse en la oficina de la escuela o en un Área de Liberación del Estudiante designada antes de que el estudiante sea liberado.

**140. Preparación para desastres:** Las emergencias ocurren inesperadamente en cualquier momento durante el día o la noche. La confusión que pueda existir en ese momento puede reducirse planificando cuidadosamente lo que se debe hacer antes, durante y después de la emergencia.

En el caso de una emergencia durante el horario escolar declarada por el superintendente, se requerirá que todos los estudiantes permanezcan en la escuela u otro sitio seguro bajo la supervisión del personal del Distrito.

- Los estudiantes permanecerán en la escuela hasta la hora de salida regular y serán liberados solo si se considera seguro.
- Los estudiantes permanecerán en la escuela hasta que sean entregados a los padres u otra persona designada por el padre que figura en la tarjeta de emergencia del estudiante en nuestros archivos.

Los padres deben preparar a sus hijos para una emergencia:

- al estar al tanto de las instrucciones de procedimiento de emergencia que se dan a sus hijos en la escuela;
- manteniendo la tarjeta de datos de emergencia de su hijo archivada en la escuela y actualizada en todo momento;
- estableciendo la ruta más segura y directa hacia y desde school.by haciendo arreglos para que un vecino o amigo cuide a su hijo si los padres salen de casa por el día.

**141. Ley de Megan:** La información sobre delincuentes sexuales registrados en California se puede encontrar en el sitio web de Internet del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.ga.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo protegerse a sí mismo y a su familia, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California. (P.C. **Artículo 290**)

**142. Pautas y procedimientos para denunciar el abuso infantil:** La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si ha ocurrido o no abuso infantil y, de ser así, cómo presentar una queja de abuso infantil ante la policía local. Esta información ha sido tomada de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil de California en el Código Penal de California y de secciones del Código de Educación de California.

El maltrato infantil puede ser cualquiera de los siguientes

- Una lesión física infligida a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
- El abuso, la agresión o la explotación sexual de un niño, como:
- El trato negligente o maltrato de un niño por parte de una persona responsable del bienestar del niño en circunstancias que indiquen daño o

amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño ya sea que el daño o la amenaza de daño se deba a actos u omisiones por parte de la persona responsable;

- La imposición intencional a un niño de cualquier castigo corporal cruel o inhumano o cualquier lesión que resulte en una condición traumática; o
- El daño o lesión intencional de un niño o poner en peligro a la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable del bienestar del niño es un titular de licencia, administrador o empleado de cualquier instalación con licencia para cuidar niños o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución o agencia.

El maltrato infantil *no* incluye:

- Una pelea mutua entre menores;
- Una lesión causada por las acciones de un oficial de paz que usa la fuerza razonable y necesaria dentro del alcance de su empleo; o
- Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o involucrada en una escuela:
- Para detener un disturbio que amenace con lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad;
- Con fines de defensa propia;
- Obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un alumno; o
- Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

Cómo presentar una queja de abuso infantil cometido en una escuela

Los padres y tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona de la que sospechen que ha abusado de un niño en una escuela. Para presentar una queja, el padre o tutor debe presentar un informe formal ante una agencia local de aplicación de la ley correspondiente.

Una agencia de aplicación de la ley apropiada puede ser una de las siguientes:

- Un departamento de policía o del alguacil (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o un departamento de seguridad escolar)
- Un Departamento de Libertad Condicional del Condado si es designado por el condado para recibir informes de abuso infantil, o
- Un Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado.

La queja se puede presentar por teléfono, en persona o por escrito. También se puede presentar una queja al mismo tiempo ante la oficina de educación de su distrito escolar o condado. Sin embargo, los distritos escolares y las oficinas de educación de los condados no investigan las acusaciones de abuso infantil.

La agencia local de aplicación de la ley está obligada a investigar todas las quejas.

Además, si el niño está discapacitado y está inscrito en educación especial, el padre o tutor puede presentar una queja por separado ante el Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el Título 5 de la Sección del Código de Regulaciones de California

§ 4650(a)(vii)(c). Sin embargo, el CDE no investiga las denuncias de abuso infantil, sino que investiga las condiciones que pueden implicar un peligro físico inmediato o amenazar la salud, la seguridad o el bienestar del niño o los niños, o que pueden

resultar en la denegación de una educación pública gratuita y apropiada.

Si la denuncia de maltrato infantil es "corroborada" o confirmada por la agencia local de aplicación de la ley, lo que significa que el informe de maltrato o negligencia infantil, según lo determinado por el investigador de la policía que llevó a cabo la investigación, es, según la evidencia, más probable que haya ocurrido que no, entonces la agencia de aplicación de la ley transmitirá un informe de la investigación a la junta directiva del distrito escolar local o a la Oficina del Condado de Educación. Un informe confirmado de abuso infantil o negligencia recibida por una junta directiva de un distrito escolar o una Oficina de Educación del Condado estará sujeta a las disposiciones de la sección del Código de Educación de California § 44031, que otorga a los empleados de la escuela ciertos derechos con respecto a la información y los registros del personal.

Además, la agencia de aplicación de la ley que investigó la queja enviará un informe confirmado al Departamento de Justicia de California de acuerdo con la Sección 11169 del Código Penal de California y se notificará al presunto abusador de niños que él o ella ha sido reportado al Índice Central de Abuso Infantil, según lo mantenido por el Departamento de Justicia.

- 143. Asignaciones de cursos:** El Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a cualquier período de curso sin contenido educativo por más de una semana en cualquier semestre, excepto bajo condiciones específicas. En ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a un período de curso sin contenido educativo porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período relevante del día escolar designado. (CE § 51228.1)

El Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante inscrito en los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación determinada por el Distrito como suficiente para satisfacer los requisitos y prerrequisitos para la admisión a las escuelas postsecundarias públicas de California y los requisitos mínimos de graduación de la escuela secundaria, excepto bajo condiciones específicas. Bajo ninguna circunstancia el Distrito asignará a un estudiante inscrito en cualquiera de los grados 9 a 12 a un curso que el estudiante haya completado previamente y haya recibido una calificación suficiente, según se especifique, porque no hay suficientes ofertas de cursos curriculares para que el estudiante tome durante el período relevante del día escolar designado. (CE § 51228.2)

Estas secciones no se aplican a los estudiantes en escuelas alternativas, escuelas diurnas comunitarias, escuelas secundarias de continuación o una escuela de oportunidad. El Distrito puede continuar autorizando la inscripción doble en el colegio comunitario, para llevar a cabo programas de escuela secundaria nocturna y para ofrecer estudios independientes, educación de experiencia laboral y otros cursos específicos.

Se puede presentar una queja de incumplimiento bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. (CE § 51228.3)

- 144. Centros y Programas Ocupacionales Regionales/Programas de las Oficinas de Educación del Condado/Programas de Educación para Adultos:** Un centro o programa ocupacional regional, un programa de la oficina de educación del condado o un programa de educación para

adultos debe cumplir con los requisitos específicos para la certificación del Superintendente de Instrucción Pública con el fin de proporcionar un programa de capacitación laboral para adultos o para autorizar un programa educativo más allá de la educación secundaria que conduzca a un título o certificado. (CE § 52334.7)

Una queja alegando que una agencia local violó las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen los programas de educación para adultos bajo la sección 52501 del Código de Educación o los centros y programas ocupacionales regionales se puede presentar bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. Una queja que alegue que una oficina de educación del condado violó las leyes o regulaciones federales o estatales que rigen la participación de la oficina del condado en cualquier programa de asistencia financiera estudiantil autorizado por el Título IV también se puede presentar bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas y el Título 5 del Código de Regulaciones de California.

**145. Protecciones para los estudiantes inmigrantes:** Las secciones 200, 220 y 234.1 del Código de Educación han sido enmendadas para incluir el "estatus migratorio" en la lista de categorías de personas a las que se les garantiza la igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado y están protegidas contra la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso. La sección 234.7 del Código de Educación se agregó en 2018 para proteger a los alumnos inmigrantes y a los alumnos con familiares inmigrantes. La nueva ley requiere que las escuelas proporcionen información de "conozca sus derechos" a los padres/tutores relacionada con los derechos educativos de los estudiantes inmigrantes y los estudiantes con familiares inmigrantes. Las escuelas deben informar a los padres sobre los derechos de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas.

**146. Tasas de alumnos:** Un alumno matriculado en una escuela pública no tendrá que pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa. (CE § 49011)

- (a) Los siguientes requisitos se aplican a las tasas de matrícula prohibidas:
  - (i) Todos los suministros, materiales y equipos necesarios para participar en las actividades educativas deben proporcionarse a los alumnos de forma gratuita.
  - (ii) Una política de exención de cuotas no permitirá la cuota de un alumno.
  - (iii) El Distrito y sus escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles exigiendo un estándar educativo mínimo y también ofreciendo un segundo estándar educativo más alto que los alumnos solo pueden obtener mediante el pago de una tarifa o la compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no proporcionan.
  - (iv) El Distrito y sus escuelas no ofrecerán créditos de cursos o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de un alumno o de los padres o tutores de un alumno, y el Distrito y sus escuelas no eliminarán créditos de cursos o privilegios relacionados con actividades educativas, ni discriminarán de otra manera a un alumno. porque el alumno o los padres o tutores del alumno no proporcionaron o no proporcionarán dinero o donaciones de bienes o servicios al Distrito o a la escuela.



- Si el conductor ve que estás en peligro, te tocará la bocina.
- c. **Caminar hacia y desde las paradas de autobús escolar:** Se espera que los estudiantes se comporten apropiadamente cuando estén en la parada de autobús o mientras caminan hacia o desde la parada de autobús.
- Los estudiantes que caminan hacia la parada de autobús deben caminar de frente al tráfico y tener precaución
  - Los estudiantes deben usar el sistema de compañeros cuando caminen hacia o desde la parada de autobús siempre que sea posible.
  - Los estudiantes no deben hablar con extraños ni aceptar que ningún extraño los lleve.
  - Los estudiantes deben estar en la parada de autobús al menos 5 minutos antes de la hora programada del autobús. Si un estudiante llega tarde y debe cruzar la calle para abordar el autobús, debe esperar a que el conductor dé instrucciones y/o acompañe al estudiante al otro lado de la carretera.
- Los estudiantes no pueden:

- Tirar basura o dañar cualquier propiedad privada;
- Atraviese la propiedad privada cuando camine hacia o desde la parada;
- Peleas, riñas o peleas;
- Arrojar objetos a cualquier persona o cosa.

**d.Reglas de equitación (no son exhaustivas)**

- Escuche a su conductor la primera vez.
- Permanezca sentado en todo momento cuando el autobús esté en movimiento. Mirando hacia adelante, dentro del espacio de los asientos proporciona la mayor protección en caso de accidente.
- Mantenga todas las partes del cuerpo dentro del autobús.
- Mantén las manos quietas.
- Mantenga despejados los pasillos y las salidas de emergencia. No salga por una salida de emergencia a menos que se le indique que lo haga.
- No se permite comer ni beber, a excepción del agua.
- No arroje objetos dentro del autobús ni por las ventanas.
- Permanezca en silencio en los cruces de ferrocarril.

**e. Evacuación de autobuses**

- Que no cunda el pánico. Permanezca sentado. Quédate callado.
- Siga las instrucciones del conductor.
- No evacue hasta que el conductor se lo indique.
- Los estudiantes sentados más cerca de las salidas serán designados como "ayudantes" para ayudar a otros a salir.
- Deja abrigos, carteras, mochilas en el autobús. Eres más importante que tus cosas.
- Aléjense al menos 100 pies del autobús y permanezcan juntos.
- Mantén la calma. Todos podemos evacuar de forma segura en un minuto.

## **Notificación de Derechos en virtud de la FERPA para las escuelas primarias y secundarias**

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o estudiantes elegibles sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

(2) El derecho a solicitar la enmienda de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad del estudiante bajo FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a la escuela que enmiende un registro que crean que es inexacto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué es inexacto o engañoso.

Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión e informará al padre o estudiante elegible sobre el derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o estudiantes elegibles cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

(3) El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad de aplicación de la ley); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa con la que la Escuela ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Además, la Comisión de Ayuda Estudiantil puede tener acceso al promedio de calificaciones (GPA, por sus siglas en inglés) de todos los estudiantes del distrito en el grado 12 y, cuando sea necesario, la verificación de la graduación de la escuela secundaria o su equivalente de todos los estudiantes que se graduaron en el año académico anterior, para su uso en el programa de ayuda financiera postsecundaria Cal Grant. Sin embargo, dicha información no se presentará cuando un estudiante, o su padre o tutor si el estudiante es menor de 18

años de edad, "opta por no participar" o está autorizado por las reglas de la Comisión de Ayuda Estudiantil para proporcionar los puntajes de las pruebas en lugar de su GPA. (Código de Educación, §§ 69432.9, 69432.92) A más tardar el 1 de enero de cada año, el Superintendente o la persona designada notificará a cada estudiante en el grado 11, y a los padres/tutores del estudiante si el estudiante es menor de 18 años de edad, que el GPA del estudiante se enviará a la Comisión de Ayuda Estudiantil antes del 1 de octubre, a menos que el estudiante opte por no participar dentro de un período de tiempo especificado en el aviso. que no será inferior a 30 días. (Código de Educación, § 69432.9)

Previa solicitud, la escuela divulga los registros educativos, sin consentimiento previo, a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse.

(4) El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a presuntos incumplimientos por parte de la escuela de los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares  
Departamento de Educación de  
EE. UU. 400 Maryland Avenue,  
SW Washington, DC 20202-5920

## **POLÍTICA 5145.7 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TUSD: ACOSO SEXUAL**

La Junta Directiva se compromete a mantener un ambiente escolar seguro que esté libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o la acción de represalia contra cualquier persona que denuncie, presente una queja o testifique sobre un denunciante o lo apoye en la denuncia de acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente a los estudiantes que sientan que están siendo o han sido acosados sexualmente en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que hayan experimentado acoso sexual fuera del campus que tenga un efecto continuo en el campus, que se comuniquen inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará de que la queja o acusación se aborde a través de AR 5145.71 - Procedimientos de Queja de Acoso Sexual del Título IX o BP/AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Queja, según corresponda. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o denegada bajo el procedimiento de queja del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o la persona designada informará a los estudiantes y padres/tutores de la política de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de los estudiantes y del personal. Todo el personal del distrito deberá ser capacitado con respecto a la política.

### **Instrucción/Información**

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Estímulo para denunciar los incidentes observados de acoso sexual, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima

o cualquier otra persona que denuncie un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá, investigará o resolverá la queja de acoso sexual.

5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento de un denunciante con los requisitos de escritura, cronograma u otros requisitos formales de presentación, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder a acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes

6. Información sobre los procedimientos del distrito para investigar las quejas y la(s) persona(s) a la(s) que se debe hacer una denuncia de acoso sexual

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores a presentar una queja civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del distrito de una queja de acoso sexual

8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un entorno escolar seguro para un estudiante que es denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

### **Medidas disciplinarias**

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer dicha disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se descubra que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

### **Mantenimiento de registros**

De acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o la persona designada mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

# "CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS" APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

## Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio e independientemente del estatus migratorio de los padres o tutores del estudiante.
- En California:
  - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
  - Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
  - Todos los estudiantes y el personal tienen derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
  - Todos los estudiantes tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
  - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

## Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- Nunca tiene que proporcionar información sobre la ciudadanía/estatus migratorio para que su hijo esté inscrito en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo en la escuela.

## Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información sea con fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente información básica del "directorio" de estudiantes. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio de la escuela, y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo en el directorio.

## Planes de seguridad familiar si es detenido o deportado

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo información de contacto de emergencia, incluida la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en caso de que sea detenido o deportado.
- Usted tiene la opción de completar una Declaración Jurada de Autorización del Cuidador o una Petición de Nombramiento de Tutor Temporal de la Persona, que puede permitir que un adulto de confianza tenga la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo.

## Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado o acosado por su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de la ley de inmigración en las escuelas de California o para presentar una queja comuníquese con:

Oficina del Fiscal General de California  
P.O. Box 944255  
Sacramento, CA 94244-2550  
Teléfono: (800) 952-5225  
Correo electrónico: BCJ@doj.ca.gov

## LEY DE ESCUELAS SALUDABLES DE 2000

Aviso a todos los estudiantes, padres/tutores y empleados del Distrito Escolar Unificado de Turlock:

Vendedor	Nombre del producto	Fabricante	# de EPA	Ingrediente activo	Etiqueta de Categoría	Usos
Ace, Lowes, Home Depot	Bayer Advanced 2-in-1 Systemic Rose & Flower Care RTU Granules	<i>Bayer (Bought out by BioAdvanced S-B S.)</i>	72155-57	Imidacloprid	Precaución	Insecticida sistémico
Ace, Lowes, Home Depot	BioAdvanced 2-in-1 Systemic Rose & Flower Care RTU Granules, EPA	<i>BioAdvanced Science-Based Solutions</i>	192-211-92564	Imidacloprid	Precaución	Insecticida sistémico
Ace, Lowes, Home Depot	Bayer Advanced 12-month Tree & Shrub Protect & Feed-Granule	<i>Bayer (Bought out by BioAdvanced S-B S.) (THS has this in stock)</i>	72155-96	Imidacloprid	Precaución	Insecticida sistémico
Ace, Lowes, Home Depot	BioAdvanced 12-month Tree & Shrub Protect & Feed - RTU Granules	<i>BioAdvanced Science-Based Solutions</i>	92564-30	Imidacloprid	Precaución	Insecticida sistémico
Ace, Lowes, Home Depot	Ortho Home Defense Crawling Bug Killer with Essential Oils	<i>Ortho</i>	EXEMPT	Lauril Sulfato de Sodio, Aceite de Canela, Geraniol, Aceite de ricino, menta de maíz Oil	Precaución	Insecticida – Cucarachas, hormigas, Arañas
Ace, Lowes, Home Depot	Sluggo	<i>Lawn &amp; Garden Products, Inc.</i>	67702-3-54705	Fosfato de hierro (granular)	Precaución	Cebo para caracoles y
Ace, Lowes, Home Depot	Spectracide Bug Stop Home Barrier	<i>Chemsico</i>	9688-298-8845	Gamma-cihalotrina	Precaución	Líquido listo para usar insecticida
Ace, Lowes, Home Depot	Spectracide Wasp & Hornet Killer3	<i>Chemsico</i>	9688 190-8845	Lambda-cyhalothrin, Prallethrin	Precaución	Insecticida en aerosol
Ace, Lowes, Home Depot	Terro Ant Killer II Liquid Ant Bait	<i>Senoret Chemical Co.</i>	149-8	Sodio, tetraborato decahidrato	Precaución	Cebo líquido para hormigas
Ace, Lowes, Home Depot	Ortho Home Defense Max Insect Killer	<i>Ortho</i>	279-9534-239	Bifentrina, Zeta-Cipermetrina	Precaución	Insecticida, interior y Perímetro 1
California Landscape Supply	Quali-Pro Dithiopyr 2EW Specialty Herbicide	<i>Control Solutions, Inc.</i>	53883-500	Ditiopir: S, S'-dimetil 2-(difluorometil)-4-(2-metilpropil)-6-(trifluoremetilo)	Advertencia	Control de malezas; Herbicida preemergente
California Landscape Supply	Quali-Pro Glyphosate Plus Herbicide	<i>Control Solutions, Inc.</i>	53883-319	Glifosato	Advertencia	Control de malezas; Herbicida
California Landscape Supply	Remuda Weed & Grass Killer	<i>Lawn &amp; Garden Products, Inc.</i>	19713-526-54705	Glifosato	Precaución	Control de malezas; Herbicida
California Landscape Supply	Quali-Pro SedgeMaster	<i>Control Solutions, Inc.</i>	91234-31-53883	Halosulfurón-metilo	Advertencia	Herbicida Coquillo (Nutgrass) y malezas de hoja ancha
California Landscape Supply	SpeedZone Southern Broadleaf Herbicide for Turf	<i>PBI / Gordon Corp.</i>	2217-1031	Carfentrazona, 2,4-D, MCPP, Dicamba	Precaución	Herbicida (hoja ancha) para césped
Lawson Products	Blast'Em Wasp & Hornet Killer SP 857	<i>Sprayon Products</i>	67603-11-64695	Tetrametrina, Permetrina, Butóxido de Piperonilo	Peligro	Avispa, avispon y asesino de chaquetas amarillas (Aerosol)
Zoecon.com Amazon.com	Essentria G Granules	<i>Zoecon</i>	EXEMPT	Eungenol, aceite de tomillo	Precaución	Insecticida exterior: hormigas, cucarachas, pulgas

Zoecon.com Amazon.com	Essentria IC3 Insect Concentrate	Zoecon	EXEMPT	Aceite de romero, geraniol, aceite de menta	Precaución	En interiores y exteriores, nebulización, gaseo y Plagas de insectos voladores
--------------------------	-------------------------------------	--------	--------	--	------------	--

Las secciones 17608 y siguientes del Código de Educación requieren, entre otras cosas, que los distritos escolares notifiquen a los padres y al personal sobre el uso de pesticidas en la escuela. El propósito es reducir la exposición a plaguicidas tóxicos a través de la información y la aplicación de un sistema integrado de manejo de plagas en las escuelas. A tal efecto, y de conformidad con los requisitos de esta legislación, le informamos de lo siguiente:

TUSD espera usar los siguientes pesticidas en sus escuelas durante el año escolar 2024-25:

Materiales requeridos para la notificación de plaguicidas  
Plaguicidas propuestos para 2024/2025 ordenador por proveedor:

Los padres/tutores del Distrito Escolar Unificado de Turlock pueden registrarse con la persona designada por el Distrito, Scott Richardson, para recibir notificaciones de solicitudes individuales de pesticidas llamando al (209) 678-2697. Las personas que se registren para esta notificación serán notificadas por lo menos setenta y dos (72) horas antes de la solicitud, excepto en casos de emergencia, y se les proporcionará el nombre y los ingredientes activos del plaguicida, así como la fecha prevista de aplicación.

Si desea acceder a información sobre pesticidas y reducción del uso de plaguicidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con la sección 13184 del Código Agrícola y Alimentario de California, puede hacerlo accediendo al sitio web del Departamento en [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov).

## Enmienda de los Derechos de los Alumnos (PPRA)

PPRA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho de los padres de estudiantes menores de edad a:

- A. Se requiere el consentimiento antes de que los estudiantes presenten una encuesta que se refiera a una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos (ED):
  - 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
  - 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
  - 3. Conductas o actitudes sexuales;
  - 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
  - 5. Valoraciones críticas de otras personas con las que los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
  - 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros;
  - 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de los padres; o
  - 8. Ingresos, que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad del programa.
  
- B. Recibir un aviso y la oportunidad de excluir a un estudiante de:
  - 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, independientemente de la financiación;
  - 2. Cualquier examen físico o evaluación invasiva que no sea de emergencia requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o su agente, y que no sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto para la evaluación de la audición, la vista o la escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitida o requerida por la ley estatal; y
  - 3. Actividades que impliquen la recopilación, divulgación o uso de información personal obtenida de los estudiantes para fines de marketing o para vender o distribuir la información a otros.
  
- C. Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o el uso:
  - 1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
  - 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
  - 3. Material didáctico utilizado como parte del currículo educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años de edad o un menor emancipado según la ley estatal.

TUSD ha desarrollado políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas protegidas y la recopilación, divulgación o uso de información personal para fines de marketing, ventas u otros fines de distribución. TUSD notificará directamente a los padres de estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. TUSD también notificará directamente, por ejemplo, a través del correo postal o correo electrónico, los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindarán una oportunidad para que los padres opten por que su hijo no participe en la actividad o encuesta específica. TUSD hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de excluir a sus hijos de dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar las encuestas pertinentes. A continuación se presenta una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito:

1. Recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otra distribución.
2. Administración de cualquier encuesta de información no protegida que no esté financiada en su totalidad o en parte por el Departamento de Educación.
3. Cualquier examen físico o examen físico invasivo que no sea de emergencia, como

se describe anteriormente. Los padres/estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares  
Departamento de Educación de EE.  
UU. 400 Maryland Avenue, SW  
Washington, D.C. 20202-5920

## **Requisitos de Admisión a la Universidad e Información de Educación Superior**

Cada año escolar, un distrito escolar proporcionará a los padres de los estudiantes en los grados 9 a 12 una explicación por escrito de los requisitos para la admisión a los sistemas de la Universidad Estatal de California ("CSU") y la Universidad de California ("UC"). (Código de Educación, § 51229)

Para calificar para la admisión a los sistemas de UC o CSU, los estudiantes de secundaria deben cumplir con los "Requisitos de la materia", también conocidos como los requisitos "a-g". Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, visite los sitios web de UC ([www.universityofcalifornia.edu](http://www.universityofcalifornia.edu)) o CSU ([www.calstate.edu](http://www.calstate.edu)) o la oficina de asesoramiento de su estudiante.

Para obtener una lista de los cursos del Distrito que han sido certificados por la Universidad de California como que satisfacen los requisitos para la admisión a los sistemas de UC y CSU, consulte a continuación y consulte: <https://doorways.ucop.edu/list>.

Educación Técnica Profesional (CTE, por sus siglas en inglés): El Distrito puede ofrecer CTE como preparación profesional y laboral para estudiantes de secundaria, preparación para capacitación avanzada y actualización de habilidades existentes. CTE proporciona a los estudiantes de secundaria que tienen 16 años de edad o más una valiosa educación profesional y técnica para que los estudiantes puedan: (1) ingresar a la fuerza laboral con habilidades y competencias para tener éxito; (2) cursar estudios superiores en instituciones de educación postsecundaria; o (3) mejorar las habilidades y conocimientos existentes. Un curso de CTE también puede satisfacer un requisito de graduación y un requisito de materia para la admisión a la UC y CSU.

Para obtener más información sobre CTE, visite [www.cde.ca.gov/ci/ct](http://www.cde.ca.gov/ci/ct). Para obtener más información sobre las clases de educación técnica profesional del Distrito, visite el sitio web del Distrito. <https://www.turlock.k12.ca.us/cte>.

Se anima a los estudiantes a reunirse con los consejeros escolares para ayudarlos a elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad o para inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Por favor, póngase en contacto con: Educación Técnica Profesional (209) 667-0612 Opción 8.

Es importante invertir y considerar opciones de inversión adecuadas para la futura educación universitaria. (Código de Educación, § 48980(d)) Cualquier pregunta relacionada con las opciones de inversión debe dirigirse a un asesor financiero.

## PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAR EL MALTRATO INFANTIL

La siguiente información ayudará a los padres y tutores a determinar si ha ocurrido o no abuso infantil y, de ser así, cómo presentar una queja de abuso infantil ante la policía local. Esta información ha sido tomada de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil de California en el Código Penal de California y de secciones del Código de Educación de California.

### El maltrato infantil puede ser cualquiera de los siguientes:

1. Una lesión física infligida a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
2. El abuso, la agresión o la explotación sexual de un niño, como:
  - a. El trato negligente o maltrato de un niño por parte de una persona responsable del bienestar del niño en circunstancias que indiquen daño o amenaza de daño a la salud o el bienestar del niño, ya sea que el daño o la amenaza de daño se deba a actos u omisiones por parte de la persona responsable;
  - b. La imposición intencional a un niño de cualquier castigo corporal cruel o inhumano o cualquier lesión que resulte en una condición traumática; o
  - c. El daño o lesión intencional de un niño o poner en peligro a la persona o la salud de un niño cuando la persona responsable del bienestar del niño es un titular de licencia, administrador o empleado de cualquier instalación con licencia para cuidar niños o un administrador o empleado de una escuela pública o privada u otra institución o agencia.

### El maltrato infantil *no* incluye:

1. Una pelea mutua entre menores;
2. Una lesión causada por las acciones de un oficial de paz que usa la fuerza razonable y necesaria dentro del alcance de su empleo; o
3. Una lesión causada por cualquier fuerza que sea razonable y necesaria para una persona empleada o involucrada en una escuela:
  - a. Para detener un disturbio que amenace con lesiones físicas a las personas o daños a la propiedad;
  - b. Con fines de defensa propia;
  - c. Obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos bajo el control de un alumno; o
  - d. Ejercer el grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan al aprendizaje.

## Cómo presentar una queja de abuso infantil cometido en una escuela

Los padres y tutores de los alumnos tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona de la que sospechen que ha abusado de un niño en una escuela. Para presentar una queja, el padre o tutor debe presentar un informe formal ante una agencia local de aplicación de la ley correspondiente. Una agencia de aplicación de la ley apropiada puede ser una de las siguientes:

1. Un departamento de policía o del alguacil (sin incluir un departamento de policía del distrito escolar o un departamento de seguridad escolar)
2. Un Departamento de Libertad Condicional del Condado si es designado por el condado para recibir informes de abuso infantil, o
3. Un Departamento de Bienestar del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado.

La queja se puede presentar por teléfono, en persona o por escrito. También se puede presentar una queja al mismo tiempo ante la oficina de educación de su distrito escolar o condado. Sin embargo, los distritos escolares y las oficinas de educación de los condados no investigan las acusaciones de abuso infantil.

La agencia local de aplicación de la ley está obligada a investigar todas las quejas.

Además, si el niño está discapacitado y está inscrito en educación especial, el padre o tutor puede presentar una queja por separado ante el Departamento de Educación de California (CDE) de acuerdo con el Título 5 de la sección 4650(a)(7)(C) del Código de Regulaciones de California. Sin embargo, el CDE no investiga las denuncias de abuso infantil, sino que investiga las condiciones que pueden implicar un peligro físico inmediato o amenazar la salud, la seguridad o el bienestar del niño o los niños, o que pueden resultar en la denegación de una educación pública gratuita y apropiada.

Si la denuncia de maltrato infantil es "corroborada" o confirmada por la agencia local de aplicación de la ley, lo que significa que el informe de maltrato o negligencia infantil, según lo determinado por el investigador de la policía que llevó a cabo la investigación, es, según la evidencia, más probable que haya ocurrido que no, entonces la agencia de aplicación de la ley transmitirá un informe de la investigación a la junta directiva del distrito escolar local o a la Oficina del Condado de Educación. Un informe confirmado de abuso o negligencia infantil recibido por una junta directiva de un distrito escolar o la Oficina de Educación del Condado estará sujeto a las disposiciones de la sección 44031 del Código de Educación de California, que otorga a los empleados escolares ciertos derechos con respecto a la información y los registros del personal.

Además, la agencia de aplicación de la ley que investigó la queja enviará un informe confirmado al Departamento de Justicia de California de acuerdo con la sección 11169 del Código Penal de California y se notificará al presunto abusador de niños que ha sido denunciado al Índice Central de Abuso Infantil, según lo mantenido por el Departamento de Justicia.

*Esta guía es obligatoria solo en la medida en que cite un requisito legal y/o reglamentario específico. Cualquier parte de esta guía que no esté respaldada por un requisito legal y/o reglamentario específico no es prescriptiva de conformidad con la sección 33308.5 del Código de Educación de California. Manual de Políticas de la Junta Distrito Escolar Unificado de Turlock*

## **Regulación 5116.1: Inscripción abierta en el distrito**

Fecha de aprobación original: 06/09/2016 | Fecha de última revisión: 18/02/2020 | Fecha de última revisión: 18/02/2020

San Ito: ADOPTADO

### **Transferencias para Víctimas de un Delito Penal Violento**

Dentro de un período de tiempo razonable, que no exceda los 14 días calendario, después de que se haya determinado que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento mientras se encontraba en las instalaciones de la escuela, se ofrecerá a los padres/tutores del estudiante la opción de transferir a su hijo a una escuela elegible identificada por el Superintendente o la persona designada. Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, el Superintendente o la persona designada deberá considerar las circunstancias específicas del incidente y consultar con la policía local según corresponda. Ejemplos de delitos penales violentos incluyen, entre otros, intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, asalto con un arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión o delitos de odio.

El Superintendente o la persona designada deberá considerar las necesidades y preferencias del estudiante afectado y del padre/tutor al hacer la oferta. Si el padre/tutor elige transferir al estudiante, la transferencia se completará tan pronto como sea posible.

### **Transferencias de una escuela "persistentemente peligrosa"**

Al recibir la notificación del Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) de que una escuela del distrito ha sido designada como "persistentemente peligrosa", las transferencias dentro del distrito se otorgarán de la siguiente manera:

1. Dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la notificación del CDE, el Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela la designación de la escuela. Junto con esta notificación, o por lo menos 14 días calendario antes del inicio del año escolar, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar una lista de otras escuelas del distrito a las que cualquier estudiante de la escuela que sea designada como persistentemente peligrosa puede transferirse.
2. Los padres/tutores que deseen transferir a su hijo fuera de la escuela deberán proporcionar una respuesta por escrito al Superintendente o a la persona designada y deberán clasificar sus preferencias entre todas las escuelas identificadas por el Superintendente o la persona designada como elegibles para recibir estudiantes transferidos.
3. El Superintendente o la persona designada deberá considerar las necesidades y preferencias de los estudiantes y padres/tutores antes de hacer una asignación, pero no está obligado a aceptar la preferencia del padre/tutor si la asignación no es factible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones. El Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores de la escuela asignada.
4. Para los estudiantes cuyos padres/tutores acepten la oferta, la transferencia se realizará lo más rápido posible. Si los padres/tutores rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en la escuela actual.

La transferencia permanecerá vigente mientras la escuela de origen del estudiante se identifique como "persistentemente peligrosa". El Superintendente o la persona designada puede optar por hacer que la transferencia sea permanente en función de las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres/tutores y otros factores que afectan la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

El superintendente o la persona designada cooperará con los distritos vecinos para desarrollar un programa de transferencia entre distritos en caso de que no haya espacio disponible en una escuela del distrito.

### **Otros Locales de Inscripción Abierta**

A excepción de las transferencias para víctimas de un delito violento y de una "escuela persistentemente peligrosa", se aplicarán los siguientes procedimientos a la inscripción abierta dentro del distrito:

1. El Superintendente o la persona designada deberá identificar aquellas escuelas que pueden tener espacio disponible para estudiantes adicionales. Una lista de esas escuelas y las solicitudes de inscripción abierta estarán disponibles en cada escuela, en la oficina del distrito y en el sitio web del distrito.
2. Después de que se hayan aplicado las prioridades de inscripción de acuerdo con la política de la Junta, si hay más solicitudes para una escuela en particular que espacios disponibles, se realizará un sorteo al azar del grupo de solicitantes. Un Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los solicitantes pueden ser aceptados en caso de que se produzcan vacantes

during the year. Late applicants shall not be added to the waiting list for the current year but shall instead wait for a subsequent lottery.

3. The Superintendent or designee shall provide written notification to applicants as to whether their applications have been approved, denied, or placed on a waiting list. If the application is denied, the reasons for denial shall be stated.
4. Approved applicants must confirm their enrollment within 10 school days.

Any student who is granted a transfer out of a school that had been identified by CDE for comprehensive support and improvement shall be allowed to remain in the school of enrollment until completing the highest grade offered at that school. (20 USC 6311)

A student granted intradistrict enrollment under other circumstances shall not be required to reapply for readmission but may be subject to displacement due to excessive enrollment.

Any complaints regarding the open enrollment process shall be submitted in accordance with the applicable complaint procedure.

#### **Notifications**

Notifications shall be sent to parents/guardians at the beginning of each school year describing all current statutory attendance options and local attendance options available in the district. Such notification shall include: (Education Code 35160.5, 48980)

1. All options for meeting residency requirements for school attendance
2. Program options offered within local attendance areas
3. A description of any special program options available on both an interdistrict and intradistrict basis
4. A description of the procedure for application for alternative attendance areas or programs and the appeals process available, if any, when a change of attendance is denied
5. A district application form for requesting a change of attendance
6. The explanation of attendance options under California law as provided by CDE

**Manual de Políticas  
de la Junta Distrito Escolar  
Unificado de Turlock**

## **Regulación 5117: Asistencia interdistrital**

**Fecha de adopción original:** 16/04/2019 | **Fecha de la última revisión:** 18/02/2020 | **Fecha de la última revisión:** 18/02/2020 **Estado:** ADOPTADO  
**Acuerdos y Permisos de Asistencia del Distrito Intermedio**

De acuerdo con un acuerdo entre la Junta de Fideicomisarios y la junta de otro distrito, se puede emitir un permiso que autorice a un estudiante de cualquiera de los distritos a inscribirse en el otro distrito con la aprobación de ambos distritos.

El distrito publicará en su sitio web los procedimientos y plazos para solicitar un permiso de transferencia interdistrital, incluyendo un enlace a BP 5117 - Asistencia interdistrital. La información publicada incluirá, pero no se limita a: (Código de Educación 46600.1, 46600.2)

1. La fecha en la cual el distrito comenzará a aceptar y procesar las solicitudes de transferencia interdistrital para el siguiente año escolar
2. Las razones por las cuales el distrito puede aprobar o denegar una solicitud, y cualquier información o documento que deba presentarse como evidencia de respaldo
3. Si corresponde, el proceso y los plazos por los cuales se puede apelar una denegación de una solicitud dentro del distrito antes de que el distrito emita una decisión final
4. Una declaración de que el incumplimiento de un padre/tutor de los plazos establecidos por el distrito se considerará un abandono de la solicitud
5. Plazos aplicables para procesar una solicitud, incluidas las siguientes declaraciones:
  - a. Para una solicitud de transferencia interdistrital recibida por el distrito 15 o menos días calendario antes del comienzo de la instrucción en el año escolar para el cual se solicita la transferencia, el distrito notificará al padre/tutor de su decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud.
  - b. Para una solicitud de transferencia interdistrital recibida por el distrito más de 15 días antes del comienzo de la instrucción en el año escolar para el cual se solicita la transferencia interdistrital, el distrito notificará al padre/tutor de su decisión final tan pronto como sea posible, pero a más tardar 14 días calendario después del comienzo de la instrucción en el año escolar para el cual se solicita la transferencia.
6. Las condiciones bajo las cuales un permiso de transferencia interdistrital existente puede ser revocado o rescindido

Se dará prioridad para la asistencia interdistrital a un estudiante que haya sido determinado, a través de una investigación por el distrito de residencia o el distrito de inscripción propuesta, como víctima de un acto de acoso, como se define en el Código de Educación 48900 (r), cometido por un estudiante del distrito de residencia. (Código de Educación 46600)

Hasta que el distrito esté al máximo de su capacidad, el distrito aceptará a cualquier estudiante cuya solicitud de transferencia interdistrital se base en ser víctima de un acto de intimidación o hijo de un padre/tutor militar en servicio activo. El distrito se asegurará de que dichos estudiantes sean admitidos a través de un proceso imparcial que prohíba una indagación, evaluación o consideración de si un estudiante debe o no ser inscrito en función de su rendimiento académico o atlético, condición física, dominio del inglés, ingresos familiares o cualquiera de las características individuales establecidas en el Código de Educación 220. incluidos, entre otros, la raza o el origen étnico, el género, la identidad de género, la expresión de género y el estado migratorio. (Código de Educación 46600)

Además, el Superintendente o la persona designada puede aprobar un permiso de asistencia interdistrital para un estudiante por cualquiera de las siguientes razones cuando se estipula en el acuerdo:

1. Para satisfacer las necesidades de cuidado infantil del estudiante, solo mientras el proveedor de cuidado infantil del estudiante permanezca dentro de los límites del distrito
2. Para satisfacer las necesidades especiales de salud mental o física del estudiante según lo certificado por un médico, psicólogo escolar u otro personal escolar apropiado
3. Cuando el estudiante tiene un hermano que asiste a la escuela en el distrito receptor, para evitar dividir la asistencia de la familia
4. Para permitir que el estudiante complete un año escolar cuando los padres/tutores del estudiante se hayan mudado fuera del distrito durante ese año.

5. Para permitir que el estudiante permanezca con una clase que se gradúa ese año de una escuela primaria, intermedia o secundaria
6. Permitir que un estudiante de último año de secundaria asista a la misma escuela a la que asistió como estudiante de tercer año, incluso si la familia del estudiante se mudó fuera del distrito durante el tercer año
7. Cuando el padre/tutor proporciona evidencia escrita de que la familia se mudará al distrito en el futuro inmediato y le gustaría que el estudiante comenzara el año escolar en el distrito
8. Cuando el estudiante vivirá fuera del distrito por un año o menos
9. Cuando lo recomiende la junta de revisión de asistencia escolar o el personal de la agencia de bienestar infantil, libertad condicional o servicios sociales del condado en casos documentados de problemas graves en el hogar o la comunidad que hacen que no sea aconsejable que el estudiante asista a la escuela de residencia
10. Cuando exista un interés válido en un programa educativo en particular que no se ofrezca en el distrito de residencia
11. Propiciar un cambio en el entorno escolar por razones de adaptación personal y social
12. Los padres o tutores están empleados dentro del área de asistencia del distrito

El Superintendente o la persona designada puede denegar las solicitudes iniciales de permisos de asistencia interdistritales debido a los recursos limitados del distrito, el hacinamiento de las instalaciones escolares en el nivel de grado pertinente u otras consideraciones que no sean arbitrarias. Sin embargo, una vez que un estudiante es admitido, el distrito no negará la asistencia continua debido a instalaciones abarrotadas en el nivel de grado correspondiente.

**Si** la solicitud de transferencia es para un año escolar que comienza dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la solicitud, el Superintendente o la persona designada notificará al padre/tutor de la decisión final dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la solicitud. Si la solicitud de transferencia es para un año escolar que comienza más de 15 días calendario después de la recepción de la solicitud, el padre/tutor será notificado de la decisión final tan pronto como sea posible, pero a más tardar **14** días calendario después del comienzo de la instrucción durante ese año escolar. (Código de Educación 46600.2)

Si la solicitud de transferencia interdistrital de un estudiante es denegada, el Superintendente o la persona designada deberá, por escrito, notificar a los padres/tutores de su derecho a apelar ante la Junta de Educación del Condado dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de la denegación final. (Código de Educación 46600.2)

Todos los avisos a los padres/tutores con respecto a la decisión del distrito sobre cualquier solicitud de transferencia interdistrital se ajustarán a los requisitos de traducción del Código de Educación 48985, y pueden proporcionarse por correo regular, formato electrónico si el padre/tutor proporciona una dirección de correo electrónico, o por cualquier otro método normalmente utilizado para comunicarse con los padres/tutores por escrito. (Código de Educación 46600.2)

A la espera de una decisión de los dos distritos o de la Junta del Condado en apelación, el Superintendente o la persona designada puede admitir provisionalmente a un estudiante que resida en otro distrito por un período que no exceda los dos meses escolares, siempre que el distrito sea el distrito de inscripción propuesta. Si la decisión no se ha tomado antes de la conclusión de dos meses escolares y los distritos o la Junta del Condado todavía están operando dentro de los plazos prescritos, no se permitirá que el estudiante continúe asistiendo a la escuela del distrito en la que el estudiante fue admitido provisionalmente. (Código de Educación 46603)

Los estudiantes que están bajo consideración para la expulsión o que han sido expulsados no pueden apelar las denegaciones o rescisiones de asistencia interdistritales mientras los procedimientos de expulsión estén pendientes o durante el término de la expulsión. (Código de Educación 46601)

Una vez que un estudiante es admitido en una escuela sobre la base de un permiso de asistencia interdistrital, no se requerirá que el estudiante vuelva a solicitar una transferencia interdistrital y se le permitirá continuar asistiendo a la escuela de inscripción, a menos que los estándares de rescisión se especifiquen de otra manera en el acuerdo de asistencia interdistrital. Los permisos de asistencia interdistritales existentes no se rescindirán después del 30 de junio después de que un estudiante complete el grado 10 o para cualquier estudiante que ingrese al grado **11 o 12** en el año escolar siguiente. (Código de Educación 46600)

### Transfers Out of the District

A student whose parent/guardian is in active military duty shall not be prohibited from transferring out of the district, provided the school district of proposed enrollment approves the application for transfer. (Education Code 46600, 48307)

If the district is unable to provide an intradistrict transfer to a student who is a victim of an act of bullying, as defined in Education Code 46600, the district shall not prohibit the student from transferring out of the district if the district of proposed enrollment approves the application for transfer. (Education Code 46600)

The district may limit transfers out of the district to a school district of choice under any of the following circumstances: (Education Code 48307)

1. The number of student transfers out of the district to a school district of choice has reached the limit specified in Education Code 48307 based on the district's average daily attendance.
2. The County Superintendent of Schools has given the district a negative budget certification or has determined that the district will not meet the state's standards and criteria for fiscal stability in the subsequent fiscal year exclusively as a result of student transfers from this district to a school district of choice.

### Memorándum de seguridad de armas de fuego:

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en Turlock USD sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños como lo exige la ley de California. Ha habido muchas noticias de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego en su casa. Estos incidentes pueden prevenirse fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, lo que incluye mantenerlas bajo llave cuando no estén en uso y almacenarlas separadas de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sepa o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño. y el niño obtiene acceso al arma de fuego y, por lo tanto, (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o grado escolar desde el jardín de infantes hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blanda ilegalmente el arma de fuego a otros.<sup>1</sup>
  - **Nota:** La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso de los padres o tutores legales del niño. a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** tenga acceso al arma de fuego.
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma de fuego declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.<sup>3</sup>

- Por último, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte del hijo o pupilo de esa persona.<sup>4</sup>

**Nota:** Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o asegurado con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma de fuego no funcione.

## SISTEMAS DE SOPORTE DE VARIOS NIVELES (MTSS)

Sistemas de Apoyo de Varios Niveles	BRO	CRO	CUN	EAR	JUL	MED	OSB	WAK	WAL	DMS	TJHS	eCad	THS	PHS	RHS	
9 <sup>th</sup> Grade Transition Support														•	•	
Reunión de Administración y consejero con GPA bajo	•	•		•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Reuniones de Administración con Estudiantes Estratégicos	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Tutoría después de la escuela	•	•	•		•	•	•	•	•	•	•		•	•		
Albert-Apoyo para clases AP y cursos Académicos													•	•		
Sesión Alternativa para soporte adicional												•	•	•	•	
Terapia de Arte de Galen	•															
Ayuda con la tarea después de la escuela de ASIS	•	•	•				•	•			•					
Apoyo de Frosh para convertirse en un Bulldog													•			
Tutoría Antes de la Escuela			•						•							
Programas Antes y/o Después de la Escuela	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•		•	•		
Contrato de Comportamiento	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•
Puente (Bridge)													•	•		
Puente (Bridge) para el Soporte													•	•		
Tutores de Bubble (Push-in)														•		
Programa de CARE	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Páginas Web de la Clase con Enlaces a las Tareas	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•	•	•
Apoyo 1 a 1 en el Salón / Enseñanza Adicional	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•
Rincones de Comodidad (Estrategias Informadas sobre el	•	•		•	•	•	•	•	•		•					
Grupos de Extensión de Comprensión/Vocabulario							•	•							•	
Consejería (Servicios Humanos/Consejero del Sitio)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Tutores de Edades Cruzadas	•			•	•		•					•	•	•		
Mentors de CSU Stanislaus	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Edgenuity para la Recuperación y Acumulación de Crédito											•	•	•	•	•	•
Intervención Intensiva de ELA (RD 180 & EDGE)											•	•	•	•		
Apoyo para el Recién Llegado					•	•	•	•			•		•	•		
Embedded Intervention Period	•	•	•	•	•	•	•	•	•				•	•		
Día Extendida por la Acumulación de Créditos													•			•
Día Extendido para Kinder		•							•							
Conferencias de Bienvenida a la Inscripción de Jóvenes de Crianza											•				•	
Comunicaciones Frecuentes con los Padres	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Aceleración Grupal y 1 a 1 con la universidad		•		•												
Visitas a Casa: Administradores, Consejeros, Maestros	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Club de Tareas- Después de la Escuela		•														
Apoyo Individual para los Recién Llegados de EL	•		•						•		•		•	•		
Casa de Jessica (Grupos de Trauma)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		
Academia de KG		•	•		•		•	•								
Ayudantes de KG en todos los salones		•							•							
Programa de Transición de Kinder	•	•	•						•							
Lexia (Inglés)	•		•	•	•	•	•	•	•	•				•	•	
Entrenamiento de habilidades para la vida												•	•	•	•	•
Link Crew (Transición de grado 9/apoyo de mentor)													•	•		
Intervenciones de lectoescritura y/o matemáticas)	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•	•	•	•	•	•
Programa de Literatura tanto en español como en inglés							•									
Intervenciones a la hora del almuerzo			•						•		•		•	•		•
Tutores de Educación Migrante													•	•		
Asignaciones Modificadas	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Agrupación de varias edades		•	•	•	•	•						•	•	•	•	•

	BRO	CRO	CUN	EAR	JUL	MED	OSB	WAK	WAL	DMS	TJHS	eCad	THS	PHS	RHS
My10Yearplan.com													•	•	•
No Bully (Equipos de Soluciones)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Intervención en Línea (IXL, ELA, Matemáticas)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Conferencias de Padres	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Programa de Empoderamiento para Padres /PIQE	•	•			•		•	•		•	•			•	•
Enlace con los Padres		•		•	•	•		•				•			
PBIS	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Tutoría con Pares para Clases de SPED									•				•	•	
PLAY (Jugar) – Antes y/o después de la Escuela				•	•	•	•	•	•	•					
Orgullo (Pride) Oportunidad y Potencial (POP)															•
Hijos y Hijas Pródigos			•				•	•			•	•	•	•	•
Bulldog Boost (Impulsar)														•	
Matemáticas Reflejas			•		•	•									
ROP Tutores de Edades Cruzadas				•	•	•									•
Rosetta Stone	•													•	•
Consejería de SAAP														•	
Programa de Preparación Estudiantil SAT/ACT														•	•
Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Aprendizaje Socioemocional	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•		•
Intervenciones SST (Equipo de Estudio Estudiantil)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Matemáticas de ST	•				•	•			•						
Escuela de Verano Aceleración del Aprendizaje		•	•		•	•	•	•	•			•	•	•	•
Retiro Suplementario de ELD	•	•	•	•	•	•			•		•				•
Ayudante suplementario para Estudiantes de Inglés		•										•		•	•
SWD, RSP y Soporte EL (Push-In)	•	•	•		•	•	•				•	•	•	•	•
Tutoría para Maestros		•	•	•	•	•	•	•	•		•	•		•	•
Tool Box (Caja de Utilidades)	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•					
Club de la Casa de Árbol (Grupos de Trauma)	•		•	•	•		•	•	•	•	•				
Tutoría: Antes /Después, Almuerzo	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•
Matemáticas de Zearn K-5	•	•		•			•	•	•				•		